



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SS), ALMACÉN CENTRAL
DE MEDICAMENTOS (ACM), A LOS PROCESOS DE
ADJUDICACIÓN, ENTREGA DE MEDICAMENTOS, PAGO Y
APLICACIÓN DE MULTAS, DE LAS LICITACIONES Y
CONTRATACIONES DIRECTAS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS
SIGUIENTES: LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES N° 038-2008-
SS, 021-2010-SS Y N° 032-2011-SS, LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL N° 001-2011-SS Y COMPRA DIRECTA PCM 012-
2010-SS**

**INFORME
N° 001-2015-DDISP-SS-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SS), ALMACÉN
CENTRAL DE MEDICAMENTOS (ACM)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD (SS), ALMACÉN CENTRAL DE
MEDICAMENTOS (ACM), A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, ENTREGA
DE MEDICAMENTOS, PAGO Y APLICACIÓN DE MULTAS, DE LAS
LICITACIONES Y CONTRATACIONES DIRECTAS DE COMPRA DE
MEDICAMENTOS SIGUIENTES: LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES N°
038-2008-SS, 021-2010-SS Y N° 032-2011-SS, LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL N° 001-2011-SS Y COMPRA DIRECTA PCM 012-2010-SS**

**INFORME
N° 001-2015- DDISP-SS-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP)**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SS), ALMACÉN
CENTRAL DE MEDICAMENTOS (ACM)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1 - 2
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	4 - 96
--	--------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	97 - 99
ANEXOS	

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de agosto de 2018

Oficio No. Presidencia-2205/2018-TSC

Doctor

Octavio Sánchez Midence

Secretario de Estado en el Despacho de Salud

Su Despacho

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Salud:

Adjunto encontrara el informe N° 001-2015-DDISP-SS-A, de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS), Almacén Central de Medicamentos (ACM), a los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Ricardo Rodriguez
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo 001-2015-DASS-DACD del 23 de enero de 2015.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS) y Almacén Central de Medicamentos (ACM), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS), Almacén Central de Medicamentos (ACM), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los Funcionarios y Empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la investigación, evaluamos el

control interno para conocer los procesos administrativos de adquisición de medicamentos y obtener una comprensión de los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, mismas que se programó evaluar en el cien por ciento de su ejecución, constando en los programas de auditoría los objetivos y procedimientos a considerar en su evaluación.

La Ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas, y realizando los siguientes procedimientos:

- Solicitud del presupuesto general aprobado y ejecutado correspondiente al período sujeto a revisión.
- Solicitud del detalle de funcionarios y empleados principales de la Secretaría de Salud, que participaron en el proceso de adquisición, recepción, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS.
- Solicitud y verificación de la documentación soporte de los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS (Convenios de préstamos, pliego de condiciones, invitación a cotizar, contratos/órdenes de compra, facturas y recibos de pago, actas de recepción A.C.M., constancias de recepción de medicamento, cartas compromiso, resoluciones de adjudicación, aprobación de prórrogas en los plazos de entrega de medicamentos, cobro de multas (en los casos que se aplicó).
- Requerimiento de aclaraciones u opiniones respecto a la falta de documentación e información de los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos, a funcionarios y ex funcionarios de la Secretaría de Salud responsables de estos procesos.
- Requerimiento de aclaraciones u opiniones respecto a la falta de documentación e información de los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos, a los proveedores participantes en estos procesos de licitación ejecutados por la Secretaría de Salud.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS), Almacén Central de Medicamentos (ACM).

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS), Almacén Central de Medicamentos (ACM), detalladas así:

1. No se efectuó el cobro de multas a las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, que incumplieron los plazos de entrega de medicamentos establecidos en los términos contractuales, debido a la carencia de controles internos eficientes.
2. Pagos no efectuados a proveedores.
3. No se ejecutaron las garantías de cumplimiento por la inobservancia en los plazos de entrega de medicamentos que sobrepasaron los 30 días establecidos en los términos contractuales.
4. La Secretaría de Salud no notificó a la ONCAE, las infracciones e incumplimientos cometidos por algunas empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, en relación a los plazos de entrega de medicamentos.
5. Alguna documentación soporte de los procesos de licitación contiene errores aritméticos y de descripción de datos e información.
6. La Secretaría de Salud no cuenta con manuales que reglamenten las funciones y actuaciones desarrolladas en la institución.
7. La Secretaría de Salud no cuenta con un archivo general ni con un control adecuado para el resguardo o custodia de la documentación de respaldo de las transacciones administrativas y presupuestarias.
8. La Secretaría de Salud no posee alguna documentación soporte ni la original de varios procesos de adquisición de medicamentos.
9. La entrega de información como el manejo de la documentación administrativa y presupuestaria no se realiza por escrito al momento del cese en el cargo de un funcionario o empleado de la institución.
10. Las funciones a ejecutar por los empleados de la gerencia administrativa respecto al cálculo y aplicación de multas no se asignan por escrito.
11. La Secretaría de Salud no ha definido estrategias para identificar y evaluar los riesgos.
12. Comprobantes de entrega de medicamentos con información incompleta

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de agosto de 2018.

Lourdes Marisol Javier Fonseca

Jefe del Departamento de Desarrollo, Inclusión Social y Prevención (DDISP)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El Examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo 001-2015-DASS-DACD del 23 de enero de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos Específicos de la Investigación son los siguientes:

1. Determinar que la Secretaría de Salud haya cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, aplicables a los procesos de adjudicación, recepción y pago de medicamentos y demás normas aplicables.
2. Verificar que la Secretaría de Salud cuente con toda la documentación que soporte la adjudicación, recepción y pago de medicamentos adquiridos durante el período sujeto a revisión.
3. Verificar que los medicamentos se hayan adquirido a precio razonable y de acuerdo al precio de mercado y con la calidad requerida.
4. Verificar que el presupuesto asignado para las compras de medicamentos se haya utilizado para cubrir las diferentes necesidades de fármacos que presentan los hospitales del País.
5. Verificar que las licitaciones efectuadas en el período sujeto a revisión, hayan sido adjudicadas a los proveedores que reunían los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las directrices pactadas en el pliego de condiciones o bases de licitación.
6. Determinar que la comisión nombrada en cada licitación efectuada durante el período sujeto a revisión haya cumplido con las funciones establecidas en el acuerdo de nombramiento.
7. Comprobar que los medicamentos adjudicados hayan sido entregados por los proveedores de acuerdo a los tiempos de entrega estipulados en el pliego de condiciones o bases de licitación.
8. Comprobar que los medicamentos en el Almacén Central hayan sido recepcionados por las personas responsables, así como que a estos medicamentos se les hayan efectuado los análisis químicos correspondientes.
9. Comprobar que existan cartas de compromiso por parte de los proveedores en el caso de que los medicamentos hayan sido entregados con una vigencia menor a los 18 y/o 24 meses de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
10. Comprobar que la Secretaría de Salud haya realizado el cobro de las multas correspondientes a los proveedores, en el caso de incumplimiento en el tiempo de las entregas de medicamentos de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
11. Verificar que los funcionarios y empleados obligados a presentar la Declaración Jurada, suscribir y presentar fianza y/o caución de acuerdo al monto determinado por la Entidad, hayan cumplido con el requisito establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS) y Almacén Central de Medicamentos (ACM), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- La Secretaría de Salud no cuenta con toda la información y documentación pertinente (original y completa) que soporte los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos ejecutadas durante el período sujeto a revisión.
- La Secretaría de Salud no cuenta con información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria, en vista que no se logró confirmar los pagos a proveedores mediante los formularios de ejecución presupuestaria por la carencia de información o la falta de registros pertinentes.
- La Secretaría de Salud no cuenta con procesos adecuados de vigilancia y verificación del cumplimiento de los términos contractuales (Leyes y Reglamentos de aplicación a los procesos de adquisición de medicamentos, Pliegos de Condiciones, Órdenes de Compra y/o Contratos) en la entrega de los medicamentos adquiridos durante el proceso de revisión.
- La Secretaría de Salud a través de sus dependencias: Gerencia Administrativa y Secretaría General no realizó los procedimientos correspondientes para el cálculo, notificación y cobro de multas, por los incumplimientos evidenciados en los plazos de entrega de medicamentos.
- La Secretaría de Salud a través de sus dependencias: Gerencia Administrativa y Secretaría General, no realizó las gestiones pertinentes para que se procedieran a ejecutar las garantías de cumplimiento por las entregas tardías de medicamentos.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2014, los montos examinados ascendieron a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L. 2,161,821,476.61), (VER ANEXO N° 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **ANEXO N° 2.**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

La presente Investigación Especial se efectuó en cumplimiento a la reformulación del plan operativo anual del año 2015 del Departamento de Auditoría del Sector Social (ahora Departamento de Desarrollo, Inclusión Social y Prevención), derivándose la Orden de Trabajo 001-2015-DASS-DACD del 23 de enero de 2015, con el objetivo de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante el período sujeto a revisión, la existencia y aplicación de normas internas, la adecuada custodia de la documentación soporte correspondiente a los procesos de adjudicación, entrega de medicamentos, pago y aplicación de multas, de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS.

Producto de la revisión y análisis efectuado a los procesos de adjudicación, entrega de medicamento, pago y aplicación de multas de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos antes mencionados, se evidenciaron algunos hechos de importancia que requieren de la atención de las autoridades de la Secretaría de Salud, los cuales mencionamos en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. **NO SE EFECTUÓ EL COBRO DE MULTAS A LAS EMPRESAS FARMACÉUTICAS, LABORATORIOS Y/O DROGUERÍAS, QUE INCUMPLIERON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, DEBIDO A LA CARENCIA DE CONTROLES INTERNOS EFICIENTES**

Durante el período sujeto a revisión, la Secretaría de Salud realizó la adjudicación, contratación, recepción de medicamentos y pago de los procesos de licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, comprobando que algunas de las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías, realizaron la entrega tardía de los medicamentos, según los plazos de entrega establecidos en los Contratos u Órdenes de Compra y sus respectivos anexos técnicos suscritos con la Secretaría de Salud.

Del análisis de la documentación soporte de las partidas que reflejaron entregas tardías de medicamentos, no se evidenció que la Secretaría de Salud (Gerencia Administrativa y Secretaría General), haya efectuado el cálculo y notificación del cobro de la multa a las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías, por los incumplimientos en los tiempos de entrega conforme a la facultades conferidas en el numeral Sanciones de los respectivos pliegos de condiciones de cada licitación; y Disposiciones/Cláusula Sanciones por Incumplimiento de cada orden de compra o contratos.

Además de determinar que la Secretaría de Salud, no vigiló el cumplimiento de los términos legales y disposiciones aplicables a estos procesos de adjudicación de medicamentos, se comprobó que internamente no existen procedimientos específicos escritos para la entrega, firma de órdenes de compra y/o contratos y registro de estos, custodia del soporte de toda la documentación pertinente al proceso de adjudicación, contratación, recepción de medicamentos y pago de los procesos de licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos, ni una reglamentación aprobada y divulgada que sirva de base para que las áreas involucradas puedan identificar claramente cómo determinar y en base a que documentos, el cálculo de multas, quién ejecutará la verificación, corrección, notificación y cobro de la multa y quienes son los responsables de la custodia del soporte y archivo de estos documentos, condiciones que incidieron negativamente en la ejecución de las operaciones administrativas, financieras y legales de cada uno de los procesos de licitación verificados, que dieron como resultado que la Secretaría no efectuara el cobro de multas a las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías que incumplieron los plazos de entrega de medicamentos pactados en las Órdenes de Compra y/o Contratos.

Es importante hacer notar que se procedió a realizar todas y cada una de las consultas pertinentes a la normativa y procedimientos establecidos por la Secretaría para la aplicación, cálculo y cobro de las multas, de la cual a pesar de no estar definida en un documento oficial (reglamento, manual y/o instrucciones por escrito), los funcionarios y empleados de las dependencias: Gerencia administrativa y Secretaría General, por su experiencia en algunos procesos, explicaron en términos generales cómo verifican, realizan y documentan este procedimiento, lo cual expresaron de acuerdo a las labores ejercidas en algunos procesos de licitación, pero que no se cumplieron para todos, por ser esta una práctica realizada por la persona que ha desarrollado esta labor por

años y no por el establecimiento de un control interno definido, aprobado y divulgado de estricto cumplimiento.

A continuación se detallan los valores determinados por multas no cobradas por la Secretaría de Salud, correspondiente a las Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS:

N°	NOMBRE DEL PROVEEDOR (FARMACÉUTICA, LABORATORIO Y/O DROGUERÍA) CONTRATADO	MULTA NO COBRADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DETERMINADA SEGÚN AUDITORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (L.)					TOTAL MULTA DETERMINADA SEGÚN AUDITORÍA DEL TSC (L.)
		LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES			LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	COMPRA DIRECTA	
		038-2008-SS	021-2010-SS	032-2011-SS	001-2011-SS	PCM-012-SS	
1	CORPORACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V (CORINFAR)	4,439,125.00	4,000,525.00	1,834,261.45	2,747,669.87	451,775.00	13,473,356.32
2	DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R.L.	83,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,725.00
3	DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.(DICOSA)	0.00	0.00	0.00	532,896.06	0.00	532,896.06
4	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	76,500.00	707,200.00	47,018.57	0.00	0.00	830,718.57
5	DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.	0.00	19,125.00	163,928.51	0.00	0.00	183,053.51
6	FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)	0.00	0.00	218,743.46	427,429.68	0.00	646,173.14
7	DROGUERÍA RISCHBIETH, S.A. DE C.V. (DRORISA)	9,775.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,775.00
8	SOCIEDAD GRUPO G Y G, S. DE R.L. DE C.V.	3,042,575.00	0.00	64,902.79	0.00	2,008,550.00	5,116,027.79
9	LABORATORIO Y DROGUERÍA HILCA, S.A DE C.V.	10,200.00	1,608,200.00	0.00	56,683.32	763,300.00	2,438,383.32
10	LABORATORIO FINLAY, S. A.	850.00	0.00	2,357.78	0.00	0.00	3,207.78
11	DROGUERÍA LOFARMA, S. DE R.L. DE C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	126,650.00	126,650.00
12	LABORATORIOS ANDIFAR	0.00	0.00	0.00	60,391.47	0.00	60,391.47
13	LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.	0.00	0.00	0.00	26,402.66	850.00	27,252.66
14	FRANCESCA, S. DE R.L. DE C.V.	0.00	0.00	9,725.92	0.00	0.00	9,725.92
15	EYL COMERCIAL, S.A.	0.00	23,800.00	0.00	1,773.85	0.00	25,573.85
16	PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A.	0.00	0.00	3,512.51	0.00	0.00	3,512.51
17	ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.	0.00	2,159,850.00	801,450.44	89,120.50	714,850.00	3,765,270.94
18	DROGUERÍA HASTER, S. DE R.L.	0.00	6,800.00	31,850.16	0.00	0.00	38,650.16
19	DROGUERÍA HUMANA, S.A.	0.00	0.00	13,060.49	0.00	0.00	13,060.49
20	DROGERIA MÉDICA INTERNACIONAL, (DROMEINTER)	4,250.00	0.00	1,886,838.63	0.00	0.00	1,891,088.63
21	NOSTRAPAHARMA, S. DE R.L.	0.00	0.00	36,074.18	0.00	0.00	36,074.18
TOTAL		7,667,000.00	8,525,500.00	5,113,724.89	3,942,367.41	4,065,975.00	29,314,567.31

Ver Anexo N° 3. Detalle de multas no cobradas por la Secretaría de Salud y determinadas según Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en:

- **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**
CAPÍTULO V CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN SEGUNDA EJECUCIÓN, ARTÍCULO 72.-Plazo de Ejecución.
CAPÍTULO VI, CONTRATO DE SUMINISTRO, SECCIÓN SEGUNDA, EJECUCIÓN ARTÍCULO 86.- Ejecución del Suministro y ARTÍCULO 88.- Entrega.
- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO SECCIÓN B, EJECUCIÓN, ARTÍCULO 226. PLAZOS**

- DECRETO No. 157-2009: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 41
- DECRETO No. 16-2010: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, CAPITULO III, DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 34
- DECRETO No. 264-2010: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, CAPITULO III, DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 42
- DECRETO No. 255-2011: CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ARTICULO 1.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 53
- REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AÑO 2009, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 20
- REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AÑO 2010, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 16
- REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AÑO 2012, TÍTULO V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 22
- PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, COMPRA DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD A NIVEL NACIONAL

III. DATOS DE LA LICITACIÓN

3.27 Sanciones

- **DOCUMENTO DE LICITACION PÚBLICA No. 021-2010-SS. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS).**
III. DATOS DE LA LICITACIÓN
3.26 Sanciones.

- **INVITACIÓN A COTIZAR COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2010**
III. DATOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR
3.20 Sanciones

- **PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 032-2011-SS, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD**
6. CONDICIONES DEL CONTRATO
6.1.17 Multas

- **DOCUMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD**
Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN
3.0 Presentación de la Oferta
3.21 Sanciones

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210 y 211, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, CORPORACIÓN INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR), Partidas No. 2, 4, 6, 15, 17, 36, 38, 39, 59, 60, 64, 94, 95, 101, 108, 125, 133, 135, 159, 164, 172, 200, 251, 252 y 305.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 8, 10, 11 y 269, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, Droguería FARSIMAN, S. de R.L., Partidas No. 157, 22, 289 y 275.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 92, 102, 109, 111, 112, 113, 114, 127 y 134, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, DROGUERÍA UNIVERSAL, S. A. DE C.V., Partidas No. 1, 107, 177, 190, 191, 192, 193, 276 y 316.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 1, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, DROGUERÍA RISCHBIETH, S.A DE C.V., Partida No. 203.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, SOCIEDAD GRUPO G Y G, S. DE R.L. DE C.V., Partidas No. 30, 32, 43, 44, 46, 48, 51, 54, 93 y 194.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 79, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA S.A DE C.V., Partida No. 180.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 160, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, LABORATORIO FINLAY, S.A., Partida No. 245.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 257 y 258, LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, DROGUERÍA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER), Partidas No. 205 y 206 respectivamente.**
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES
FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
PLAZO DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1618, 1620, 1621, 1622, 1624, 1626, 1630, 1631, 1633, 1634, 1635, 1636, 1638, 1640, 1641, 1642, 1644, 1648 y 1649, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, CORPORACIÓN INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR), Partidas No. 2, 3, 8, 25, 50, 57, 63, 64, 74, 104, 107, 124, 128, 138, 143, 175, 184, 196, 197, 211, 212, 225, 237, 252, 259, 290, 316 y 317.**
CONDICIONES
TIEMPOS DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 1526, 1527, 1529, 1530, 1533, 1534, 1535, 1537, 1538, 1539, 1541, 1542 Y 1544, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, DROGUERÍA UNIVERSAL, S. A. DE C.V., Partidas No. 68, 71, 126, 127, 194, 278, 291, 328, 371, 372, 375, 376 y 383.**

CONDICIONES

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 1569, 1590 y 1598, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R. L. DE C.V., Partidas No. 12, 209, 302.**

CONDICIONES

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388 y 1390, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA, S.A DE C.V., Partidas No. 15, 26, 27, 34, 35, 58, 62, 85, 177, 204, 209, 217, 221, 222, 223, 264, 296, 297, 298, 322, 369, 381, 384 y 409.**

CONDICIONES

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 1414, 1415, 1417, 1418, 1423, 1424 y 1426, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, DROGUERÍA EYL COMERCIAL, S. A., Partidas No. 69, 70, 162, 163, 363, 365, y 368.**

CONDICIONES

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDENES DE COMPRA No. 1427, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462 y 1463, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, ASTROPHARMA, S.A. DE C.V. Partidas No. 4, 18, 42, 44, 46, 49, 75, 80, 88, 109, 111, 112, 118, 120, 122, 125, 150, 153, 165, 166, 170, 180, 181, 198, 226, 231, 236, 239, 240, 258, 267, 295, 311, 313 y 318.**

CONDICIONES

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 1548, LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS, DROGUERÍA HASTER, S. DE R.L., Partida No. 141**

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

CONDICIONES

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.-

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 546, COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO No. PCM-012-2010-SS, CORPORACIÓN INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)**

ANEXO TÉCNICO

TIEMPOS DE ENTREGA

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO No. 22

CORPORACIÓN INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)

Partidas No. 14, 68, 80, 144, 145, 146, 152, 237, 257, 264, 296, 298 y 313.

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 545, COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO No. PCM-012-2010-SS, Sociedad GRUPO G Y G, S. DE R.L. DE C.V.**
ANEXO TÉCNICO
TIEMPOS DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.
ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO No. 20
Sociedad GRUPO G Y G, S. DE R.L. DE C.V.
Partidas No. 5, 45, 53, 65, 79, 116 y 160.

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 541, COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO No. PCM-012-2010-SS, LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA, S.A DE C.V.**
ANEXO TÉCNICO
TIEMPOS DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.
ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO No. 13
LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA, S.A DE C.V.
Partidas No. 62, 91, 153, 184, 220, 222, 226, 227, 302, 304, 327, 374, 378, 388, 389 y 394.

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 549, COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO No. PCM-012-2010-SS, DROGUERÍA LOFARMA, S. DE R.L. DE C.V.**
ANEXO TÉCNICO
TIEMPOS DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.
ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO No. 24
DROGUERÍA LOFARMA, S DE R.L. DE C.V.,
Partida No. 256.

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 544, COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO No. PCM-012-2010-SS, LABORATORIOS FRANCELIA S. DE R.L. DE C.V.,**
ANEXO TÉCNICO
TIEMPOS DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.
ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO No. 18
LABORATORIOS FRANCELIA S. DE R.L. DE C.V.,
Partida No. 191.

- **ÓRDEN DE COMPRA No. 543, COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO No. PCM-012-2010-SS, ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.**
ANEXO TÉCNICO
TIEMPOS DE ENTREGA
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1.
ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO No. 17
ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.
Partidas No. 2, 54, 57, 59, 132, 135 y 300.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 62, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**
SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 4, 6, 12, 15, 19, 34, 43, 53, 74, 75, 76, 101, 109, 112, 113, 117, 118, 143, 154, 157, 159, 169, 175, 193, 197, 202, 203, 210, 211, 220, 232, 238, 255, 256, 272, 283 y 285.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 48, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**
SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 14, 146, 235, 314 y 316.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 58, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**
SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 5, 35, 141, 167, 233, 278, 294, 300 y 301.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 49, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**
SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 148, 155, 186, 206.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 61, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD GRUPO G Y G S. DE R.L. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**
SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 15, 48, 51, 66, 164.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 55, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LABORATORIOS FINLAY, S.A. CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partida No. 1**

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 45, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD MERCANTIL FRANCESCA, S. DE R.L. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 13, 69, 70, 95, 97, 110, 114, 115, 177 y 239.**

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 60, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD MERCANTIL PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 41, 111, 116, 126, 268, 269 y 296.**

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 52, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD MERCANTIL ASTROPHARMA S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 3, 52, 57, 59, 144, 164, 166, 207 y 216.**

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 47, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DROGUERÍA HASTER S. DE R. L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA
NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA
DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”
Partidas No. 134, 279, 307 y 308.**

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 53, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DROGUERÍA HUMANA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**

SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA

NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA

DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”

Partida No. 234

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 57 y ENMIENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 57, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DROGUERÍA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**

SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA

NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA

DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”

Partidas No. 8, 38, 65, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 119, 130, 131, 142, 178, 184, 201, 204, 213, 230, 286, 309, 310 y 312

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 63, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD NOSTRAPHARMA S. DE R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS, CLÁUSULAS:**

SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA

NOVENA: PLAZOS DE ENTREGA

DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPOS DE ENTREGA”

Partidas No. 37, 47, 49 y 288.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 81, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”

Partidas No. 4, 7, 11, 14, 21, 51, 54, 57, 61, 69, 75, 83, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 96, 99, 111, 114, 122, 125, 129, 132, 133, 142, 148, 156, 159, 161, 170, 186, 191, 206.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 79, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”

Partidas No. 22, 29, 41, 169, 236, 237, 238, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271 y 272.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 67, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**
CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”
Partidas No. 39 y 105.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 74, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**
CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”
Partida No. 24

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 72, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LABORATORIOS ANDIFAR, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**
CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”
Partidas No. 37, 84, 187.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 80, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**
CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”
Partidas No. 36 y 56

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 77, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EYL COMERCIAL, S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**
CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”

Partida No. 131

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS No. 75, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ASTROPHARMA, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONSIDERADOS PARTE DEL CONTRATO: NUMERAL 6)

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1 “RELACIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA Y TIPOS DE MEDICAMENTO”

Partidas No. 33, 34, 145, 163, 164, 176 y 256.

- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

- TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno
- TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad
- TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas
- TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada
- TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito
- TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones
- TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante
- TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno
- TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

- ❖ De lo antes descrito y conforme a las deficiencias encontradas, carencia de información y documentación soporte en la Secretaría de Salud, la Comisión de Auditoría para el desarrollo de la investigación y obtención de evidencias de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 103 Inspección de Archivos, requirió ante las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías que participaron en el proceso de adjudicación, contratación, recepción de medicamentos y pago de los procesos de licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, el suministro de información y documentación soporte del proceso de recepción y firma de órdenes de compra y/o contratos, entrega de medicamentos, solicitud de prórrogas, recepción de resolución para el pago de multas, reconsideración de aplicación de multas, recibos bancarios del pago de las multas impuestas por la Secretaría de Salud, etc., obteniendo la información que se detalla a continuación:

CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR).

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3167-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Hernán Ulloa Bonilla, Gerente Administrativo de la Empresa CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente:“...

1. Fotocopia autenticada de los contratos de suministro de medicamento No. 81 y No. 62; dichos contratos fueron celebrados por el representante legal de la empresa, el primero en fecha 26 de

- septiembre del 2011 y el segundo con fecha 04 de junio de 2012. El tiempo de entrega comienza el siguiente día de haber firmado el contrato.
2. Fotocopia autenticada de las órdenes de compra No. 1607 a la 1649, 546 y de la 185 a la 210, dichas órdenes de compra fueron celebradas la primera en fecha 31 de diciembre de 2010, la segunda en fecha 09 de julio de 2010 y la tercera en fecha 13 de agosto de 2009; el tiempo de entrega comienza el siguiente día hábil de haber firmado el contrato.
 3. En cuanto a las solicitudes de prórroga de tiempo; no se solicitó a ninguna
 4. ...;
 5. ...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3460-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Hernán Ulloa., Gerente General de la Corporación Industrial Farmacéutica, S.A de C.V., CORINFAR, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número y sin fecha, manifestando lo siguiente: “..., A la vez envió respuesta a lo solicitado en CD con respecto a las multas de las Licitaciones de la Secretaría de Salud Pública:

001-2011-SS
021-2010-SS
032-2011-SS
038-2008-SS
PCM-012-2010-SS

Hago de su conocimiento que en ningún momento esta dependencia notificó a mi representada Corporación Industrial Farmacéutica (CORINFAR) de realizar pago en concepto de multa, no entiendo porque hasta esta fecha me notifican...”.

DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L.

Se remitió el Oficio Presidencial/TSC-3166-2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, a la Señora Cynthia Hernández, Jefe Administrativo de la Droguería Farsiman S. de R.L., para obtener evidencia de los hechos antes comentados, sin embargo los representantes de la Droguería no se han pronunciado al respecto. *(La Comisión de Auditoría cuenta en su archivo con el acuse de recibo de dicho oficio).*

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3454-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Javier Simán, Gerente General de la Droguería FARSIMAN S. de R.L., explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que mediante nota sin número de fecha 17 de Octubre de 2016, la Abogada Joseline Barahona., Representante Legal de la Droguería FARSIMAN S. de R.L., manifestó lo siguiente: “...1. En relación al plazo de entrega de medicamentos SUFACTANTE EXÓGENO NATURAL, AMETOPTERNA 2.5MG, SEVOFLURANE 250 ML, CLOPIDOGREL Y LOPINAVIR 200 MG, se presentan Órdenes de Compra, Facturas, Constancias de Entrega, Actas de Recepción, Solicitudes de Entrega y Visto Bueno por parte de Secretaría de Salud...; 2...”

EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3161-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Carlos Hasbun Handal, Gerente General de la Empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A., (DICOSA), explicación sobre los hechos antes

comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 20 de Noviembre de 2014, lo siguiente: “...

1. Respecto a la recepción de los Contratos de Suministros de Medicamentos No. 79 y 59, respectivamente, aclaramos que el proceso inicia con la Notificación de la Resolución de Adjudicación, ya sea personalmente o por Tabla de Avisos, de manera que cuando el Borrador de Contrato está listo para firma, el Contratista lo suscribe y posteriormente es firmado por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, facilitándonos posteriormente una copia del Contrato firmado, sin que sea remitido con una nota oficial. Por consiguiente, no podemos notificarles la fecha de recepción de los aludidos Contratos, informándoles que ambos fueron emitidos en las fechas del 14 de septiembre de 2011 y 25 de mayo de 2012, respectivamente, pero el suscrito en su condición de Representante Legal lo firmó el 22 de septiembre de 2011 (fecha que aparece manuscrita como nota marginal en la página 6 de 6 del Contrato No. 79) y el segundo se suscribió en la fecha que aparece en el Contrato. Es decir el 25 de mayo de 2012...
2. Respecto a la fecha de recepción de las Órdenes de Compra No. 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564 y 1565, correspondientes a la Licitación Pública No. 021-2010-SS no consta evidencia, por lo asumimos fueron retiradas en la fecha de emisión de las mismas, es decir el 23 de Diciembre de 2010. La recepción de la Orden de Compra No. 0547, correspondiente a la compra PCM-012-2010-SS fechada el 23 de junio del 2010, fue retirada el 02 de Julio de 2010, tal como consta en forma manuscrita en la parte inferior de la primera página de esta Orden de Compra. La recepción de las Órdenes de Compra No. 86, 87 y 88, correspondiente a la Licitación Pública No. 038-2008-SS fechada el 30 de julio del 2009, fueron retiradas el 14 de Agosto de 2009, tal como consta en forma manuscrita en la parte inferior de la primera página de cada Orden de Compra.

Como notaran todos los medicamentos amparados en dichas Órdenes de Compra constituyen Sueros y Dextrosas y Soluciones para Diálisis Peritoneal, los que se entregan nivel nacional en los diferentes Hospitales de Área, Hospitales Nacional, Hospitales Regionales, Regiones Departamentales y Clipers, conforme a la necesidad y espacio físico de sus almacenes o bodegas, tal como consta en las cláusulas denominadas “Tiempos de Entrega”, “Lugar de Entrega”, o en “ Forma, Lugar de Entrega y Recepción”, según lo que corresponda. Las entregas de estos medicamentos no están en función de tiempo o plazos, si no de las necesidades y espacio físico de cada centro Hospitalario. A tal efecto, nos facilitan los Cuadros de Distribución que establecen las cantidades a entregar en cada uno de los sitios enunciados...

3. En cuanto a las solicitudes de prórroga para los Contratos y Órdenes de Compra mencionadas en los numerales 2 y 2, les confirmamos que no se hicieron solicitudes con la finalidad de ampliar los plazos de entrega por la particularidad de estas entregas, como hemos aclarado antes.
4. ...;
5. ...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3464-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Carlos Hasbun Handal, Gerente General de la Droguería, Distribuidora Comercial S.A. (DICOSA), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 13 de Octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “...; 1. En atención a que proporcionemos evidencia de solicitudes de prorrogas en la entrega de las Partidas descritas en el Anexo adjunto a su Oficio. Identificado como: “Consolidado de Multas- Licitación N° 001-2011-SS”, adjuntamos copia de la Certificación de la Resolución N° 001-2012-SS extendida por el Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de

Salud, de fecha 04 de Enero del año 2012, mediante la cual se denegó la Solicitud para la Primera Entrega del Medicamento comprendido en la Partida No. 169.- HIDRÓXIDO DE ALUMINIO e HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200:200MG/5ML., Suspensión Oral, Franco por 240ML.

2. En cuanto a la aplicación de Multa para la Licitación antes referida, adjuntamos los siguientes documentos:
 - Notificación por medio de la Tabla de avisos de la Resolución N° 211-2012-SS, extendida por el Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, de fecha 27 de Diciembre del año 2012, mediante la cual impone Multas por Entregas Demoradas y que ascienden a un Monto de L. 1,901,957.29.
 - Copia de presentación de Impugnación contra la Resolución N° 211-2012-SS, presentada por nuestro Apoderado Legal en la Secretaría de General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en fecha 04 de Marzo de 2013. Según nuestra argumentación las Multas una vez rectificadas asciende a L. 559,352.63.
 - Copia de Interposición de Recurso de Reposición contra la Resolución No. 211-2012-SS presentada por nuestro Apoderado Legal en la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en fecha 19 de diciembre de 2014. Manteniéndose nuestra argumentación que las Multas una vez rectificadas ascienden a L. 559,352.63.
3. A esta fecha, nuestra empresa no ha pagado Multas por Entrega Demorada para este Proceso de Licitación, por las discrepancias en la forma de cálculo y cómputo final que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud pretende imponer.
4. En el Anexo identificado como “Consolidado de Multas – Licitación No. 001-2011-SS” comparado contra el Listado que se anexó en la Impugnación y en el Recurso de Reposición, hay muchas similitudes, con excepción de algunos días de demora y en la Tasa de Cambio particularmente”.

DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A DE C.V.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3171-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Rolando Ordoñez Padgett, Gerente General de la Droguería Universal, S.A de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de noviembre de 2014, lo siguiente:“...

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 001-2011-SS.

En este proceso quedamos descalificados...

LICITACIÓN PÚBLICA 032-2011-SS

El Contrato de Suministro de Medicamento No. 48 firmado el 31 de mayo 2012 por el Representante Legal de la Empresa en el local que ocupa la Secretaría de Salud, La notificación la hicieron vía teléfono...

LICITACIÓN PÚBLICA 021-2010-SS

La notificación adjudicación la hicieron vía teléfono, por lo que hubo que retirar las Órdenes de Compra en el Dpto. de Licitaciones de la Secretaría de Salud el 31 de diciembre 2010. De este proceso la Secretaría de Salud aun nos adeuda las O.C. 1545, 1540, 1535, 1526 y 1529 las que suman un valor de Lps 3, 962,650.00.

COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS DECRETO EJECUTIVO PCM-012-2010-SS

La notificación de adjudicación la hicieron vía teléfono, la orden de compra No. 0533 fue recibida el 6 de julio 2010.

Se adjunta solicitud de prórroga, Resolución No. 079-2011-SS indicando la multa aplicada a la Droguería por la entrega tardía, Resolución de Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 079-2011-SS, Resolución No. 022-2011-SS dando respuesta de aceptación de la prórroga y anulación de multa de varias partidas...

LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS

La notificación de adjudicación fue vía teléfono, las órdenes de compra se recibieron el 13 de agosto 2009..."

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3451-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Rolando Ordoñez Padgett., Gerente de la Droguería Universal, S.A. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 21 de Noviembre de 2016, lo siguiente:"...:

1. **CD-ANEXO 1, LICITACIÓN PÚBLICA 021-2010-SS**, las notificaciones de multas, se nos entregaron por parte de la Secretaría de Salud, entre los meses de agosto y noviembre del año 2011, al momento de recibir las mismas, se acordó que estas se rebajarían de las facturas pendientes de pago, a la fecha la Secretaría nos adeuda la cantidad de Lps. 3,632,650.00, razón por la que creemos que estas no se han finiquitado.
2. **CD-ANEXO 2, LICITACIÓN PÚBLICA 032-2011-SS**, No recibimos notificación por parte de la Secretaría de Salud de la existencia de multas.
3. ...;
4. Deuda **Licitación Pública Nacional No. 021-2010-SS**, a la fecha no se ha llegado a ningún acuerdo extrajudicial y no se nos ha efectuado el pago que mantiene la Secretaría con nuestra empresa.
5. ...;
6. ...;
- ..."

DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R. L. DE C. V.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3234-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor José Francisco Morales Cantor, Gerente General de la DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. de R. L. de C. V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 18 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: "En respuesta a su Oficio Presidencial/ TSC-3234-2014 sobre solicitud de documentos para Análisis de los procesos de Adjudicación, Recepción y Pago de Medicamento adjudicados en las licitaciones en referencia, a continuación detallamos en el mismo orden en que fueron planteados la documentación que se está remitiendo:

1. ...;
2. ...;
3. En cuanto a las solicitudes de prórroga, le informamos que las entregas fueron realizadas dentro del tiempo estipulado.
4. En lo relacionado con la fecha de entregas programadas, estas fueron realizadas tomando como referencia la fecha en que fue firmado el contrato correspondiente.

5. ...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3459-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor José Francisco Morales Cantor, Gerente General de la Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana, S. de R.L. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que en fecha 25 de Octubre de 2016, se recibió la nota sin número firmada por el Dr. Ricardo Girón, Gerente General de la Droguería Americana, Empresa de Grupo Americana, manifestando lo siguiente: “...:

1. Pagos y Entregas de Medicamentos:

De conformidad al Anexo No. 1 de los productos detallados en el CD que se nos entregó, adjuntamos fotocopia de los cheques No. 09221, 09222, 09223, 09224 y 09225 todos del 4 de marzo del año 2013, a través s de los cuales se realizó el pago correspondiente a las multas aplicadas detalladas en las resoluciones No. 105-2011-SS, No. 140-2011-SS, No. 207-2012-SS y No. 170-2012-SS.

2. ...;
...”.

Mediante Oficio MJBR/TSC-603-2016, de fecha 25 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor José Francisco Morales Cantor, Gerente General de la Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana, S de R.L. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que mediante nota sin número de fecha 9 de noviembre de 2016 el señor Ricardo Girón, Gerente General de la Droguería Americana, manifestó lo siguiente: “..., muy respetuosamente le informamos que después de realizar una búsqueda minuciosa no encontramos evidencia de que hayamos recibido notificaciones por aplicación de multa por parte de la Secretaría de Salud...”.

Mediante Oficio MRPC-038-TSC-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor José Francisco Morales Cantor, Gerente General de la Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana, S de R.L. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que mediante nota sin número de fecha 5 de Abril de 2017, el señor Ricardo Girón, Gerente General de la Droguería Americana, manifestó lo siguiente: “...: En nuestros archivos *no se encuentra* solicitudes de prórroga presentadas por la empresa, asimismo no existen resoluciones emitidas por la SESAL para la realización de pago por concepto de multa y por ende tampoco existen comprobantes de pago de multa realizados a la SESAL, por concepto de entrega de medicamentos según las partidas a que se refieren en el Anexo 1 (...), referente a la Licitación Pública No. 032-2011-SS. Por ello el único comentario que podemos decir al respecto, es que los medicamentos fueron entregados en las fechas según se tuvieron a la disposición de la empresa, si bien en algunos casos hubo retrasos, estos muchas veces son involuntarios, por los múltiples trámites que requiere desaduanar los medicamentos que en su mayoría vienen del extranjero...”

FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C.V. (FARINTER)

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3169-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Karim Alejandro Faraj Farach, Gerente General de Farmacéutica Internacional, S.A de C.V. (FARINTER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 21 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: “...

1. Notificar la fecha de recepción de los Contratos de Suministros de Medicamentos No. 67 y 49 suscritos con la Secretaría de Salud en fecha 14/09/2011 y 25/05/2012 correspondiente a las

Licitaciones Internacionales No. 001-2011-SS y Pública Nacional No. 032-2011-SS respectivamente.

- Contrato No. 49 Licitación Pública No.032-2011-SS:
Se adjunta copia debidamente autenticada del contrato No. 49 con fecha de emisión de 25 de mayo del 2012 sin embargo el mismo fue firmado por ambas partes hasta el 04 de junio del 2012. No se adjunta nota de remisión del contrato por parte de la Secretaría de Salud dado que el mismo fue recibido sin ninguna notificación escrita, la comunicación se efectuó de forma verbal, como resultado de las visitas periódicas por parte del personal asignado de Farinter para estos procesos de licitación.
- Contrato No. 67 Licitación Pública Internacional No. 001-2011-SS.
Se adjunta copia debidamente autenticada del contrato No. 67. Con fecha de emisión de 14 de septiembre del 2011 sin embargo el mismo fue firmado por ambas partes hasta el 20 de septiembre del 2011. No se adjunta nota de remisión del contrato por parte de la Secretaría de Salud dado que el mismo fue recibido sin ninguna notificación escrita, la comunicación se efectuó de forma verbal, como resultado de las visitas periódicas por parte del personal asignado de Farinter para estos procesos de Licitación.
- 2. Notificar la fecha de Recepción de las Órdenes de Compra No. De la 1326 a la 1362, 531, y de la 38 a la 69 correspondiente a la Licitación No. 021-2010-SSM, PCM-012-2010-2010-SS y 038-2008-SS (respectivamente) adjuntando la fotocopia autenticada de dicho documento. (Órdenes de Compra y nota de remisión de la Secretaría de Salud.
- Orden de Compra No. 531 Compra Directa de Medicamentos Decreto Ejecutivo PCM-012-2010

Se adjunta copia debidamente autenticada de la Orden de Compra No. 531 con fecha de emisión de 23 de junio de 2010 y recibido por Farinter el 06 de julio del 2010. No se adjunta nota de remisión por parte de la Secretaría de Salud dado que dicho documentos fue recibido sin notificación escrita, únicamente se firmó de recibido al pie de la Orden de Compra como comprobante de recepción en esa fecha.
- Órdenes de Compra No.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69. Licitación Pública de Medicamentos No. 038-2008-SS.

Se adjunta copia debidamente autenticada de la Orden de Compra antes indicadas con fecha de emisión de 30 de julio de 2009 y recibido por Farinter el 14 de agosto del 2009. No se adjunta nota de remisión por parte de la Secretaría de Salud dado que dicho documentos fueron recibido sin Notificación escrita, únicamente se firmó de recibido al pie de la Orden de Compra como comprobante de recepción en esa fecha.
- Órdenes de Compra No. 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345,1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351,1352,1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, Licitación Pública No. 021-2010-SS.

Se adjunta copia debidamente autenticada de la Orden de Compra antes indicadas con fecha de emisión de 23 de diciembre de 2010 y recibido por Farinter el 30 de diciembre del 2010. No se

adjunta nota de remisión por parte de la Secretaría de Salud dado que dicho documentos fueron recibido sin Notificación escrita, únicamente se firmó de recibido al pie de la Orden de Compra como comprobante de recepción en esa fecha.

3. Proporcionar todas las solicitudes de prórroga de tiempo programado, aceptación y/o rechazo de las mismas por parte de la Secretaría de Salud.

Licitación No. 038-2008-SS: Para las entregas de esta licitación no se solicitó prórroga en las entregas de los productos adjudicados.

Licitación Pública Internacional No. 001-2011-SS: Para las entregas de esta licitación no se solicitó prórroga en las entregas de los productos adjudicados.

Licitación Pública No. 032-2011-SS: Para las entregas de esta licitación no se solicitó prórroga en las entregas de los productos adjudicados.

Compra Directa de Medicamentos No. 012-2010-SS: Para las entregas de esta licitación no se solicitó prórroga en las entregas de los productos adjudicados.

4. Indicar y/o proporcionar las fechas de entrega programadas y notificadas por la Secretaria de Salud de los medicamentos descritos en los detalles según contratos y órdenes de compra.

Para las entregas de productos adjudicados mediante procesos de licitaciones, Farinter envía nota por escrito solicitando cita para entregar los medicamentos, indicado; producto, cantidad, vencimiento, lote a entregar, etc. sin embargo la Secretaría de Salud para conceder citas lo hace de forma verbal.

5. ...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3452-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Karim Alejandro Faraj Farach, Gerente General de Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. FARINTER, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 24 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente:“...;

1. Proporcionar documentación y/o soporte sobre las entregas tardías en el Anexo 1:

✓ **Licitación Pública No. 021-2010-SS.** En relación a las órdenes de compra indicadas en el anexo 1, se realizó la ubicación de los documentos soportes, (los cuales adjuntamos) y se verificó que para las órdenes de Compra No. 1326, 1328, 1329, 1332, 1351, la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 202-2011-SS y No. 202-2011-SS y No. 237-2011-SS aplicó multas por incumplimiento en las entregas, mismas que fueron canceladas, según recibos de la Tesorería General de la República No. 7156896, TGR-171188, TGR-157354, por un monto total de L. 272,850.00

- ✓ Orden de Compra No. 1326...
- ✓ Orden de Compra No. 1328...
- ✓ Orden de Compra No. 1329...
- ✓ Orden de Compra No. 1332...
- ✓ Orden de Compra No. 1351...

- **Orden de Compra No. 1331 Fluconazol 10 mg/ml:** se verificó que la multa indicada de L. 22,100.00 por 20 días de incumplimiento en la primera entrega, no aplica dado que la fecha máxima de entrega según los plazos de orden de compra en mención era el 10 de febrero del 2011 y la entrega se efectuó exactamente cuándo correspondía.

Adjuntamos copias de las cartas con firma y sello de recibido en el cual solicitamos cita para entrega de productos. Para la primera entrega se envió la carta el 4 de febrero de 2011 a solicitud del Almacén Central de medicamentos el producto se entregó hasta el 10 de febrero de 2011, porque hasta esta fecha nos dieron cita para llevar a cabo la entrega del medicamento.

- **Orden de Compra No. 1341 Eritropoyetina Beta 200 UI/0.3 ml,** se verificó que la multa indicada de L. 12750.00 por incumplimiento en la entrega de 20 Jeringas Prellenadas de este medicamento no aplica dado que la cantidad correspondiente a la primera entrega según lo establece la orden de compra de 15,480 jeringas prellenadas cantidad entregada de conformidad, en el Almacén Central de la Secretaría de Salud.

...;

- **Orden de Compra No. 1353 Medroxiprogesterona Acetato 10 mg:** según las actas de ingreso emitidas por el Almacén Central de Medicamentos las cantidades entregadas se realizaron de acuerdo a lo indicado en las órdenes de compra y las 10 tabletas que mencionan en el cuadro adjunto, asumimos que fueron tomadas para análisis clínico sin notificación por parte del almacén para ser repuestos oportunamente...

✓ **Licitación Pública No. 032-2011-SS.**

Partidas No. 148: Imipramina 25 mg, No. 155: Quetiapina 300 mg; No. 186 Formoterol 9mg/dosis frasco; No. 206 Omeprazol 40 mg.

...en nuestros archivos no se pudo ubicar estos documentos, ...

✓ **Licitación Pública No. 038-2011-SS.**

Orden de Compra No. 56 Amoxicilina + Acido Clavulanico:

Dado que esta documentación es del año 2008, no contamos con documentos soportes en nuestros archivos...

...

- ✓ Tercer Párrafo del numeral 1: “no se evidencia el señalamiento por incumplimiento por parte de la Secretaría de Salud de las entregas tardías de las Partidas No. 105 y No. 39...”

En relación a este punto nuestra respuesta es la siguiente:

- ✓ **Licitación Pública No. 001-2011-SS**

Contrato No. 67, Partida No. 105 Topiramato: ...

Contrato No. 67, Partida No. 39 Amoxicilina + Acido Clavulanico 500 mg + 125 mg, tableta.

En nuestros archivos no encontramos documentos donde podamos evidenciar el incumplimiento de los tiempos de entrega para poder dar respuesta a la solicitud,...

2. ...;
3. ...”.

DROGUERÍA RISCHBIETH, S. A. DE C.V.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3168-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la señora Kersin Rischbieth de Stein-Kaempfe, Gerente Administrativo de la Droguería RISCHBIETH, S. A. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, por lo cual mediante nota sin número de fecha 04 de diciembre de 2014, la Licenciada Milgían Álvarez, Gerente Administrativo de Droguería Rischbieth S.A. de C.V., manifestó lo siguiente: “...

- 1- ...Contrato de Suministros de Medicamentos No. 69 y 57 de las licitaciones 001-2011-SS y LPN 032-2011-SS respectivamente, no podemos confirmas la fecha en que lo recibimos ya que no contamos con ese dato.
- 2- ...Órdenes de compra No. 001 de LPN 012-2010 y orden de compra no 2 de Licitación 038-2008 que de igual forma no podemos confirmar la fecha en que lo recibimos ya que no contamos con ese dato.
- 3- ...;
- 4- ...;
- 5- ...”.

Asimismo se envió el Oficio Presidencia/TSC-3457-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, a la señora Milgían Álvarez, Gerente Administrativo de la Droguería RISCHBIETH, S. A. DE C.V., para efectuar la depuración y/o confirmación de montos de multa determinada por la Comisión de Auditoría, sin embargo los representantes de la Droguería no se pronunciaron al respecto. (*La Comisión de Auditoría cuenta en su archivo con el acuse de recibo de dicho oficio*).

SOCIEDAD GRUPO G Y G, S. DE R.L. DE C.V.

Debido a que la Comisión de Auditoría no localizó el domicilio comercial en el que operaba la Sociedad según la documentación verificada en el expediente de licitación y la Secretaría de Salud en sus archivos no contaba con otra dirección confirmada, él Tribunal Superior de Cuentas solicitó a dicha Secretaría que procediera a realizarle la publicación de convocatoria en los diarios de mayor circulación del país.

Por lo que en fecha 15 de marzo de 2015, la Secretaría de Salud en atención a la solicitud realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, emitió la convocatoria mediante el publicado de Aviso en el Diario El Heraldo a los interesados y empresas mencionadas para que se presentaran a las Oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Social, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa el Tribunal Superior de Cuentas, a más tardar tres (3) días hábiles después de haberse efectuado la publicación, para que se les realizara la entrega de un oficio de solicitud de información, relacionada con la Auditoría Especial practicada al Almacén Central de Medicamentos dependencia de la Secretaría de Salud, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, siendo los interesados los siguientes:

...29 DROGUERÍA SOCIEDAD GRUPO GYG S. DE R.L. DE C.V.
...

Logrando la Comisión de Auditoría realizar la entrega del Oficio Presidencia/TSC-1160-2015 de fecha 21 de abril de 2015, dirigido a la Señora Julissa Alejandra Salame, Representante Legal de la Empresa Sociedad Grupo G y G, S. de R.L. de C.V., por lo cual mediante escrito de manifestación de fecha 13 de mayo de 2015, el Abogado Gustavo Adolfo Maldonado Gálvez, Apoderado Legal de la Sociedad Grupo G y G, S. de R.L. de C.V., responde no conforme a nuestra petición debido a: “...1...no podemos acreditar dicha información, ya que la bodega donde se guardaban los documentos se inundó por problemas de cañería en el edificio donde tenía sus oficinas la Droguería Grupo G y G...”

LABORATORIO Y DROGUERÍA HILCA S.A. DE C.V.

Mediante Oficio Presidencial/TSC-3164-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Marlon Fredy Maradiaga, Gerente General del Laboratorio y Droguería HILCA S.A. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 19 de noviembre de 2014, lo siguiente: “En respuesta a su atento Oficio Presidencial/TSC-3164-2014, adjunto sírvase encontrar la información requerida que a continuación detallo:

1. El Contrato de Suministro de Medicamentos No. 74 de la Licitación Pública Internacional No. 001-2011, se recibió el 29 de septiembre del 2011; el Contrato de Suministro de Medicamentos No. 56 de la Licitación Pública Internacional No. 032-2011-SS, se recibió el 08 de junio del 2011; las ordenes de compras de la Licitación Pública No. 021-2011-SS Nos. 1364, 1366 y 1367 se recibieron el 06 de enero del 2011, las ordenes de compras Nos. 1365 y de la 1368 a la 1390, se recibieron el 04 de enero del 2011; la orden de compra No. 541 de la Compra Directa de Medicamentos Decreto Ejecutivo PCM-012-2010 se recibió el 12 de julio del 2010; y las ordenes de compras Nos. 70 a la 82 de la Licitación Pública de Medicamentos No. 038-2008-SS se recibieron el 17 de agosto del 2010. No hay nota de remisión de las órdenes de compras en vista que las mismas se retiran en el día que de la Secretaría de Salud llaman que han sido emitidas las órdenes de compras y que se debe pasar a retiradas.
2. ...
3. ...”

Mediante Oficio MJBR/TSC-550-2016, de fecha 17 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Gustavo Alfredo Hilsaca Dacarett, Presidente del Consejo de Administración de Laboratorios y Droguería HILCA S.A. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que en fecha 31 de octubre de 2017, se recibió un Escrito firmado por el Abogado Holman Efrén Gutiérrez Araus, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Laboratorio y Droguería HILCA S.A. de C.V., manifestando lo siguiente: “...Con el debido respeto y dando cumplimiento con lo solicitado, por este medio comparezco ante usted presentando la información requerida por este Tribunal según Oficio MJBR/TSC-550-2016, notificado el miércoles 19 de octubre del presente año, las que se detallan...”.

LABORATORIOS FINLAY, S.A.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3163-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor José Portillo, Gerente Regional en Tegucigalpa de Laboratorios Finlay, S.A., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: “mediante cuadro detalle adjunto... “Licitación 021.2010 SS... Fecha de Recepción –O/C 06 enero 2011...”

DROGUERÍA LOFARMA S DE R. L. DE C.V.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3455-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor René Antonio Guevara Mejía, Apoderado Legal de la Droguería LOFARMA S. de R. L. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Escrito de fecha 12 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: "...1... Contesto de la siguiente manera:

- ...;
- ...;
- ...;
- ...;
- ...;

Cumpliendo mi representada con todos los requisitos en los procedimientos establecidos en la orden de compra 0549. Para que se hiciera el pago respectivo..."

Asimismo se recibió el Escrito de fecha 9 de noviembre de 2016, firmado por el Señor René Antonio Guevara Mejía, Apoderado Legal de la Sociedad Droguería LOFARMA S. de R.L. de C.V., manifestando lo siguiente: **“SE PRESENTA AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL OFICIO PRESIDENCIA/TSC-3455-2016...”**

ACLARACIÓN

ÚNICA: No se instó ningún procedimiento administrativo por falta de incumplimiento en los plazos, para multar o sancionar a mi representada por parte de la Secretaría de Salud, por tanto no hay Resolución, consecuentemente no hay notificación no hay pagos ni otros. En lo referente a que si solicitó o no solicitó prórroga mi Representada en el oficio pasado No. MMAME/TSC-242-2015 de fecha 18 de marzo de 2015 ya habíamos respondido a esa interrogante y la transcribo de manera igual.

“proporcionar información y la documentación pertinente a los pagos de multa en los casos de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos;

Tales como:

- a) **Resolución de la Secretaría de Salud.**
- b) **Recibo de Pagos.**
- c) **Otros.**

R: Hallazgos No. 5, No se instó ningún procedimiento administrativo para multar o sancionar a mi representada por parte de la Secretaría de Salud, por tanto no hay Resolución, consecuentemente no hay pagos ni otros.”

...”.

LABORATORIO ANDIFAR

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3172-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Abraham Adan Andonie Bendeck Gerente General del Laboratorio Andifar, explicación sobre los hechos antes comentados, por el cual mediante nota sin número de fecha 10 de diciembre de 2014, manifestó lo siguiente: “...

- a) En referencia al Contrato No. 72 de la Licitación No. 001-2011, firmamos el contrato el día veintiséis de septiembre de dos mil once como consta en la copia que les proporcionamos.

- b) En este contrato presentamos una solicitud de prórroga el once de noviembre de dos mil once por los productos: amoxicilina capsulas y furosemida tabletas por lo cual la Secretaría de Salud se pronunció en fecha nueve de enero de dos mil doce, declarando sin lugar la solicitud de prórroga, por lo tanto nos ejecutaron la cantidad de us\$ 13,500.00 de la garantía de cumplimiento No. 2011-62599000394 de Banco del país que emitimos por el monto de us\$ 38,844.75.
 - c) Las fechas programas para las entregas de los medicamentos nosotros tomamos como referencia el siguiente día hábil una vez firmado el contrato. Este contrato se firmó el veintiséis de septiembre de dos mil once el tiempo para las entregas comienza el día veintisiete de septiembre de dos mil once...;
 - d) ...;
- a) En referencia a la Licitación Pública No. 021-2010-SS, Firmamos las órdenes de compra de la 1315 a la 1324 el día cinco de enero de dos mil once, el tiempo de entrega de los medicamentos comienza a correr el día seis de enero del mismo año, estos Datos los pueden verificar en el archivo de la Secretaría de Salud.
 - b) Los tiempos de entrega que programa la empresa una vez firmada la aceptación de las órdenes de compra..., el documento de la fecha de aceptación firmada y sellada por nuestra empresa está en la Secretaría de Salud.
 - c) Presentamos una solicitud de prórroga para la entrega de algunos medicamentos... ante la Secretaria de Salud el diez y seis de febrero de dos mil once.
 - d) ...;
- a) En referencia a la Licitación Pública No. 38-2008-SS. Firmamos las Órdenes de Compra de la 27 a la 37 el día catorce de agosto de dos mil nueve, el tiempo de entrega de los medicamentos comienza a correr a partir del lunes diez y siete de agosto dedos mil nueve,...
 - b) Los tiempos de entrega que programa la empresa una vez firmada la aceptación de las órdenes de compra..., el documento de la fecha de aceptación firmada y sellada por nuestra empresa está en la Secretaria de Salud.
 - c) No prestamos ningún escrito de prórroga para la entrega de medicamentos ante la Secretaría de Salud.
 - d) ...”.

Asimismo se remitió el Oficio Presidencia/TSC-3463-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, al señor Abraham Adan Andonie Bendeck, Gerente General del Laboratorio Andifar, del cual la Comisión de Auditoría cuenta con el acuse de recibo del Laboratorio, sin embargo los representantes de Andifar no se pronunciaron al respecto.

DROGUERÍA Y LABORATORIO FRANCELIA S. DE R.L. DE C.V.

Se realizó la entrega de los Oficios Presidencial/TSC-3239-2014 de fecha 06 de noviembre de 2014 y Oficio Presidencia/TSC-3462-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016 remitidos a nombre del Señor Gustavo Adolfo Ulloa Alonso, Gerente General de la Droguería y Laboratorio Francelia S. de R.L. de C.V., *sin embargo los representantes de la Droguería no remitieron ninguna respuesta al respecto.*

EMPRESA FRANCESCA, S DE R.L. DE C.V.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3165-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor José Luis Fuad Handal, Gerente General de la Empresa FRANCESCA, S DE R.L. DE C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante

nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: “En respuesta al **Oficio Presidencial/TSC-3165-2014**, le remito adjunto la siguiente información solicitada:

- 1) Fotocopia del contrato **No. 66** con fecha 14/09/2011 pero **suscrito y firmado** con la Secretaría de Salud en fecha **06/10/2011**. Este contrato se firmó inicialmente con fecha 21/09/2011 sin embargo contenía errores y se repitió firmándose finalmente el **06/10/2011**.
- 2) ...;
- 3) ...;
- 4) Fotocopia del contrato **No. 45** con fecha 25/05/2012 pero suscrito y firmado con la Secretaría de Salud en fecha **30/05/2012**.
- 5) ...;
- 6) ...;
- 7) Copia de las Ordenes de Compras No de la 12 a la 26 con fecha 30/07/2009 pero Entregadas por la Secretaría de Salud a FRANCESCA S. De R.L. en fecha **14/08/2009**, fecha en que comienza a contar el tiempo de entrega del medicamento.
- 8) ...;
- 9) ...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3466-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor José Luís Fuad Handal, Gerente de la Empresa Francesca S. de R.L. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 09 de noviembre de 2016, manifestando lo siguiente: “La documentación solicitada no la tengo a la mano debiendo a que son expedientes de más de cinco años y en ocasiones se reciben autorizaciones por vía de correo electrónico y en muchas oportunidades no hemos tenido respuesta. Sumando que para el pago que correspondía a este contrato lo realizaron con muchos meses de retraso y no lo hicieron en efectivo, sino que nos obligaron a aceptar el pago en Bonos del Estado, lo que aceptamos en ese momento porque no teníamos otra opción...”.

EMPRESA EYL COMERCIAL, S.A.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3162-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría de este Tribunal, solicitó a la señora Irma Rosario García Salgado, Gerente General de la Empresa EYL COMERCIAL, S.A., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 20 de Noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: “En atención al **Oficio Presidencial TSC-3162-2014**, recibido el 07 de noviembre del 2014, a continuación solicitada:

1. Orden de Compra No.536-PCM-012-2010-SS:
 - a) Fecha de emisión: 23 de junio del 2010.
 - b) Recibida por Eyl Comercia 07 de julio del 2010.
 - c) Plazo de entrega según Ley a partir del: 08 de julio del 2010.
 - d) Productos Entregados; En forma y fecha.
 - e) Programación de Entrega: De acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, efectiva a partir. Del día hábil siguiente a la recepción.

2. Órdenes de Compra Nos.1414 a la 1426-LPN-021-2010-SS:
 - a) Fecha de emisión: 23 de diciembre del 2010.
 - b) Recibida por Eyl Comercial: 31 de diciembre del 2010.
 - c) Plazo de Entrega según Ley a partir del: 03 de enero del 2011.
 - d) Producto entregado. En forma y fecha.

- e) Programación de Entrega: De acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, efectiva a partir del día hábil siguiente a la recepción
3. Contrato de Suministro de Medicamentos No. 77-2011-LPI-001-2011-SS
- a) Fecha de emisión: 14 de septiembre del 2011.
- b) Suscrito entre la Secretaría Salud y Eyl Comercial el: 20 de septiembre del 2011.
- c) Plazo de entrega según Ley a partir del: 21 de septiembre del 2011.
- d) Productos entregados: En forma y fecha.
- e) Programación de Entrega: De acuerdo a lo estipulado en el Contrato, efectiva a partir del día hábil siguiente a la Suscripción del Contrato.
4. Contrato de Suministro de Medicamentos No. 54-2012-LP-032-2011-SS
- a) Fecha de emisión: 25 de mayo del 2012
- b) Suscrito entre la Secretaría Salud y Eyl Comercial el: 15 de junio del 2012.
- c) Plazo de entrega según Ley a partir del: 18 de junio del 2012
- d) Productos entregados: En forma y fecha.
- e) Programación de Entrega: De acuerdo a lo estipulado en el Contrato, efectiva a partir del día hábil siguiente a la Suscripción del Contrato.
5. Los productos adjudicados mediante Órdenes de Compra y/o Contratos mencionados anteriormente fueron consumidos en su totalidad por lo que no se recibió ningún requerimiento de reposición...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3468-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora Irma García S., Representante Legal de Eyl Comercial, S.A. (ECSA), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 12 de Octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “...1. Adjunto fotocopia de acuse de recibo, contestación Oficio Presidencial/TSC-1517-2015.

2. Anexo No. 1 acompaño Comprobantes de Entrega a satisfacción de los Medicamentos detallados:

- a) Actas y Constancias sobre Garantía de Cumplimiento de Licitación Pública No. 021-2010-SS:
- i) Item 69 Levofloxacina 750mg
- ii) Item 70 Levofloxacina 750mg, IV
- iii) Item 162 Topiramato 25 mg
- iv) Item 163 Topiramato 100 mg
- v) Item 363 Ciclofosfamida 50 mg
- vi) Item 368 Ifosfamida 1 g
- b) Actas y Constancias sobre Garantía de Cumplimiento de Licitación Pública Internacional No. 001-2011-SS:
- i) Item 131 Carbonato de Calcio 600mg (elemental)+ Vitamina D 200 Ul.
- c) Actas y Constancias sobre Garantía de Cumplimiento de Licitación Pública No. 032-2011-SS:
- i) Item 80 Zidovudina 100mg.

3. Vigencia de Medicamentos Entregados.-Tal como explico en fotocopia de acuse de recibo anexo, Num. 1, la documentación resultó dañada debido a la inundación de la bodega donde se custodiaba la misma.

No obstante, lo anterior, creo que los productos fueron utilizados en su totalidad, por lo siguiente:

- a) La Secretaría de Salud adquirió los mismos para cubrir las necesidades de 3 a 12 meses, máximo.
- b) Hasta donde tengo conocimiento, no recibí ninguna reclamación para reemplazar productos vencidos.

4...; a)...; b)...”.

EMPRESA PHAR MED SALES HONDURAS. S.A

Mediante Oficio N° MDOA-1280-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la señora Julissa Gómez, Gerente Administrativo de la Empresa Phar Med Sales Honduras. S.A., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 20 de enero de 2015, manifestando lo siguiente: “...

1. Notificar la fecha de recepción de los Contratos de Suministros de Medicamentos N. 60 suscrito con la Secretaría de Salud con fecha 25/05/2012, correspondiente a la Licitación 032-2011-SS.

R// Según documento adjunto el contrato fue firmado por el representante Legal de la Empresa el día Jueves 07 junio de 2012 a las 10:20 a.m.

2. Proporcionar todas las solicitudes de prórroga de tiempo programado, aceptación y/o rechazo de las mismas por parte de la Secretaría de Salud, correspondiente.

R//No se efectuaron solicitudes de esta índole.

3. Indicar y/o proporcionar las fechas de entrega programas y notificadas por la Secretaría de Salud de los medicamentos descritos.

R//Todo fue según las fechas estipuladas en contrato que indicaba: 30% en 30 días, 30% en 60 días, 20% en 90 días y 20% en 120 días HÁBILES.

4. Proporcionar los documentos correspondientes a los medicamentos que fueron repuestos por la droguería por no cumplir con el tiempo de vigencia.

R// No se recibieron notas de solicitud de reposición...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3458-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora Julissa Gómez, Gerente General de Phar Med Sales Honduras, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 08 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “..., debemos informar que hemos revisado los pagos recibidos y no encontramos ninguna aplicación de multa o alguna notificación al respecto. Como empresa estamos anuentes a realizar el pago, según se detalla en el cuadro enviado...”.

EMPRESA MERCANTIL ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3235-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Gilberto Lezama Toro, Gerente General de la Empresa Mercantil ASTROPHARMA, S.A. DE C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 21 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: "...

1. Notificar la fecha de Recepción de los Contratos de Suministro de Medicamentos No. 75 y 52 suscritos con la Secretaría de Salud en fecha 14/09/2011 y 25/05/2012 correspondiente a las Licitaciones Internacional No 001-2011-SS Y Pública Nacional 032-2011-SS respectivamente adjuntando la fotocopia de autenticada de dicho documento.
2. Notificar la fecha de Recepción de las Órdenes de Compra No de la 1427 a la 1463 y 543, correspondiente a la Licitación 021-2010-SS, PCM-012-2010-SS respectivamente.
3. Proporcionar todas las solicitudes de prórroga de tiempo programada aceptación y/o rechazo de las mismas por parte de la Secretaría de Salud, correspondiente a las partidas adjudicadas mediante el contrato y las órdenes de compra antes descritas.
4. Indicar y/o proporcionar las fechas de entrega programas notificadas por la Secretaria de Salud de los medicamentos descritos en los detalles según contratos y órdenes de compra.
5. Proporcionar los documentos correspondientes a los medicamentos que fueron repuestos (sustituidos) por la droguería, por no cumplir con el tiempo de vigencia requerida en los pliegos de Condiciones y/o Órdenes de Compra.

Ante tal requerimiento me permite expresarle las razones de orden legal y material que sustentan la contestación al requerimiento antes citada.

- 1) De todos los documentos solicitados existe no solo copia sino que originales en poder de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, ya que debido a los procedimientos que siguen las Secretarías de Estado es obligatorio presentar los documentos originales cuando se presentan al cobro de los mismos, SESAL quien como órgano ejecutor, supervisor y contralor de los procesos de contratación, es el encargado de la custodia de los expediente administrativos correspondientes, Esto hace imposible que se le presenten copias autenticadas.
- 2) La empresa fue objeto de una Auditoría Integral por parte de la Dirección Ejecutiva de Ingreso hasta el período fiscal terminado el 31 de Diciembre de 2011, según consta en la transcripción de las resoluciones DEI-496-DA-ARCS-B-2014 y DEI-497-DA-ARCS-B-2014 de fecha 28 de febrero de 2014. Que se acompañan debidamente autenticadas y en la cuales se ordena archivar el expediente con "SELLO DEFINITIVO", basado en eso los documentos en su totalidad se enviaron a una bodega de la empresa destinada a archivos sin movimiento, dado que no se esperaba ninguna revisión adicional.
- 3) Asimismo y por motivos de fuerza mayor una gran parte de los archivos contables de la empresa, han sido destruidos en la bodega de archivos sin movimientos, extremo que consta en el Acta Notarial de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil catorce, autorizado ante los oficios del Notario Maximiliano de Jesús Rodríguez Ayala, documento Público que se utilizó para notificar dicho evento ante la Dirección Ejecutiva de Ingreso (DEI). y que ahora a raíz del oficio presidencia/TSC 3235-2014, se pone en su conocimiento mediante la respectiva copia debidamente autenticada que adjunto: dicho instrumento certifica lo siguiente: **producto de la fuerte lluvia y viento que en hora de la noche del día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil catorce que azoto la ciudad capital, se dañó parte de la documentación que soporta la contabilidad de la referida empresa de los periodos dos mil diez guion dos mil once (2010-2011), período dos mil once guion dos mil doce (2011-2012) y**

período dos mil doce guion dos mil trece (2013), que se encontraba guardada en dicha bodega...”.

DROGUERÍA HASTER S. DE R.L.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3238-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Fuad Hasbun Touche, Gerente General de la Droguería HASTER S. DE R.L , explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2014, lo siguiente: “**REF. OFICIO PRESIDENCIAL/TSC-3238-2014 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.- LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS Y LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS. ...; LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS**

1) El Contrato de Suministro de Medicamentos No. 47, fue firmado por el representante Legal de la Empresa el día 30 de mayo 2012, se persono a la Secretaría de Salud para firmar el mismo. La notificación la hicieron vía teléfono...

LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2010-SS.

2) Las Ordenes de Compras se recogieron en el Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, la notificación la hicieron vía telefónica para que se pasara por dicha oficina retirándolas. De esta licitación todavía la Secretaría de Salud está adecuando una factura que no ha sido cancelada por la institución...

3) No se presentó ninguna solicitud de prórroga de ambas licitaciones.

4) ...;

5) ...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3450-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Fuad Hasbun Touche., Gerente General de la Droguería HASTER S de R.L., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 24 de Octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “...En relación al oficio en referencia deseamos notificar a usted, lo siguiente:

1) Licitación Pública Nacional No. 021-2010-SS

a) Ítem No. 141.-Digoxina 0.25mg.

No tenemos notificación por parte de la Secretaría de Salud de la aplicación de multa por esta partida.

b) Ítem No. 214.-salbutamol 5mg/ml.

Se acompaña la Resolución de la aplicación de multa correspondiente a la primera entrega y el comprobante de pago.

c) Ítem No. 251.-Hidróxido de Aluminio y Magnesio 600mg/5ml.

Se acompaña la Resolución de la aplicación de multa correspondiente a la primera entrega y el comprobante de pago.

Se acompaña la Resolución de la aplicación de multa correspondiente a la segunda entrega y el comprobante de pago.

En la tercera entrega, la Secretaría de Salud procedió a la ejecución de la Garantía Bancaria.

En esta Licitación, cabe mencionar que la Secretaría de Salud al día de hoy nos adeuda todavía el pago de una factura por Lps. 20,412.00, se presentó para trámite en fecha 4 de Abril 2011. Cabe señalar que en esta licitación los pagos efectuados por la Secretaría de Salud fueron por más de 45

días calendarios. De acuerdo al Artículo No. 28 de la Ley de Contratación del Estado: Cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables por más de 45 días calendarios a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. La Secretaría de Salud tenía conocimiento del atraso a los pagos por parte de la Secretaría de Finanzas y no honraron la deuda de los intereses tal como lo indicaba el artículo precitado.

2) Licitación pública Nacional No. 032-2011-SS

En las partidas que se nos indican en el Anexo 1

Pda. No. 308.-Filgrastim 300mcg/ml Sol. Iny. Uso: SC, IV.

Pda. No. 307.-Ladogal 200mg (Danazol 200mg)

Pda. No. 134.-Valpakine 500mg. (Valproato de Sodio 500mg).

Pda. No. 279.-Arava 20mg (Leflunomida 20mg).

No tenemos notificación por parte de la Secretaría de Salud de la aplicación de multa a las partidas antes indicadas.

...”.

DROGUERÍA HUMANA, S.A.

Mediante Oficio N° MDOA-1279-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Carlos Ernesto Martínez, Gerente General de la Droguería HUMANA, S.A., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 09 de diciembre de 2014, manifestando lo siguiente: “...

1. ...No tenemos nota de remisión por parte de la Secretaría de Salud del contrato No. 53.
2. ... No tenemos nota de remisión por parte de la Secretaría de Salud de las órdenes de compra Nos. 1310-1314 y para la orden de compra no. 0537 corresponde al PCM-012-2010-SS, tenemos nota de fecha 15 de julio del 2010...”.

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3465-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Carlos Ernesto Martínez Barón, Gerente General de la Droguería Humana, S.A., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 12 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “... 1. Ver adjunto solicitud de prórroga a la Secretaría de Salud para la entrega de la partida 234 Alfuzosina 10mg adjudicada en La licitación Pública 032-2011-SS, de fecha 30 de agosto del 2012. Asimismo puede encontrar adjunto carta de fecha 29 de agosto de 2012 emitida por el laboratorio fabricante del medicamento arriba mencionado, donde manifiestan las razones de no poder enviar el mismo antes de la primera fecha de entrega del 5 de septiembre, carta debidamente traducida al español.

2. Ver adjunto Constancias de solvencias emitidas por la gerencia administrativa de la Secretaría de Salud de fecha 6 de marzo del 2013 y 27 de junio de 2013 donde se establece claramente que mi representada **no tiene saldos pendientes en la entrega de medicamentos, y no tiene multas por entrega tardías de medicamentos, y no se encuentran registros en relación a multas que por incumplimiento de contrato se le hayan impuesto y que las mismas se encuentran pendiente de pago, asimismo no tienen entregas pendientes de medicamentos que se les haya adjudicado en licitaciones anteriores, respectivamente...”.**

DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL S.A DE C.V., (DROMEINTER)

Mediante Oficio Presidencial/ TSC-3170-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Miguel Hernández, Gerente Administrativo de la Droguería Médica Internacional S.A de C.V., (DROMEINTER), explicación sobre los hechos antes comentados,

dando respuesta a la solicitud interpuesta el señor Edgar J. Aguilar, Sub-Gerente de dicha Droguería, mediante nota sin número de fecha 01 de diciembre de 2014, manifestando lo siguiente: “...

- 1. Notificación de la Fecha de Recepción de Contratos.** Informamos que el Contrato de Suministro de Medicamentos No. 57 correspondiente a la Licitación Pública No. 032-2011-SS, fechado 25 de mayo del año 2012, fue firmado por el suscrito en fecha 08 de junio de 2012. Es de hacer notar que la Enmienda al aludido Contrato, fechado el 25 de julio de 2012, fue firmado por el suscrito el 05 de Septiembre de 2012. Para efectos del conteo del plazo de Entrega, el mismo inicia a partir del día hábil siguiente en que el Representante Legal del proveedor suscribió el Contrato y la correspondiente Enmienda.
- 2. Notificación de la Fecha de Recepción de las Órdenes de Compra.** Informamos que la fecha 30 de diciembre de 2010, retiramos las Órdenes de Compra No. 1464 a la 1523, fechada 23 de diciembre de 2010 correspondiente a la Licitación Pública No. 021-2010-SS, a tal efecto mostramos como antecedente la copia de la Garantía Bancaria No. 038/2011 que construye la Garantía de Cumplimiento de Contrato aplicable a la partida No. 1, Que identifica la fecha del 30 de diciembre de 2010 como la fecha de inicio de vigencia de la aludida Garantía, sustentado en que esa fue la fecha de retiro de la Orden de Compra.

Infórmanos que en fecha 27 de julio de 2010, retiramos la Orden de Compra No. 0548, fechada 23 de Junio de 2010 correspondiente a la Compra Directa de Medicamentos Decreto Ejecutivo PCM-012-2010. En la página 1 de 7 de la aludida Orden de Compra está consignada la fecha de retiro.

Infórmanos que en fecha 14 de Agosto de 2009, retiramos la Orden de Compra No. 222 a la 268, fechada 30 de julio de 2009, correspondientes a la Licitación Pública de Medicamentos No. 038-2008-SS. En la Nota de remisión de las Garantías de Cumplimiento de Contrato de fecha 21 de agosto de 2009 dirigido al entonces Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, manifestamos que el retiro de las aludidas Órdenes de Compra fue el 14 de agosto de 2009...

- 3. Solicitudes de Prorroga, aceptación y /o rechazo de las mismas por parte de la Secretaría de Salud.** Para la Licitación Pública No. 038-2008-SS se solicitó Ampliación al Plazo de Entrega de Productos Farmacéuticos mediante petición del 23 de octubre de 2009, la que fue resuelta sin lugar por la Secretaría de Salud mediante la Resolución No. 036-2010-SS del 12 de marzo de 2010.

Para la Compra Directa de medicamentos Decreto Ejecutivo PCM-012-2010 se solicitó Ampliación al plazo de Entrega de Productos Farmacéuticos mediante notas de fechas 09 y 31 de Agosto y 16 de Septiembre de 2010, las que fueron resueltas otorgando prorroga mediante los Oficios No. 2010-DL del 11 de Septiembre de 2010 y el Oficio No. 2637-GASS del 21 de Septiembre de 2010.

Para la Licitación Pública No. 021-2010-SS se solicitó Ampliación al plazo de Entrega de productos Farmacéuticos mediante petición del 10 de marzo de 2011, más un Manifiesto del 25 de marzo de 2011, la que fue resuelta sin lugar por la Secretaría de Salud mediante la Resolución No. 135-2011-SS del 22 de julio de 2011.

Para la Licitación Pública No. 021-2010-SS se solicitó Ampliación al plazo de Entrega de producto Farmacéuticos mediante petición del 25 de marzo de 2011, la que fue resuelta sin

lugar por la Secretaría de Salud mediante la Resolución No. 006-2012-SS del 10 de enero de 2012.

Para la Licitación Pública No. 032-2011-SS se solicitó Ampliación al plazo de Entrega de Producto Farmacéuticos mediante petición del 28 de Junio de 2012, más manifiesto del 09 de julio del 2012, más cumplimiento a Requerimiento del 2 de noviembre del 2012, la que fue resuelta con lugar por la Secretaría de Salud mediante la Resolución No. 222-2012-SS del 11 de diciembre de 2012.

Para la Licitación Pública No. 032-2011-SS se solicitó Ampliación al plazo de Entrega de Producto Farmacéuticos mediante petición del 14 de agosto de 2012, y cuyo requerimiento de la Secretaría de Salud del 12 de septiembre del 2012 nos dejó en indefensión, por no ser materialmente imposible acreditar lo pedido...

4. ...;

5. ...”.

Mediante Oficio MRPC-039-TSC-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Miguel Hernández, Gerente Administrativo de la Droguería Médica Internacional, S.A. de C.V. (DROMEINTER), explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que en fecha 06 de Abril de 2017, se recibió la nota sin número, firmada por el Señor Edgar J. Aguilar, Sub Gerente de la Droguería Médica Internacional S.A. DROMEINTER, manifestando lo siguiente: “...:

1. Respecto a la documentación soporte relacionados con Solicitudes de Prorroga en la Entrega de los Medicamentos detallados en el Cuadro que se adjuntó a su Oficio identificado como “Analítica: Consolidado Cálculo de Multas” que corresponde a la Licitación Pública No. 032-2011-SS, así mismo, en cuanto a la Certificación y/o Resoluciones aprobadas por la Secretaría de Salud en lo referente a ampliación de plazos, le manifestamos que en nuestros expedientes no obra ninguna documentación de este tipo para las Partidas o Medicamentos referidos.
2. Asimismo, tampoco obra en nuestro poder evidencia que la Secretaría de Salud nos haya Notificado Oficialmente de la imposición de multas por Entrega Tardía, aplicable a las Partidas o Medicamentos referidos en el aludido Anexo y que corresponde a la Licitación Pública No. 032-2011-SS, por consiguiente, tampoco tenemos evidencia de pagos efectuados por concepto de aplicación de Multas.
3. ...”.

SOCIEDAD NOSTRAPHARMA

Debido a que la Comisión de Auditoría no localizó el domicilio comercial en el que operaba la Sociedad según la documentación verificada en el expediente de licitación y la Secretaría de Salud en sus archivos no contaba con otra dirección confirmada, el Tribunal Superior de Cuentas solicitó a dicha Secretaría que procediera a realizarle la publicación de convocatoria en los diarios de mayor circulación del País.

Por lo que en fecha 15 de marzo de 2015, la Secretaría de Salud en atención a la solicitud realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, emitió la convocatoria mediante el publicado de Aviso en el Diario El Heraldo a los interesados y empresas mencionadas para que se presentaran a las

Oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Social, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa el Tribunal Superior de Cuentas, a más tardar tres (3) días hábiles después de haberse efectuado la publicación, para que se les realizara la entrega de un oficio de solicitud de información, relacionada con la Auditoría Especial practicada al Almacén Central de Medicamentos, dependencia de la Secretaría de Salud, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, siendo los interesados los siguientes:

...31 DROGUERÍA NOSTRAPHARMA

Como resultado de la publicación, la Comisión de Auditoría realizó la entrega (mediante acuse de recibo) del Oficio MMAME/TSC-241-2015 de fecha 18 de marzo de 2015, dirigido al Señor Fernando Andará Salame, Gerente General de la Droguería NOSTRAPHARMA, *sin embargo no se recibió respuesta a la fecha de emisión de este informe.*

A pesar de no haber obtenido respuesta del Oficio MMAME/TSC-241-2015, se procedió a requerir ante el representante de la Droguería nuevos elementos de prueba para la culminación del trabajo de auditoría mediante la entrega (acuse de recibido) del Oficio MRPC-040-TSC-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, al señor Gustavo Adolfo Maldonado Gálvez, Apoderado Legal de la Sociedad Nostrapharma, sin embargo no se obtuvo ningún pronunciamiento por parte de la Sociedad.

- ❖ De conformidad al análisis de la documentación recopilada durante el proceso de ejecución de la investigación y los períodos de gestión de los funcionarios y empleados de la Secretaría de Salud, que conforme a sus cargos participaron en los procedimientos administrativos, financieros y legales de los procesos de licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, se solicitó la colaboración de estos para que brindaran información, documentación y ciertas aclaraciones respecto a las funciones desarrolladas durante su gestión, su participación y toma de decisiones en dichos procesos, tal como se detalla a continuación:

Funcionario: Gilberto Lezama Toro

Cargo: Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud

Período Gestión: del 20 de febrero de 2008 al 18 de diciembre de 2008 y del 02 de julio de 2009 al 26 de febrero de 2010

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1160-2015, de fecha 16 de Abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Gilberto Lezama Toro, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 13 de mayo de 2013, manifestando lo siguiente: Folio 004 "...1...;

2. Cuáles son las licitaciones que realizo la Secretaria de Salud y de las cuales usted participo en el proceso de autorización de pago, custodia de documentos administrativos (formularios F-01, orden de compra, contratos, facturas, recibos, garantías de cumplimiento y calidad, actas de recepción, etc.). La pregunta es demasiado compleja y tiene respuestas que deberían ser proporcionadas por diferentes actores.

Los actores involucrados según lo recuerdo son los siguientes: i)...; ii)...; iii)...; iv)...; v)...; vi)...; vii)...; viii) **Gerencia Administrativa** y sus departamentos. La Gerencia Administrativa y sus departamentos así como la comisión de interventores Delegados de finanzas, participaba en el proceso de pago y custodia de los F01, facturas, recibos y demás contenidos en el acápite 3.29 de las bases de licitación 038-2008 y su equivalente en otras licitaciones.

...; Las licitaciones que llevo a cabo la Secretaría de Salud, durante los períodos que fungí como Gerente Administrativo, fueron las siguientes:

- i. Compra Directa 010-2008. Esta compra surge del fracaso de la licitación 041-2007-22.
- ii. Licitación Pública 038-2008. La invitación a dicha licitación se publicó el 19 de Diciembre de 2008 (mi salida del cargo es el 18 de Diciembre de 2008) y el acto de apertura es el 15 de Abril del 2009, es decir todo durante el periodo del Licenciado Sigfredo Bustillo como Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud.

3. ...; 4...; 5...; 6...;

7. Quien es la dependencia encargada de la recepción, custodia, solicitud de la ejecución de las garantías de cumplimiento y calidad en el caso de que los proveedores incumplan los tiempos de entrega y calidad de los medicamentos adjudicados y quien era la dependencia facultada para ejecutar las garantías de cumplimiento y calidad.

..., durante mi período la Secretaría General: Recibía, Calificaba y Custodia las garantías de cumplimiento y de calidad, la Gerencia Administrativa reportaba a la Secretaría General las incidencias en la recepción de los medicamentos..., y como se señala en las bases de licitación: En las garantías bancarias o fianzas deberá incluirse la cláusula obligatoria: “La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Secretaría de Salud, sin más trámite que la presentación de incumplimiento.” Cabe señalar que contrario a las bases del IHSS en las que expresamente se señala que el Director Ejecutivo firmara este documento de incumplimiento, en las bases de la Secretaría de Salud no se especifica este extremo y en mi opinión eso significa que debe ser firmado por el Secretario de Estado o su sustituto legal o funcionario delegado en legal y debida forma para este propósito, por ninguna institución bancaria aceptaría una nota que no esté firmada por el representante legal...

8. Que dependencia de la Secretaría de Salud notifica a la Gerencia Administrativa el incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en las actas de adjudicación, órdenes de compra u contratos celebrados entre los proveedores y la Secretaría de Salud.

En el caso de los medicamentos los incumplimientos en los tiempos de entrega los registraba el Almacén Central de Medicamentos en las actas de recepción, al recibir esta información se enviaban los oficios de multas, con los días a la Secretaría General.

La Gerencia Administrativa bajo mi gestión exigió al Almacén Central de Medicamentos, reportes de medicamentos pendientes de ser entregados y traslado los mismos a la Secretaría General (mediante oficio 2296-2008-GA del 18 de Diciembre se le comunica a la Secretaría General el estado de las licitaciones para que proceda con las acciones necesarias, ya que era la Secretaría General quien custodiaba las garantías de cumplimiento y calidad y quien nunca dio fotocopia o siquiera un reporte al respecto a la Gerencia Administrativa, por eso al momento de enviar la información a la Secretaría General se le sugería tomar las acciones necesarias).

..., que al momento que los proveedores presentaban los documentos al cobro, en ese momento se tenía las fechas ciertas de recepción de la orden de compra, fecha prevista para la entrega de los bienes y fecha real de entrega de los mismos, con los cual se procedía al cálculo de la multa y se enviaba a la Secretaría General, primero hacia estas funciones el Abogado Héctor Augusto Orellana Hernández identidad 0101-1962-00604, quien laboraba en la Gerencia Administrativa y la Secretaría General, sugerimos y se aceptó el traslado del Abogado Orellana a la Secretaría General y su trabajo fue asignado al Licenciado Alex Valladares, ...

9. **Ante que dependencia de la Secretaría de Salud los proveedores presentan las solicitudes de prórroga en el caso de no poder cumplir con los tiempos establecidos en las órdenes de compra u contratos, que documentos requiere esta dependencia para darle trámite de aprobación y a quien notificaba la aceptación de ampliación de tiempo de entrega.**

Todas las solicitudes de prórroga se deben presentar ante la Secretaría General mediante escrito, en el peregrino caso que un proveedor intentara presentar ante la Gerencia Administrativa, de forma expedita se le comunicaba que presentara su solicitud ante la Secretaría General, porque la prórroga solo puede concederse mediante resolución autorizada por el Secretario de Estado y refrendado por el Secretario General, fuera del conocimiento general de la Ley de Procedimiento Administrativo que se presente antes del vencimiento del plazo y que se alegue un causa justa, no sé qué documentos exigía presentar la Secretaría General y debo suponer que la resolución de mérito la notificaba Secretaría General, quien al custodiar las garantías, estaba en mi opinión en el deber de exigir, las prórrogas a la mismas.

Como la Secretaría General revisaba los cálculos efectuados por la Gerencia Administrativa, ellos mismos al hacer el cálculo se daban cuenta si habían autorizado o no prórrogas, en el peor de los casos los proveedores procedían a solicitar reposiciones a las resoluciones de multas. Como es del conocimiento del Tribunal en este momento la Secretaría tiene muchos expedientes de resolución.

10. **Cuál es el procedimiento para la imposición de multas por incumplimiento en los tiempos de entrega programados:**

- a) **Dependencia de la Secretaría de Salud encargada de documentar el incumplimiento y de efectuar el cálculo, especifique además si se elabora un expediente independiente por proveedor y que documentación contiene este.**

El procedimiento para la imposición de multas por el incumplimiento en los tiempos de entrega programados, deberían ser preguntados a la Secretaría General, dado que bajo sus dependencias se realizaba y realiza la mayor parte del proceso...;

La dependencia encargada documentar el incumplimiento y realizar el cálculo de multa era la Gerencia Administrativa, siguiendo el procedimiento siguiente: El Acta de recepción del almacén Central de Medicamentos, debidamente firmada y sellada por el Jefe del Almacén, le es entregada al proveedor quien presenta junto con los documentos que en el caso de la licitación 038-2008 se consignan mediante numerus clausus en el acápite 3.29 de los pliegos de la licitación en mención, a la Gerencia Administrativa, quien en realidad delego primero en el Abogado Héctor Orellana y luego en el Licenciado Alex Valladares, la recepción revisión de los documentos y de forma inmediata calculaba los días de retraso y las multas aplicables conforme lo establecido en los pliegos de Licitaciones autorizados por el Secretario de Estado.

Esto daba lugar a dos procesos diferentes, primero un folder conteniendo los documentos del acápite 3.29 de la Licitación 038-2088 (...) y que servía de soporte para la elaboración del F-01.

Segundo un oficio que elaboraba ya sea el Abogado Orellana o el Licenciado Valladares, según sea el caso, lo firmaba el Gerente Administrativo y se enviaba a la Secretaría General, junto con copias de todos los documentos que el acápite 3.29 o su equivalente en otras licitaciones exigían para cobro, quien elaboraba un expediente, cuyo número, a pesar de la negación que en su momento hicieron dependencias de la Secretaría General, corresponden al número de

resolución. Al momento de firmar la recepción de este oficio de solicitud de información, en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, informe y mostré las fotos del libro de resoluciones de los años 2006 al 2011, que se encuentran en el tercer nivel del edificio que ocupa la Secretaría de Salud en el Barrio Jazmín, y en el cual se encuentran todas las resoluciones correlativas, cuyo cuadro para el caso de la licitación 038-2008- adjunto, fotocopias auténticas y actas notarial del Libro de Resoluciones 2006-2011.

b) Proceso de cálculo, dependencia, y funcionario encargado o designado durante su período.

Al momento que los proveedores presentaban los documentos al cobro, en ese momento se tenía las fechas ciertas de recepción de la orden de compra, fecha prevista para entrega de los bienes y fecha real de entrega de los mismos, con cual se procedía al cálculo los días de atraso y al cálculo de la multa diaria según los pliegos de licitación, así:

$(\text{Días de atraso}) \times (\text{Monto diario de la multa}) = \text{Multa para esa entrega de ese ítem en particular.}$

Se elabora un oficio y se enviaban a la Secretaría General, primero hacía estas funciones el Abogado Héctor Augusto Orellana Hernández identidad 0101-1962-00604, quien laboraba en la Gerencia Administrativa y a raíz de los problemas que se presentaban entre la Gerencia Administrativa y la Secretaría General, sugerimos y se aceptó el traslado del Abogado Orellana a la Secretaría General y su trabajo fue asignado al Licenciado Alex Valladares, el Abogado Orellana ya no labora en SESAL pero el Licenciado Alex Valladares sigue siendo empleado de la Gerencia Administrativa de SESAL...

c) Notificación de la multa determinada (ante que dependencia de la Secretaría de Salud).

La multa la notificaba la Secretaría General, muchas veces mediante tabla de aviso, pero eso debe preguntarse a la Secretaría General.

d) Seguimiento de la resolución y notificación al proveedor (que dependencia de la Secretaría de Salud realiza este trámite).

La Secretaría General y sus dependencias le daban seguimiento a ese trabajo.

e) Recepción de documentos de pago de la multa, indique que documentos se presentan a la Gerencia Administrativa (copia-originales), donde se archivaban estos y quien los custodiaba durante su gestión.

Los pagos de las multas los proveedores los presentaban por escrito a la Secretaría General, quien los archiva en los expedientes de las resoluciones y la custodia es y era responsabilidad de la Secretaría General y sus dependencias (al Tribunal Superior de Cuentas cuando se le presentaron copias integra de los expedientes de multas, y en los mismos aparecen los recibos de pago, en el caso que las multas estén pagadas)...

f) Durante su gestión se impuso alguna multa por incumplimiento en los tiempos de entrega de medicamentos, multas impuestas, fecha de pago del proveedor.

Por supuesto se enviaron oficios a la Secretaría General y como señale los mismos venían con correcciones o supuestas correcciones de la Secretaría General a la Gerencia Administrativa, muchas de esas correcciones eran la misma, a veces por un día más o un día menos de multa, y por economía procesal siendo que la Secretaría General y sus dependencias, deberían de efectuar correcciones y no volver a empezar los procedimientos, al final del camino era el

Secretario de estado quien sancionaba y sanciona y funcionario que lo acompaña en ese momento de la firma era el Secretario General, dado que el da fe de que la firma del Secretario de Estado es auténtica.

...;

11...; 12...; 13...; 14...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3887-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Gilberto Lezama Toro, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 17 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: 1) ...; 2) Por los sucesos del 28 de junio del 2009, la situación política y social del país volvió muy convulsa y cuando el Dr. Mario Noé Villafranca me solicita en Julio del 2009, que me haga cargo de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, nos encontramos con que el anterior Gerente Administrativo, al no existir presupuesto aprobado para el año 2009, todos los gastos de los seis meses se habían efectuado bajo la modalidad de ejecución sin Imputación Presupuestaria y recibimos la orden de la Secretaría de Finanzas de efectuar la regulación de dichos gastos, es decir que en menos de 6 meses se debió efectuar el trabajo del año completo, con el agravante de las continuas huelgas y paros, así como el toque de queda impuesto durante mucho tiempo del período en cuestión. Varios sindicatos de los 27 gremios o sindicatos de la Secretaría de Salud, incluidos el SITRAMEDYS, no solo acompañaban las manifestaciones del Frente Nacional de Resistencia sino que además hacia las suyas propias, y por esa razón la Asociación Nacional de Droguerías, y la Comisión Interinstitucional de medicamentos, le solicitaron a la Secretaría de Salud una ampliación de plazos de entrega, misma que fue concedida, según el Libro de Control de Resoluciones, el 7 de octubre de 2009.

3) La situación particular,..., uno de los gerentes administrativos posteriores, creemos que el inmediatamente posterior, a mi gestión vendió los archivos de la Secretaría de Salud como papel usado, inutilizando estos registros públicos...”

Funcionario: Moisés Torres López

Cargo: Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud

Período de Gestión: del 01 de marzo de 2010 al 01 de noviembre de 2011

En el año 2015, se procedió a investigar la dirección de residencia del Señor Torres, sin embargo no se logró averiguar la misma, por lo que la comisión de auditoría no pudo realizar la notificación del oficio preliminar de solicitud de información.

Por lo anterior y en vista del avance del proceso de investigación el cual, requería de las aclaraciones del funcionario, se tomó la determinación de publicar un aviso en el Diario La Tribuna en fecha 28 de octubre de 2016, a los ciudadanos que se señalan en el cuadro abajo señalado requiriendo lo siguiente: Que deberán presentarse al Departamento de Auditoría del Sector Social, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa el Tribunal Superior de Cuentas, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en un término no mayor de **Tres (3) Días Hábiles** a partir del día siguiente de la presente publicación, a fin de retirar oficios de solicitud de causas de ciertos hechos encontrados en las investigaciones efectuadas al Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud y Programa Matricula Gratis Departamento de Francisco Morazán.

1. Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud, (procesos de adjudicación, pago y recepción de medicamento), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.

Nombre	Identidad N°	Cargo
Moisés Torres López	1804-1970-02715	Ex Gerente Administrativo

2. ...”

Resultado de la publicación, el Señor Moisés Torres, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, se apersono a este Tribunal Superior de Cuentas a realizar la recepción mediante acuse de recibo del Oficio Presidencia/TSC-3886-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, sin embargo a la fecha de emisión de este informe, el Señor Torres no presentó ninguna nota como respuesta a la solicitud interpuesta.

Funcionario: Marco Antonio Handal Cubero

Cargo: Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud

Período Gestión: del 27 de septiembre de 2011 al 02 de enero de 2012

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1161-2015, de fecha 16 de Abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Handal Cubero, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 05 de mayo de 2015, lo siguiente: “...; 1...;

2. Cuáles son las licitaciones que realizó la Secretaría de Salud y de las cuales usted participo en el proceso de autorización de pago, custodia de documentos administrativos (formularios F-01, orden de compra, contratos, facturas, recibos, garantías de cumplimiento y calidad, actas de recepción, etc.).
En la Licitación Pública Internacional N° 001-2011.

3...; 4...; 5...; 6...;

7. Quien es la dependencia encargada de la recepción, custodia, solicitud de la ejecución de las garantías de cumplimiento y calidad en el caso de que los proveedores incumplan los tiempos de entrega y calidad de los medicamentos adjudicados y quien era la dependencia facultada para ejecutar las garantías de cumplimiento y calidad.

La Unidad de Licitaciones era la dependencia encargada de la recepción y custodia de las garantías de cumplimiento y calidad. La Gerencia administrativa era la encargada de informar a la Secretaría General el incumplimiento de los tiempos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores, la responsabilidad de generar este reporte es del Departamento de Licitaciones, en el cual se señalaba los días incumplidos, el cálculo de las multas que correspondía aplicar, así como aquellos incumplimientos por más de treinta días que daban lugar a que se instruyeran la ejecución de la correspondiente garantía. Si la Secretaría General emitía Resolución instruyendo la ejecución de la garantía, la Gerencia Administrativa era la dependencia facultada para su ejecución.

8. Que dependencia de la Secretaría de Salud notifica a la Gerencia Administrativa el incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en las actas de adjudicación, órdenes de compra u contratos celebrados entre los proveedores y la Secretaría de Salud.

La Gerencia Administrativa se enteraba del incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en las actas de adjudicación, órdenes de compra u contratos celebrados entre los proveedores, por el departamento de licitaciones a la subgerencia de recursos materiales según

sea el caso, hasta que éstos se presentaban a tramitar el pago de la entrega total a parcial de los medicamentos, ya que entre los documentos acreditaban el acta de recepción que les extendía el Almacén Central de Medicamentos, consignando en la misma la fecha y cantidad del medicamento recibido.

9. Ante que dependencia de la Secretaría de Salud los proveedores presentan las solicitudes de prórroga en el caso de no poder cumplir con los tiempos establecidos en las órdenes de compra u contratos, que documentos requiere esta dependencia para darle trámite de aprobación y a quien notificaba la aceptación de ampliación de tiempo de entrega?

Las solicitudes de prórroga los proveedores las dirigían al Secretario en los Despachos de la Secretaría de Salud, pero se presentaban en la Secretaría General, donde les daban curso; de las solicitudes se enteraba la Gerencia Administrativa hasta que la Secretaría General le remitía certificación de la resolución que autorizaba o denegaba la prórroga solicitada.

10. Cuál es el procedimiento para la imposición de multas por incumplimiento en los tiempos de entrega programados:

- a) Dependencia de la Secretaría de Salud encargada de documentar el incumplimiento y de efectuar el cálculo, especifique además si se elabora un expediente independiente por proveedor y que documentación contiene este:

Documentar el incumplimiento y efectuar el cálculo para la imposición de multa por incumplimiento, corresponde al departamento de licitaciones a través de la unidad correspondiente. Mediante Oficio dirigido al Secretario General se le detalla el incumplimiento en que han incurrido el proveedor, adjuntándole fotocopia de los documentos siguientes: Acta de Adjudicación, orden de compra o contrato (donde consta el nombre del medicamento, cantidad adjudicada, monto, presentación, tiempos de entrega), acta de recepción del Almacén Central de Medicamentos. La Secretaría General abre un expediente sobre el caso, emite un auto y lo traslada a la Dirección Legal para el dictamen correspondiente y después la Secretaría General emite la resolución.

- b) Proceso de cálculo, dependencia y funcionario encargado o designado durante su período:

Funcionario Encargado: Alex Valladares

El procedimiento para el cálculo de las multas es el siguiente:

Se recibe la Resolución de adjudicación, donde se detallan las partidas, cantidades y plazos de entrega de suministros por cada partida ofertada.

Con copia de contratos se verifica la fecha en la que fue firmado por los proveedores; los plazos comienzan a correr el día hábil después de la firma del contrato y/o entrega de la orden de compra.

Para tramitar el pago los proveedores acreditaban los siguientes documentos: Actas de recepción originales, facturas, recibos, copia de contrato, copia de garantía, otros.

Con esta documentación, se verificaba la fecha de entrega del producto según las actas de recepción definitivas del Almacén Central de Medicamentos contra fecha según los tiempos de entrega establecidos en la resolución de adjudicación y las fechas de firma del contrato o recepción de la orden de compra.

Si los días de plazo sobrepasan lo establecido legalmente, se calcula la multa de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación o en las disposiciones generales del presupuesto vigente a la fecha de la firma del contrato.

Realizando el cálculo de elaborar un oficio por cada proveedor y se envía a la Secretaría General, notificándole el incumplimiento en que ha incurrido, adjuntándole copias del contrato, de las actas de entrega definitivas del A.C.M. y cuadro donde se especifica la multa que corresponde por partida

- c) Notificación de la multa (ante que dependencia de la Secretaría de Salud).
La notificación de la resolución mediante la cual se imponen las multas a los proveedores es realizaba por la Secretaría General.
- d) Seguimiento de la resolución y notificación al proveedor. (que dependencia de la Secretaría de Salud realiza este trámite).
El seguimiento de la Resolución y notificación al proveedor corresponde a la Secretaría General.
- e) Recepción de documentación de pago de la multa, indique que documentos se presentan a la Gerencia Administrativa (copia-originales), donde se archivaban estos y quien los custodiaba durante su gestión.
De acuerdo con la resolución, a la Gerencia Administrativa se debía presentar copia del recibo de pago de multa. Durante mi gestión no tuve conocimiento de la imposición de multas.
- f) Durante su gestión se impuso alguna multas por incumplimiento en los tiempos de entrega de medicamento, favor proporcionar detalle de proveedores, multa impuesta, fecha de pago del proveedor.
Durante mi gestión se enviaron varios oficios a la Secretaría General informando del incumplimiento en los tiempos de entrega de medicamentos por parte de los proveedores, pero nunca se recibió resolución alguna imponiéndoles la multa correspondiente o instruyendo la ejecución de la garantía de cumplimiento.

11...; 12...; 13...; 14...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3885-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Handal, Ex Gerente Administrativo de la Secretaria de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio Presidencia/TSC-3885 de fecha de octubre de 2016, referente a la información solicitada relacionada con la Auditoría que practica el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaria de Salud en el periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, se realizan las declaraciones y comentarios siguientes:

1. De los detalles adjuntos al presente oficio, los motivos por lo que:
 - a) No se encontró evidencia de la verificación y análisis de los plazos de entrega establecidos en las órdenes de compra y sus anexos suscritos con la Secretaria de Salud.

Durante MI corta gestión conocimos el sistema de control y análisis que la Gerencia Administrativa (GA) realizaba para la verificación y análisis de los plazos de entrega de los medicamentos establecidos en las órdenes de compra o en los contratos, así como en las resoluciones de adjudicación de las licitaciones públicas. Este sistema permitía registrar la información siguiente: el número de la licitación, nombre de las empresas adjudicadas, nombre de las partidas adjudicadas, cantidad de partidas, precio unitario, valor del total de la partida, numero

de orden de compra o del contrato, fecha de recepción de la orden de compra o de suscripción del contrato, plazos de entrega (1ra, 2da, 3ra y 4ta entrega), fecha real de entrega, días de mora en cada entrega, cálculo de multa por cada entrega, número de garantía de cumplimiento, monto de la garantía de cumplimiento y vigencia de la garantía de cumplimiento. Esta función era realizada eficientemente por el Lic. Alex Valladares, empleado de la GA.

b) No se efectuó el cálculo y aplicación de multas, notificación y recepción de pagos por multas.

Sobre este literal, la Gerencia Administrativa (GA) si realizo cuando procedía el cálculo de las multas en que incurrían los proveedores por la mora en la entrega de los medicamentos; tal extremo puede ser constatado en los archivos de la GA y de la Secretaria General (SG) donde obran los oficios relacionados con este asunto, en los que se identificaba la licitación, la partida de medicamento, cantidad adjudicada, valor unitario de la partida, monto total de la partida, fecha programada para la entrega, fecha en la que se realizó la entrega (según acta de recepción extendida por el Almacén Central de Medicamentos), número de días de atraso en la entrega, cálculo de la multa por día y el monto total de la misma.

Con la información suministrada por la GA la SG procedía a crear un expediente y mediante auto se instruirá a la Dirección Legal emitir el dictamen correspondiente, siendo esta la que verificaba la procedencia o no de la multa así como el cálculo de la misma; a la SG correspondía emitir la Resolución del caso, declarando procedente la aplicación de la multa y esta oficina realizaba la notificación personalmente o mediante la tabla de avisos. En la resolución se establecía el monto de la multa, el término y lugar para hacer efectivo el pago de la misma, así como obligación de acreditar copia del recibo de pago en la SG y la GA.

c) ...;

2. ...;

3. En el caso de haber determinado incumplimiento en los plazos de entrega por parte de los proveedores y establecer las multas, que procedimiento realizaba la Gerencia Administrativa para la notificación y cobro de las mismas.

Después de determinar el incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores, la GA mediante oficio informaba de esta situación a la SG, solicitándole emitir la resolución correspondiente para la aplicación de la multa y la ejecución de la garantía en los casos que procedía. La notificación de la resolución corresponde a la SG y el cobro podía realizarlo la GA si así se instruía.

4. La Gerencia Administrativa realizaba todos los trámites administrativos de aplicación de multa hasta la abstención del pago o esta acción la realizaba otra dependencia de la Secretaria de Salud, (Explicar a detalle procedimientos administrativos y responsables, proporcione los documentos pendientes)

La GA no realizaba todos los trámites administrativos de aplicación de multa hasta la obtención del pago, porque no le correspondía: la GA mediante oficio hacía del conocimiento de la SG el incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores. Como la SG no emitió resolución alguna sobre la aplicación de multas y ejecución de la garantía de cumplimiento, la GA no tuvo intervención en estos procesos. Las documentaciones concernientes a este asunto pueden ser obtenidos en los archivos de la GA y la SG.

5. El proceso de aplicación (calculo), notificación, seguimiento y cobro de multa se encuentra establecido mediante memorando, oficio, reglamento interno de la Secretaria de Salud u otro debidamente aprobado por los funcionarios competentes, si es así adjuntar copia del mismo.

El proceso de aplicación (caculo) de las multas está establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratación del Estado, además se contempla en el pliego de condiciones de las licitaciones públicas por ejemplo en la Licitación Pública Internacional No. 01- 2011-SS, el modelo de contrato en su cláusula Decima Quinta establece las sanciones por incumplimiento que literalmente dice: **“EL CONTRATISTA”**: Estará obligado a entregar las partidas de medicamentos, de conformidad con los plazos establecidos en el presente contrato; en el caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, se impondrá una multa a **“EL CONTRATISTA”** por cada día de retraso, calculada sobre el valor adecuado de la orden de compra. De conformidad a los valores o porcentajes establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011; si la entrega de los medicamentos sobrepasa los treinta (30) días hábiles de los plazos contratados se ejecutara también la garantía de cumplimiento, en el monto que corresponda, procediéndose si así conviene a **“LA SECRETARIA”**, a la rescisión del contrato de pleno derecho, reservándose además el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones **“EL CONTRATISTA”** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas debiendo **“LA SECRETARIA”** enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, copias certificadas de los actos administrativos dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **“LA SECRETARIA”** antes de resolver procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el termino de tres(3) días hábiles después de notificado para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observara lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.

Se aplicaran las sanciones dispuestas en los artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado. Esta misma disposición está establecida en el contrato que la Secretaria de Salud suscribió con los proveedores adjudicados en esa licitación. El pliego de condiciones y los contratos de esta y otras licitaciones pueden ser localizados en los archivos de la Secretaria de Salud.

6. En su función como Gerente Administrativo de la Secretaria de Salud, realizaba la verificación y/o validación de la documentación soporte de pago.

Previo a ser autorizado el pago la GA se aseguraba que el proveedor acreditara los documentos siguientes: a) Fotocopia de la Resolución de Adjudicación, b) Fotocopia del Contrato, c) Fotocopia del Registro de Beneficiarios SIAFI con una cuenta activa, d) Fotocopia de la Constancia de la Garantía de Cumplimiento, e) Acta de Recepción de los Medicamentos, f) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Salud, g) Recibo a nombre de la Tesorería General de la Republica y h) Constancia del Registro de Proveedores de la ONCAE. Este proceso era válido por la oficina de Pre intervención del Gasto de la Sub Gerencia de Presupuesto y finalmente por la Comisión de la Secretaria de Finanzas.

7. Durante su gestión se evidencio que existen algunos proveedores a los que se les notifico mediante resolución, los incumplimientos en los plazos de entrega y multa a pagar, por lo que estos realizaron el pago respectivo; pero de otros no se encontró evidencia de haberse realizado la

verificación, análisis y notificación del incumplimiento en los plazos de entrega y aplicación de multas. (Explicar porque no se llevó a cabo la verificación, análisis y notificación de cobro de multa a todos los proveedores participantes en las licitaciones a los cuales se le ejecutaron pagos durante su periodo e gestión, mismo que se evidencian en el Anexo 1 del presente oficio.

Durante nuestra gestión en la GA, en el periodo comprendido del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, se autorizó el pago de algunos medicamentos de las licitaciones No. 001-2011-SS tal como consta en el Anexo enviado por el TSC, no obstante, en ese periodo la SG no emitió resoluciones para la aplicación de multas a los proveedores que incurrieron en incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos. La GA si realizo para la aplicación de las multas, este extremo puede ser verificado en los archivos de la GA y la SG donde obran los oficios relacionados con este asunto, señalando los días incumplidos, el cálculo de las multas que correspondía aplicar, así como aquellos incumplimientos por más de treinta días que daba lugar a que se instruyera la ejecución de la correspondiente garantía.

8. Tuvo usted a la vista todos los documentos fuentes originales (constancias de recepción de medicamentos emitidas por el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaria de Salud, órdenes de compra, facturas, recibos emitidos por los proveedores por el cobro de entrega e medicamentos en el ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS), Para la emisión, autorización del pago correspondiente.

Si, afirmo responsablemente haber tenido a la vista todos los documentos fuente originales establecidos como requisito previo a autorizar el pago mediante documentos de ejecución del gasto F-01 por la entrega de medicamentos en el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaria de Salud.

9. ...;
- 10....”.

Funcionario: Vinicio David Monterrosa Samayoa

Cargo: Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud

Período Gestión: del 03 de enero de 2012 al 17 de septiembre de 2012

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1167-2015, de fecha 17 de Abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Vinicio David Monterrosa Samayoa, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “...; 1...;

2. Cuáles son las licitaciones que realizó la Secretaría de Salud y de las cuales usted participo en el proceso de autorización de pago, custodia de documentos administrativos (formularios F-01, orden de compra, contratos, facturas, recibos, garantías de cumplimiento y calidad, actas de recepción, etc.).

En las licitaciones públicas 001-2011-SS y 032-2011-SS.

3. ...; 4...; 5...; 6...;

7. Quien es la dependencia encargada de la recepción, custodia, solicitud de la ejecución de las garantías de cumplimiento y calidad en el caso de que los proveedores incumplan los tiempos de entrega y calidad de los medicamentos adjudicados y quien era la dependencia facultada para ejecutar las garantías de cumplimiento y calidad

La unidad de Licitaciones era la dependencia encargada de la recepción y custodia de las garantías de cumplimiento y calidad. La Gerencia Administrativa se encargaba de informar a la

Secretaría General el incumplimiento de los tiempos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores, la dependencia encargada de realizar los reportes es la unidad de licitaciones, señalando los días incumplidos, el cálculo de las multas que correspondía aplicar, así como aquellos incumplimientos por más de treinta días que daba lugar a que se instruyera la ejecución de la correspondiente garantía.

Si la Secretaría General emitía Resoluciones instruyendo la ejecución de la garantía, la Gerencia Administrativa era la dependencia facultada para su ejecución.

8. Que dependencia de la Secretaría de Salud notifica a la Gerencia Administrativa el incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en las actas de adjudicación, órdenes de compra u contratos celebrados entre los proveedores y la Secretaría de Salud.
La Gerencia Administrativa se enteraba del incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en las actas de adjudicación, órdenes de compra o contratos celebrados con los proveedores, por medio del departamento de licitaciones o la subgerencia de recursos materiales según sea el caso, hasta que los documentos se presentaban para tramitar el pago de la entrega total o parcial de los medicamentos, ya que entre los documentos acreditaban el acta de recepción que les extendía el almacén Central de Medicamentos, consignado en la misma la fecha y la cantidad del medicamento recibido.
9. Ante que dependencia de la Secretaría de Salud, los proveedores presentan las solicitudes de prórroga, en el caso de no poder cumplir con los tiempos establecidos en las órdenes de compra u contratos, que documentos requiere esta dependencia para darle trámite de aprobación y a quien notificaba la aceptación de ampliación de tiempo de entrega.
Las solicitudes de prórroga de los proveedores las dirigen al Despacho Ministerial pero se presentaban en la Secretaría General, donde les daban curso; de las solicitudes se enteraba la Gerencia Administrativa hasta que la Secretaría General le remitía certificación de la resolución que autorizaba o denegaba la prórroga solicitada.
- 10.Cuál es el procedimiento para la imposición de multas por incumplimiento en los tiempos de entrega programados:
 - a) Dependencia de la Secretaría de Salud encargada de documentar el incumplimiento y de efectuar el cálculo, especifique además si se elabora un expediente independiente por proveedor y que documentación contiene este.
Documentar el incumplimiento y efectuar el cálculo para la imposición de multa por incumplimiento, corresponde al departamento de licitaciones a través de la unidad correspondiente (Sr. Alex valladares, encargado). Mediante Oficio dirigido al Secretario General se le detalla el incumplimiento en que han incurrido el proveedor, adjuntándole fotocopia de los documentos siguientes: Acta de Adjudicación, orden de compra o contrato (donde consta el nombre del medicamento, cantidad adjudicada, monto, presentación, tiempos de entrega), acta de recepción del almacén Central de Medicamentos. La Secretaría General abre un expediente sobre el caso, emite un auto y lo traslada a la Dirección Legal para el dictamen correspondiente y después la Secretaría General emite la resolución.
 - b) Proceso de cálculo, dependencia y funcionario encargado o designado durante su período:
El procedimiento para el cálculo de las multas es el siguiente:
Se recibe la Resolución de adjudicación, donde se detallan las partidas, cantidades y plazos de entrega de suministros por cada partida ofertada.
Con copia de contratos se verifica la fecha en la que fue firmado por los proveedores; los plazos comienzan a correr el día hábil después de la firma del contrato y/o entrega de la orden de compra.

Con esta documentación, se verificaba la fecha de entrega del producto según las actas de recepción definitivas del Almacén Central de Medicamentos contra fecha según los tiempos de entrega establecidos en la resolución de adjudicación y las fechas de firma del contrato o recepción de la orden de compra.

Si los días de plazo sobrepasan lo establecido legalmente, se calcula la multa de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación o en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la República vigente a la fecha de la firma del contrato.

Realizando el cálculo de elaborar un oficio por cada proveedor y se envía a la Secretaría General, por parte de la Gerencia Administrativa notificándole el incumplimiento en que ha incurrido, adjuntándole copias del contrato, de las actas de entrega definitivas del almacén Central de Medicamentos y cuadro donde se especifica la multa que corresponde por partida.

Alex Valladares: Funcionario encargado.

- c) Notificación de la multa determinada (ante que dependencia de la Secretaría de Salud).
Dependencia: Por la Secretaría General.
- d) Seguimiento de la resolución y notificación al proveedor. (que dependencia de la Secretaría de Salud realiza este trámite).
El seguimiento de la Resolución y notificación al proveedor corresponde a la Secretaría General.
- e) Recepción de documentación de pago de la multa, indique que documentos se presentan a la Gerencia Administrativa (copia-originales), donde se archivaban estos y quien los custodiaba durante su gestión.
De acuerdo con la resolución, a la Gerencia Administrativa se debía presentar copia del recibo de pago de multa. Durante mi gestión no tuve conocimiento de la imposición de multas.
- f) Durante su gestión se impuso alguna multas por incumplimiento en los tiempos de entrega de medicamento, favor proporcionar detalle de proveedores, multa impuesta, fecha de pago del proveedor.
Durante mi gestión se enviaron varios oficios a la Secretaría General informando del incumplimiento en los tiempos de entrega de medicamentos por parte de los proveedores, pero nunca se recibió resolución alguna imponiéndoles la multa correspondiente o instruyendo la ejecución de la garantía de cumplimiento.

11...; 12...; 13...; 14...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3884-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Vinicio David Monterrosa Samayoa, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio Presidencia/TSC-3884-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, referente a la información solicitada relacionada con la Auditoria que practica el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaria de Salud en el periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, se realizan las declaraciones y comentarios siguientes:

1. De los detalles adjuntos al presente oficio, los motivos por lo que:
 - a) No se encontró evidencia de la verificación y análisis de los plazos de entrega establecidos en las órdenes de compra y sus anexos suscritos con la Secretaria de Salud.

Durante nuestra gestión conocimos perfectamente el sistema de control y análisis que la Gerencia Administrativa (GA) realizaba para la verificación de los medicamentos adjudicados mediante la resolución de las licitaciones públicas. En el que constaba entre otros el número de la licitación, nombre de las empresas adjudicadas, nombre de las partidas adjudicadas, cantidad de partidas, precio unitario, valor total de la partida, número del contrato, fecha de suscripción del contrato, plazos de entrega (1ra, 2da, 3ra y 4ta entrega), fecha real de entrega, días de mora en cada entrega, cálculo de multa por cada entrega, número de garantía de cumplimiento, monto de la garantía de cumplimiento y vigencia de la garantía de cumplimiento. Esta función era realizada eficientemente por el Lic. Alex Valladares, empleado de la Gerencia Administrativa.

b) No se efectuó el cálculo y aplicación de multas, notificación y recepción de pagos por multas.

Sobre este literal, la Gerencia Administrativa (GA) si realizo cuando procedía el cálculo de las multas en que incurrían los proveedores por la mora en la entrega de los medicamentos; tal extremo puede ser constatado en los archivos de la GA y de la Secretaría General (SG) donde obran los oficios relacionados con este asunto, en los que se identificaba la licitación, la partida de medicamento, cantidad adjudicada, valor unitario de la partida, monto total de la partida, fecha programada para la entrega, fecha en la que se realizó la entrega (según acta de recepción extendida por el Almacén Central de Medicamentos), número de días de atraso en la entrega, cálculo de la multa por día y el monto total de la misma.

Con la información suministrada por la GA la SG procedía a crear un expediente y mediante auto se instruirá a la Dirección Legal emitir el dictamen correspondiente, siendo esta la que verificaba la procedencia o no de la multa así como el cálculo de la misma; a la SG correspondía emitir la Resolución del caso, declarando procedente la aplicación de la multa y la SG realizaba la notificación personalmente o mediante la tabla de avisos. En la resolución se establecía el monto de la multa, el término y lugar para hacer efectivo el pago de la misma, así como obligación de acreditar copia del recibo de pago en la SG y la GA.

c) ...;

2. ...;

3. En el caso de haber determinado incumplimiento en los plazos de entrega por parte de los proveedores y establecer las multas, que procedimiento realizaba la Gerencia Administrativa para la notificación y cobro de las mismas.

Después de determinar el incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores, la GA mediante oficio informaba de esta situación a la SG, solicitándole emitir la resolución correspondiente para la aplicación de la multa y la ejecución de la garantía en los casos que procedía. La notificación de la resolución corresponde a la SG y el cobro podía realizarlo la GA si así se instruía.

4. La Gerencia Administrativa realizaba todos los trámites administrativos de aplicación de multa hasta la abstención del pago o esta acción la realizaba otra dependencia de la Secretaría de Salud, (Explicar a detalle procedimientos administrativos y responsables, proporcione los documentos pendientes)

La GA **NO** realizaba todos los trámites administrativos de aplicación de multa hasta la obtención del pago, porque no le correspondía: la GA mediante oficio hacía del conocimiento de la SG el incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores. Como la SG no emitió resolución alguna sobre la aplicación de multas y ejecución de la garantía

de cumplimiento, la GA no tuvo intervención en estos procesos. Las documentaciones concernientes a este asunto pueden ser obtenidos en los archivos de la GA y la SG.

5. El proceso de aplicación (calculo), notificación, seguimiento y cobro de multa se encuentra establecido mediante memorando, oficio, reglamento interno de la Secretaria de Salud u otro debidamente aprobado por los funcionarios competentes, si es así adjuntar copia del mismo.

El proceso de aplicación (caculo) de las multas está establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratación del Estado, además se contempla en el pliego de condiciones de las licitaciones públicas por ejemplo en la Licitación Pública Internacional No. 01- 2011-SS, el modelo de contrato en su cláusula Decima Quinta establece las sanciones por incumplimiento que literalmente dice: **“EL CONTRATISTA”**: Estará obligado a entregar las partidas de medicamentos, de conformidad con los plazos establecidos en el presente contrato; en el caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, se impondrá una multa a **“EL CONTRATISTA”** por cada día de retraso, calculada sobre el valor adecuado de la orden de compra. De conformidad a los valores o porcentajes establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011; si la entrega de los medicamentos sobrepasa los treinta (30) días hábiles de los plazos contratados se ejecutara también la garantía de cumplimiento, en el monto que corresponda, procediéndose si así conviene a **“LA SECRETARIA”**, a la rescisión del contrato de pleno derecho, reservándose además el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones **“EL CONTRATISTA”** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas debiendo **“LA SECRETARIA”** enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, copias certificadas de los actos administrativos dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **“LA SECRETARIA”** antes de resolver procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el termino de tres(3) días hábiles después de notificado para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observara lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.

Se aplicaran las sanciones dispuestas en los artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado. Esta misma disposición está establecida en el contrato que la Secretaria de Salud suscribió con los proveedores adjudicados en esa licitación. El pliego de condiciones y los contratos de esta y otras licitaciones pueden ser localizados en los archivos de la Secretaria de Salud.

6. En su función como Gerente Administrativo de la Secretaria de Salud, realizaba la verificación y/o validación de la documentación soporte de pago.

Previo a ser autorizado el pago la GA se aseguraba que el proveedor acreditara los documentos siguientes: a) Fotocopia de la Resolución de Adjudicación, b) Fotocopia del Contrato, c) Fotocopia del Registro de Beneficiarios SIAFI con una cuenta activa, d) Fotocopia de la Constancia de la Garantía de Cumplimiento, e) Acta de Recepción de los Medicamentos, f) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Salud, g) Recibo a nombre de la Tesorería General de la Republica y h) Constancia del Registro de Proveedores de la ONCAE.

Este proceso era válido por la oficina de Pre intervención del Gasto de la Sub Gerencia de Presupuesto y finalmente por la Comisión de la Secretaria de Finanzas, antes de ser autorizado el pago por la GA.

7. Durante su gestión se evidencio que existen algunos proveedores a los que se les notifico mediante resolución, los incumplimientos en los plazos de entrega y multa a pagar, por lo que estos realizaron el pago respectivo; pero de otros no se encontró evidencia de haberse realizado la verificación, análisis y notificación del incumplimiento en los plazos de entrega y aplicación de multas. (Explicar porque no se llevó a cabo la verificación, análisis y notificación de cobro de multa a todos los proveedores participantes en las licitaciones a los cuales se le ejecutaron pagos durante su periodo e gestión, mismo que se evidencian en el Anexo 1 del presente oficio.

Durante nuestra gestión en la GA, en el periodo comprendido del 03 de enero al 17 de septiembre de 2012, se autorizó el pago de algunos medicamentos de las licitaciones No. 001-2011-SS y 032-2011-SS tal como consta en el Anexo enviado por el TSC, no obstante, en ese periodo la SG no emitió resoluciones para la aplicación de multas a los proveedores que incurrieron en incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos. (Referencia se adjunta fotocopia del Oficio No. 551-2012-GASS de fecha 09 de mayo de 2012). La GA si realizo la verificación, análisis y notificación del incumplimiento de estos plazos para la aplicación de las multas, este extremo puede ser verificado en los archivos de la GA y la SG donde obran los oficios relacionados con este asunto, señalando los días incumplidos, el cálculo de las multas que correspondía aplicar, así como aquellos incumplimientos por más de treinta días que daba lugar a que se instruyera la ejecución de la correspondiente garantía.

8. Tuvo usted a la vista todos los documentos fuentes originales (constancias de recepción de medicamentos emitidas por el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaria de Salud, órdenes de compra, facturas, recibos emitidos por los proveedores por el cobro de entrega e medicamentos en el ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS), Para la emisión, autorización del pago correspondiente.

Si, afirmo consiente y responsablemente haber tenido a la vista todos los documentos fuente originales establecidos como requisito previo a autorizar el pago mediante documentos de ejecución del gasto F-01 por la entrega de medicamentos en el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaria de Salud.

Este proceso era verificado y aprobado por la oficina de pre intervención del Gasto de la Subgerencia de Presupuesto y finalmente por la Comisión de la Secretaría de Finanzas, antes de ser autorizado el pago por la GA.

9. ...;10...”.

Funcionario: Soad Estrella Orozco Montoya

Cargo: Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud

Período Gestión: del 13 de septiembre de 2012 al 09 de septiembre de 2014

Después de su cese en el cargo como Gerente Administrativo, no fue posible localizar a la Señora Orozco en la dirección domiciliaria establecida en su expediente de empleada de la Secretaría de Salud, por lo cual se tomó la determinación de publicar un aviso en el Diario La Tribuna en fecha 28 de octubre de 2016, a los a los ciudadanos que se mencionan en el cuadro abajo señalado requiriendo lo siguiente: Que deberán presentarse al Departamento de Auditoría del Sector Social, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa el Tribunal Superior de Cuentas, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en un término no mayor de **Tres (3) Días Hábiles** a partir del día siguiente de la presente publicación, a fin de retirar oficios de solicitud de causas de ciertos hechos encontrados en las investigaciones efectuadas al Almacén

Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud y Programa Matricula Gratis, Departamento de Francisco Morazán.

3. Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud, (procesos de adjudicación, pago y recepción de medicamentos), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012.

Nombre	Identidad N°	Cargo
...
Soad Estrella Orozco Montoya	0801-1985-00612	Ex Gerente Administrativo

4. ...”

La Señora Soad Estrella Orozco Montoya, a la fecha de emisión de este informe, no se presentó al Tribunal Superior de Cuentas, por lo que no se logró obtener evidencia, ni aclaraciones respecto a su gestión y participación en el proceso de Licitación Pública Nacional No. 032-2012-SS e Internacional 001-2011-SS.

Empleado: Alex Roberto Valladares Bonilla

Cargo: Auxiliar Administrativo (durante el período sujeto a revisión), Analista de Presupuesto (actualmente) de la Secretaría de Salud

Mediante Oficio MJBR/TSC-602-2016, de fecha 25 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Roberto Valladares Bonilla, Analista de Presupuesto de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “...;

1. En la gerencia administrativa ejercí en los cargo de auxiliar administrativo; asistiendo a la gerencia en cualquier actividad o función que se me asignara, no tenía funciones específicas.
2. En cuanto al proceso de cálculo de multa en lo que a mi corresponde a en las que pude intervenir en el proceso, se recibían la documentación del almacén, actas de entrega, orden de compra, se realizaba el conteo de días y se elaboraba un oficio para la Secretaria General, notificando el atraso, se adjuntan actas de entrega y orden compra, el oficio se le presentaba al gerente general, el gerente verificaba y era potestad del, si lo enviaba a la que correspondía. En cuanto a la aplicación, notificación y pago, no le puedo indicar el proceso porque ese procedimiento le corresponde a la Secretaria General, por medio del departamento legal continuar con las diligencias legales; en ese caso desconozco el proceso de esa unidad.
3. La gerencia solo notificaba por medio de oficio de los incumplimientos; solo el gerente Administrativo era el que refrendaba los oficios o tenía la potestad de enviarlos, el oficio se acompañaba de copia de Actas de Recepción y Orden de Compras/Contratos según fue el proceso de licitación, si el gerente verificaba y firmaba el oficio este mismo enviaba a la Secretaria General,- en cuanto a notificar la multa el responsable era el Gerente Administrativo; era el que firmaba el oficio de notificación y el que tenía que enviar a la Secretaria General; En cuanto a la aplicación, notificación y pago, no le puedo indicar el proceso porque ese procedimiento le corresponde a la Secretaria de General, desconozco que funcionarios son los responsables porque desconozco el proceso legal.
4. No responsable, no me delego ninguna función que es especifica del Gerente Administrativo como ser el de firmar ya que solo hago tarea (cálculo de multas), mismas que se le presentan al

gerente general la verifica y es responsabilidad del firmar o darles el procedimiento; que el estime conveniente.

5. Como lo manifesté en el inciso 1. En la gerencia administrativa ejercí en los cargos de auxiliar administrativo; asistiendo a la gerencia en cualquier actividad o función que se me asignara, no tenía funciones específicas, por lo que a mi persona nunca se me asignaron funciones por escrito, en cuanto a facultades y responsabilidades, en ningún momento recibí un documento legal donde se me dieran facultades o sea se me delegaban responsabilidades (firmas o facultades para representación), más que todo desempeñaba tareas, un trabajo específico en tiempos específicos.
6. En cuanto específico de cálculo de multas, en ocasiones que me toco realizar esta actividad si realice conteo de días y le notifique al gerente administrativo, se recibían la documentación del almacén, actas de entrega, orden de compra, con esta documentación se realizaba el conteo de días y se elaboraba un oficio para la Secretaria General, notificando el atraso, se adjuntaba actas de entrega y orden de compra, el oficio se le presentaba al gerente general, el gerente verificaba y era potestad del sí lo enviaba o que correspondía, hasta ahí podía intervenir, hasta ahí eran mis instancias en cuanto el proceso.

Es importante concluir que el cálculo de multa no es más que un cálculo matemático, basado en una aplicación de disposición legal ya establecida en la Disposiciones Generales de Presupuesto; el procedimiento y actos administrativos ya es responsabilidad de los funcionarios nombrados y facultados para tal gestión.

En cuanto a proporcionar documentación, no cuento con documentación a mi cargo; ya que los cálculo se le presentaban al gerente; él tenía el oficio a su vista verificaba y era quien firmaba a la que consideraba pertinente; desconozco quien archivaba ya que físicamente yo no estaba en la gerencia administrativa, busque apoyo en otras unidades para que físicamente me facilitaran un espacio.

Es importante aclararle que yo desarrolle tareas asignadas, mas no me delegaron responsabilidades, no refrendaba oficios, ni firmaba cálculos de multa (estos se presentaban a la gerencia a manera de que el los verificara y si le parecían él los enviaba), sencillamente se apoyó a la gerencia en elaborar un cálculo; y el gerente refrendaba o enviaba a su descripción ya que era la persona responsable en tal caso y proceso.

...”.

- ❖ Durante el proceso de ejecución de la investigación, se evidenció que no existen procedimientos preestablecidos por escrito, ni una reglamentación aprobada y divulgada del proceso de cálculo, aplicación, notificación y cobro de multas, por lo cual requerimos a las autoridades de la Secretaría, nos brindaran la información correspondiente a este procedimiento, obteniendo lo siguiente:

Mediante Oficio Presidencial/TSC-1928-2014 de fecha 15 de julio de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la señora Cristina Díaz Tabora, Secretaria General de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 955-SG-2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, manifestando lo siguiente: “...Por este medio, se envía la documentación solicitada por ese Honorable Tribunal, informando lo siguiente: A...; B...;

Finalmente, adjunto al presente documento la demás información solicitada en el **Oficio TSC-1928-2014**, siendo esta la siguiente:

- I. Describir de forma general (o ejemplos) el proceso que utiliza la Secretaría para realizar el cobro de multas por incumplimiento de los tiempos de entrega de los medicamentos por parte de los proveedores.
- II. Describir el procedimiento para poder ejecutar las garantías de cumplimiento y calidad asimismo las cartas de compromiso en el caso de que exista incumplimiento por parte de los proveedores.
- III. Los oficios remitidos a la Procuraduría General de la República para dictaminar respecto al procedimiento de aplicación de multas establecido en el pliego de condiciones de cada Licitación, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto y otros que correspondan según sea el caso.
- IV. ...;
- V. Detalle del estado del expediente de cada uno de los proveedores que incumplieron los plazos de entrega de las licitaciones N° Internacional 001-2011-SS, Nacional 021-2010-SS, 038-2008-SS, 032-2011-SS y PCM-012-2012-SS, el mismo deberá contener la siguiente información, multa ratificada por personal de la Secretaría General, numero, fecha y descripción de autos o escrito de legal, trámites realizados por la unidad con respecto a cada auto o escrito (antes de la fecha de suspensión de tramites), descripción de documentos presentados por los proveedores (si fueron aceptados por la Secretaría de Salud para desestima la multa determinada).
- VI. La documentación para verificar si los expedientes para aplicación de multas fueron remitidos por la Gerencia Administrativa en el tiempo en que las garantías podrías haber sido ejecutadas.

Adjunto Oficio No. 955-SG-2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, se recibe la Nota Sin número de fecha 05 de septiembre de 2014, firmada por la Señora Eva Jamileth Galindo, del Departamento de Trámites Legales, de la Secretaria General de la Secretaría de Salud, en la cual manifestó lo siguiente: "...;

1. En cuanto a que si algún proveedor ha realizado pagos en concepto de Multas, se informa que por los momentos ninguna Empresa se ha avocado a esta Secretaría para presentar Recibo en donde acredite el Pago en concepto de Multa, impuesta por esta Secretaría por entregas tardías de medicamentos.
2. En relación a las gestiones para el cobro derivado de la aplicación de multas, se informa que se solicitó nuevamente Opinión a la Procuraduría General de la República mediante nota de fecha 14 de agosto de 2014, en donde en su contestación mediante Oficio No. SGPGR-173-14, de fecha 25 de agosto de 2014, no señala que subsanemos algunos errores encontrados en los expedientes de mérito, ya una vez subsanados por esta Secretaría podrán emitir la opinión que en derecho corresponda en relación a los expedientes que están pendientes de emitir la resolución por contradicción de opiniones existentes entre la Gerencia administrativa y la Dirección Legal de esta Secretaría, en cómo aplicar el cálculo de las multas por entregas tardías de medicamentos, si por el monto de cada partida adjudicada o por el monto de lo adjudicado.

En lo que respecta a los expedientes que han sido notificados por medio de la Tabla de Aviso, procederemos a emitir el correspondiente auto de Apremio”.

Asimismo adjunto al Oficio No. 955-SG-2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, se recibe el Oficio No. 1242-2014-GA, de fecha 14 de agosto de 2014, firmado por el Señor Merlín Edgardo Carcamo, Gerente General de la Secretaría de Salud, en la cual manifestó lo siguiente: "..., adjunto los procedimientos para la aplicación de multas por incumplimiento de los tiempos de entrega de

los medicamentos por parte de los proveedores y el procedimiento para poder ejecutar las garantías de cumplimiento y calidad”.

A Continuación se describe el Adjunto al Oficio No. 1242-2014-GA, de fecha 14 de agosto de 2014. En el cual se detalla de la siguiente forma: **“PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS A PROVEEDORES DE LICITACIÓN INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS No. 001-2011-SS**

1. Se recibe la Resolución de adjudicación, donde se detallan las partidas, cantidades y plazos de entrega de suministro de cada partida ofertada.
2. Se solicita copia del contrato firmado por los proveedores (para verificar su fecha de firma), los plazos comienzan el día hábil después de la firma del contrato y/o entrega de la orden de compra.
3. Recepción de documentación soporte para el pago (según contrato), Actas de recepción originales, facturas, recibos, copia de contrato, copia de garantía, otros. (estos los presentan los proveedores).
4. Con esta documentación, se verifican las fechas de producto según actas definitivas del Almacén Central de Medicamentos contra las fechas de entrega (previamente calculadas de acuerdo a lo adjudicado según resolución y las fechas de firma de contrato).
5. Si los días de plazo sobre pasan los establecidos legalmente, se procede al cálculo de la multa y el proceso de pago continua (...).
6. La Gerencia elabora un oficio por cada proveedor a Secretaría General notificándole que la partida X tiene atraso para que realice las gestiones legales para el cobro de la misma (ha este oficio se le adjunta Copia de Contrato, copia de actas de entrega definitivas de ACM y cuadro donde se especifica la multa de cada partida).
7. La Secretaría General, procede legalmente, elaborando su expediente y asignándole un asesor legal para que siga el procedimiento, al agotar los términos y llegar a una resolución.
8. Luego la Secretaría General, envía a la Gerencia administrativa la resolución para que conforme a esta la gerencia proceda si el caso fuera la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.
9. En caso de multa la Secretaría General notifica (tabla de avisos) al Proveedor, por lo que el proveedor debe realizar el pago respectivo y presente la documentación donde haga constar el pago.

El cálculo de multa de dicha licitación esta en base a la Cláusula Decima Quinta; Sanciones por Incumplimiento, sobre la parte adeudada de la orden de compra, se ha considerado la partida total como la orden de compra no las pares parciales.

Los cálculos se elaboraron de acuerdo a porcentajes de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República del ejercicio fiscal 2011; los cálculos se mandan en moneda nacional a tipo de cambio del día en que se envió la multa, la adjudicación y licitación fue en dólares Americanos y la tabla de multas de Lempiras o moneda en curso en el país...”.

- ❖ Asimismo y de conformidad a los avances obtenidos del análisis de la información y documentación soporte recopilada tanto en los archivos de la Secretaría de Salud, como la

remitida por las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías, la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas solicitó el apoyo del personal de la Gerencia Administrativa y Secretaría General para obtener evidencia adicional que sirviera para confirmar o desvirtuar los montos determinados por incumplimientos en los plazos de entrega de medicamentos, por lo que a continuación se detallan las solicitudes, lo acuerdos realizados y los argumentos presentados por la Secretaría respecto a las multas:

Se envió el Oficio Presidencial/TSC-3230-2016, de fecha 06 de septiembre de 2016, a la Señora Karla Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, solicitándole explicación sobre los hechos antes comentados, recibiendo de ella lo siguiente:

Copia del Oficio No. 2470-2016-GA de fecha 09 de septiembre de 2016, firmado por la Señora Karla Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud y dirigido a la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General de la Secretaría de Salud, en el cual le manifiesta lo siguiente: “... se le solicita en base que la información requerida, es referente a procesos legales como: estado de proceso de multa, aclaraciones de cuadros proporcionados por esa unidad en los días anteriores, procesos de ejecución de garantías de cumplimiento y documentaciones soporte de procesos...”

Copia del Oficio No. 2009-2016-SG de fecha 12 de septiembre de 2016, firmado por la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General de la Secretaría de Salud y dirigido a los Señores Eduardo Javier Fernández Zelaya, Carlos Reynieri Amador Rodriguez, Señoras Iris Waldina Ucles Molina y Erica Ninosca Castillo Canelas, Miembros de la Comisión de Multas, en el cual se manifiesta lo siguiente: “... En consecuencia a esta función delegada, y en vista de la confirmación de la supra indicada Comisión, se le solicita que den respuesta al Oficio Presidencial/TSC-3230-2016 recibido en 07 de septiembre del presente año, habiendo concedido un plazo de 8 días a la recepción del Oficio relacionado en este párrafo...”

Oficio No. 2030-SG-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, firmado por la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General de la Secretaría de Salud, en el cual manifiesta lo siguiente: “...Por este medio, se solicita muy respetuosamente a ese Honorable Tribunal Superior de Cuentas, se nos conceda prórroga de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, en virtud que la documentación solicitada es considerablemente amplia y que la misma requiere del apoyo por parte de diferentes departamentos de esta Secretaría...”

En relación a la recepción del Oficio 2030-SG-2016, este Tribunal Superior de Cuentas, remitió el Oficio Presidencia/TSC-3972-2016 de fecha 10 de octubre de 2016 a la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General de la Secretaría de Salud, manifestándole lo siguiente: “...en atención a su solicitud de prórroga de treinta (30) días hábiles mediante oficio 2030-SG-2016, se le notifica que la información y documentación requerida deberá ser entregada a más tardar el lunes 24 de octubre de 2016...”

En seguimiento al Oficio Presidencia/TSC-3972-2016, en fecha 07 de noviembre de 2016, se emitió el Oficio Presidencia/TSC-4373-2016 de fecha 10 de octubre de 2016 a la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General de la Secretaría de Salud, manifestándole lo siguiente: “...en relación a la notificación de prórroga del Oficio Presidencia/TSC-3230-2016, le manifestamos que a la fecha no hemos recibido lo requerido en el oficio antes detallado, por lo que en esta ocasión se le hace la petición de entrega de la información y documentación, para el día miércoles 09 de noviembre de 2016...”

En fecha 5 de diciembre de 2016, se recibió el Oficio No. 3133-SG-2016, firmado por la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General de la Secretaría de Salud, manifestando lo siguiente: "...En atención a la reunión de fecha 22 de noviembre en las oficinas del Honorable Tribunal Superior de Cuentas entre la Comisión/TSC-ACM-SS por parte de este Tribunal y la Comisión de Multas por parte de la Secretaría de Salud, en donde cuyo punto principal de agenda esta lo relacionado al Presidencial/TSC-3230-2016, donde solicita la revisión de los expedientes de aplicación de multas, por lo que se ha llegado de común acuerdo, admitir la revisión de los Expedientes por parte de tres miembros (como máximo) de ese Tribunal, para que se presente en las Oficinas de esta Secretaría de Salud y así procedan a realizar la revisión sugeridas por esa Comisión".

En fecha 09 de diciembre de 2016, se recibió el Oficio No. 3175-SG-2016, firmado por el Señor Eduardo Javier Fernández Zelaya, Secretario por Ley de la Secretaría de Salud, manifestando lo siguiente: "...En atención a la reunión de fecha 22 de noviembre en las oficinas del Honorable Tribunal Superior de Cuentas entre la Comisión/TSC-ACM-SS por parte de este Tribunal y la Comisión de Multas por parte de la Secretaría de Salud, en donde cuyo punto principal de agenda esta lo relacionado al Presidencial/TSC-3230-2016, donde solicita la revisión de los expedientes de aplicación de multas,

Por este digno medio se hace entrega de los expedientes de aplicación de multa que ya han sido pagados...".

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-297-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Elida María Amador Marcia, Secretaria General por Ley de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 2711-SG-2016 de fecha 31 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: "...; por este medio, le remito el Oficio No. 005-CMSS-2016, emitido por la comisión de Multas y firmado por cada uno de sus integrantes, en el cual hacen referencias de la labor realizada en torno a los expedientes contentivos de la aplicación de multa...". (Mismo que se describe a continuación).

Oficio No. 005-CMSS-2016 de fecha 20 de octubre de 2016, emitido por los Abogados Erika Castillo, Eduardo Fernández, Carlos Amador y Waldina Ucles, integrantes de la Comisión de Multas de la Secretaría de Salud, manifestaron: "En atención al Oficio Presidencial/TSC-3230-2016 por parte del Honorable Tribunal Superior de Cuentas mediante el cual solicita información referente a las actuaciones realizadas por parte de la Comisión de Multas conformada mediante Acuerdo Ministerial No. 1604.

La Comisión en cumplimiento a las funciones delegadas mediante el Acuerdo en mención, procedió a sostener diferentes reuniones con la finalidad de atender o expedientes contentivos de Aplicación de Multas por entrega tardía de medicamentos de aquellos proveedores que a la fecha no haya cumplido con su obligación de pago.

A lo cual, una vez debidamente discutidos cada expediente, se procedió e emitir las actuaciones Legales correspondientes a fin que se siga con el procedimiento administrativo que compete a cada expediente y así lograr que los proveedores cumplan con lo estipulado en cada resolución de aplicación de multa, o en su defecto, emitir la respectiva resolución en consonancia al procedimiento legal respectivo.

Sin embargo, aunado a las responsabilidades derivadas del Acuerdo Ministerial antes descrito, se presentó el Honorable Tribunal Superior de Cuentas mediante Oficio Presidencia/TSC-3230-2016 en el cual solicita información referente a la aplicación de la multa por parte de esta Secretaría de Salud en años anteriores. En respuesta a dicho oficio, en su condición de Secretaria

General le remito a esta Comisión dicho documento mediante Oficio No. 2009-2016-SG con el fin de que demos respuesta a la solicitud por el Honorable Tribunal. Por tanto es nuestro deber informarle, que esta comisión es del parecer que previo a proceder a enviar los expedientes contentivos de multa al correspondiente proceso de firma de los mismos, se debe resolver la solicitud de Tribunal en vista que los expedientes próximos a resolver serán necesarios para responder a los requerimientos plasmados en el oficio emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Por lo antes expuesto, se comunica que una vez recopilada la información referente a la respuesta al Honorable Tribunal Superior de Cuentas, se realizara un informe detallado con la respuesta exigida. Así mismo, que una vez respondió dicho oficio, se procederá a enviar cada uno de los expedientes a su respectiva firma, para que los mismos sigan su curso legal correspondiente, mientras tanto los mismos NO deben ser firmados para no entorpecer la investigación en proceso requerida por el Tribunal, ya que una vez firmados los expedientes, los mismos serian remitidos en su mayoría a la Procuraduría General de la República, ente encargado de ejecutar la Vía de apremio según Artículo 93, inciso A y del Artículo 94 al 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la que impediría a esta Comisión responder eficientemente a las múltiples exigencias emitidas por este Tribunal”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

1. ACLARACIONES SOBRE OTROS INFORMES DE AUDITORÍA EMITIDOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Cabe señalar que la deficiencia antes descrita, ya se encontraba acreditada en los Informes de Auditoría:

- ❖ No. 002-2007-DASS, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, que comprendió el período del 01 de enero de 2001 al 30 de abril de 2006.
- ❖ No. 002-2009-DASS-ACM-SS-A, correspondiente a la Investigación Especial practicada al Almacén Central de Medicamentos, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (A.C.M.-SS), que comprendió el período del 01 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

2. ACLARACIONES A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

a) NOTAS Y ESCRITOS DE LAS EMPRESAS FARMACÉUTICAS, LABORATORIOS Y/O DROGUERÍAS

DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L.

- La documentación verificada por el Auditor en la Licitación 038-2008-SS, corresponde a la misma remitida por la Abogada Joseline Barahona, Representante Legal de la Droguería FARSIMAN S. de R.L. mediante nota sin número de fecha 17 de Octubre de 2016 y descrita en el numeral: “1..., se presentan Órdenes de Compra, Facturas, Constancias de Entrega, Actas de Recepción, Solicitudes de Entrega y Visto Bueno por parte de la Secretaría de Salud”, por lo que las fechas que se describen en el consolidado de multa son las evidenciadas por la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas y respaldadas en los documentos que la abogada Barahona adjunta en la nota antes indicada por lo tanto dicha documentación, no constituye un nuevo elemento de prueba o de desvanecimiento de los montos establecidos como incumplimientos para esta Licitación.

EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A., (DICOSA)

- Conforme a la nota sin número de fecha 20 de Noviembre de 2014, suscrita por el señor Juan Carlos Hasbun Handal, Gerente General de la Droguería, Distribuidora Comercial S.A., en la cual manifiesta “2...las entregas de estos medicamentos no están en función de tiempo o plazos, si no de las necesidades y espacio físico de cada centro Hospitalario. A tal efecto, nos facilitan los Cuadros de Distribución que establecen las cantidades a entregar en cada uno de los sitios enunciados...” aclaramos que esta información fue solicitada preliminarmente para valorar y considerar como se ejecutó el procedimiento, por lo que al determinar las multas para esta Empresa se descartan las partidas relacionadas a la licitación 038-2008-SS y PCM-012-2010-SS correspondiente a los Sueros, Dextrosas y Soluciones para Diálisis Peritoneal.
- Asimismo al analizar la documentación soporte recibida mediante nota sin número de fecha 13 de Octubre de 2016, remitida por el señor Juan Carlos Hasbun Handal, Gerente General de la Droguería, Distribuidora Comercial S.A., se evidencia que la Secretaría de Salud, no emitió ninguna resolución ante la Droguería respecto a los recursos de Impugnación e Interposición del Recurso de Reposición de la Resolución No. 211-2012-SS, proceso que inició el 04 de enero de 2012 y a la fecha de emisión del presente informe se encuentra inconcluso, por ende la multa determinada por la Secretaría y notificada a la Distribuidora no se ha pagado, tal como lo expresa el numeral 3 de la nota antes referida.

DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A DE C.V.

- Sobre lo manifestado por el señor Rolando Ordoñez Padgett, Gerente General de la Droguería Universal, S.A de C.V., mediante nota sin número de fecha 25 de noviembre de 2014, en cuanto a que “...**LICITACIÓN PÚBLICA 021-2010-SS**...; De este proceso la Secretaría de Salud aun nos adeuda las O.C. 1545, 1540, 1535, 1526 y 1529 las que suman un valor de Lps 3, 962,650.00”. Efectivamente durante el proceso de ejecución de la investigación y el análisis de la documentación soporte de pago se evidenció que la Secretaría de Salud no efectuó el pago total de la Licitación 021-2010-SS, lo cual indudablemente es una obligación de la Secretaría de Salud (honrar el pago por la recepción de estos medicamentos), sin embargo este monto corresponde a un proceso administrativo que no se considera vinculante a la determinación de multas que es el tema tratado en nuestra investigación, ya que la Droguería debía cumplir con la entrega de medicamentos en los plazos acordados.

Asimismo en cuanto a la compra Directa PCM-012-2010-SS, se aclara que toda la documentación presentada por la Droguería fue evaluada y considerada para determinar que las partidas que reflejaron incumplimiento en los tiempos de entrega se detallaran en la resolución de aceptación de prórroga y anulación de varias partidas, por lo antes expuesto la comisión concluyó que de acuerdo a esta documentación no se reportan incumplimientos en los tiempos de entrega de medicamentos en el cuadro detalle del presente hecho.

- En relación a lo manifestado por el señor Rolando Ordoñez Padgett, Gerente General de la Droguería Universal, S.A de C.V., mediante nota sin número de fecha 21 de noviembre de 2016, en cuanto a que “1...las notificaciones de multas, se nos entregaron por parte de la Secretaría de Salud, entre los meses de agosto y noviembre del año 2011, al momento de recibir las mismas, se acordó que estas se rebajarían de las facturas pendientes de pago”, es importante explicar que de este acuerdo no se presentó por parte del proveedor ni de la Secretaría de Salud ningún documento que acredite tal aseveración, condición que tampoco se encuentra establecida en ninguno de los documentos contractuales suscritos.

DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R. L. DE C. V.

- En la Nota sin número de fecha 18 de noviembre de 2014 el Señor Jose Francisco Morales Cantor, Gerente General de la Droguería manifiesta "...3..., le informamos que las entregas fueron realizadas dentro del tiempo estipulado...". Es importante aclarar que aun y cuando la Droguería presentó cierta evidencia que acredita la entrega de medicamentos, al analizar los tiempos de entrega (fecha programada Vrs fecha de recepción según constancia del A.M.C.), se comprobó que algunas se efectuaron de forma tardía incumpliendo la fecha programada, lo cual se refleja en las partidas detalladas en el consolidado de multas del detalle general de los procesos de licitación 021-2010-SS y 032-2011-SS, asimismo estas no corresponden a la partida y/o programación pagada conforme a la evidencia adjunta a su nota del año 2014.

Además según lo que menciona en su nota de fecha 25 de Octubre de 2016, aclaramos que no se encontró evidencia de que la Droguería haya recibido notificación alguna de la Secretaría de Salud respecto a la aplicación de multas, por lo tanto no se nos evidenció que el pago de los cheques que el Dr. Ricardo Girón expresa en dicha nota haya sido por pagos de este concepto, los cuales se detallan en el anexo del presente hecho.

FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C.V. (FARINTER)

En cuanto a la nota sin número de fecha 21 de noviembre de 2014, que corresponde a la respuesta interpuesta por el representante legal de Farmacéutica Internacional, a nuestro Oficio Presidencial/ TSC-3169-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, inciso 4, que manifiesta: "Para las entregas de productos adjudicados mediante procesos de licitaciones, Farinter envía nota por escrito solicitando cita para entregar los medicamentos, indicado; producto, cantidad, vencimiento, lote a entregar, etc. sin embargo la Secretaría de Salud para conceder citas lo hace de forma verbal", se aclara que efectivamente se evidenciaron algunas de las notas remitidas por la farmacéutica a la Secretaría solicitando la recepción de medicamentos, por lo que estas fueron consideradas en el análisis de tiempos de entrega, sin embargo para las Licitaciones 032-2011-SS y 001-2011-SS, no se encontró ninguna solicitud anticipada a la fecha de entrega programada que se vincule a las partidas reflejadas en el cuadro detalle de estos procesos de licitación.

- En relación a la nota sin número de fecha 24 de Octubre de 2016 remitida por el Ingeniero Karim A. Faraj., Gerente General de la Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (FARINTER), en lo que respecta a la documentación soporte de la O/C No. 1331, al verificar la misma se evidencia que efectivamente se realizó la solicitud de cita en fecha 04-02-2011, sin embargo la entrega de las unidades detalladas por el auditor se efectuó hasta el 21-03-2011, no el 10 de febrero de ese año como lo manifiesta en su causa, cabe señalar que la Farmacéutica realizó el pago de multa por la O/C 1351 por incumplimiento en la primera entrega y de la cual se evidencia que igualmente solicitó cita para entrega de medicamentos el día 04-02-2011 según nota dirigida al A.C.M. (folio 020) de su nota, por lo que en caso de haberse aceptado como fecha de entrega el 21-03-2011 se hubiese interpuesto una solicitud de rectificación ante la Secretaría General de la Secretaría de Salud respecto a la notificación de la Resolución 237-2011-SS (folio 016-018). Al verificar los valores notificados a la Farmacéutica mediante Resolución 237-2011-SS por valor de L. 220,150.00, se comprobó que se efectuó un pago menor por valor de L. 204,000.00 según recibos TGR-0171188 y TGR 157354 ya que no se incluye el pago de la O/C No. 1353. Referente a la observación de que no aplica la multa para la O/C 1341 por las cantidad de unidades detalladas como incumplimiento, se aclara que las 20 unidades corresponden al valor que complementa la primera entrega de medicamentos, ya que se puede observar en el detalle que la entrega según constancia de recepción del A.C.M de fecha 04-03-2011 corresponde a 12,384

unidades del lote H0661H01 y 3,096 unidades del lote H0661H02, por lo que las 20 unidades surgen de la cantidad (unidades) de medicamentos programada menos cantidad (unidades) de medicamentos entregada en tiempo igual a las unidades complementarias entregada de forma tardía. El mismo análisis se realizó para la O/C 1353.

LABORATORIO Y DROGUERÍA HILCA S.A. DE C.V.

- En relación al Escrito recibido en fecha 31 de octubre de 2017, firmado por el Abogado Holman Efrén Gutiérrez Araus, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Laboratorio y Droguería HILCA S.A. de C.V., donde manifiesta que: "...Con el debido respeto y dando cumplimiento con lo solicitado, por este medio comparezco ante usted presentando la información requerida por este Tribunal según Oficio MJBR/TSC-550-2016, notificado el miércoles 19 de octubre del presente año, las que se detallan...".

Se aclara que dicho escrito, detalla cada uno de los documentos presentados ante la Secretaría de Salud, mismos que no cuentan con evidencia de que estos hayan sido aceptados por la misma, ya que no se presenta ninguna resolución por parte la Secretaría General en donde se indique la aceptación de los argumentos y documentación presentada por el laboratorio ni ampliación de fechas de entrega. Por ende al no existir un documento que ampare el tiempo de ampliación en las fechas de entrega no se puede realizar una modificación a la fecha ya programada inicialmente conforme a los datos de la orden de compra y/o contrato suscrito entre las partes, considerando la Comisión de Auditoría esta situación y/o carencia de evidencia, se enuncian en el consolidado de multas todas las partidas que el laboratorio entregó de forma tardía al Almacén Central de Medicamentos.

LABORATORIO ANDIFAR

- De conformidad a lo manifestado por el Señor Abraham Adan Andonie Bendeck en su nota sin número de fecha 10 de diciembre de 2014, en cuanto a "...b)..., por lo tanto nos ejecutaron la cantidad de us\$13,500.00 de la garantía de cumplimiento No. 2011-62599000394 de Banco del País...", vale la pena aclarar que realizamos las investigaciones pertinentes ante Banco del País, emisor de la Garantía de Cumplimiento a favor de la Secretaría quienes manifestaron mediante nota sin número de fecha 02 de febrero de 2017 que: "... dicha garantía no fue ejecutada".

EMPRESA EYL COMERCIAL, S.A.

- En relación a la nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2014, remitida por la Licenciada Irma Garcia S., Representante Legal de la Empresa Eyl Comercial, S.A, en la cual asevera en los puntos 1, 2, 3 y 4 incisos **d)** Productos entregados: En forma y Fecha y **e)** Programación de entrega: De acuerdo a lo estipulado en la orden de compra, efectiva a partir del día hábil siguiente a la recepción (Orden de Compra/Contrato suscrito), al respecto aclaramos que para las Licitaciones 021-2010-SS y 001-2011-SS, se evidenció que existieron entregas tardías de medicamentos por parte de la Empresa, tal como se muestra en los anexos del presente hecho.
- En relación a la nota sin número de fecha 12 de Octubre de 2016 remitida por la Licenciada Irma Garcia S., Representante Legal de la Empresa Eyl Comercial, S.A, en la cual remite a la Comisión de Auditoría documentos de entrega de medicamentos a la Secretaría de Salud de las partidas detalladas en el Anexo N° 1 del Oficio Presidencia/TSC-3468-2016, se aclara que los mismos, corresponden a los verificados y analizados por los auditores de la Comisión previo a la emisión del oficio presidencia antes mencionado, por ende estos documentos no constituyen nuevos elementos de prueba que desestime las conclusiones emitidas en el presente informe.

DROGUERÍA HASTER S. DE R.L.

- De la nota sin número de fecha 24 de Octubre de 2016 remitida por el Ingeniero Jesús Fuad Hasbun T., Gerente General de la Droguería HASTER, correspondiente al numeral 1) inciso c) último párrafo en el cual indica que “En la tercera entrega, la Secretaría de Salud procedió a la ejecución de la Garantía Bancaria”, es importante hacer mención de que de dicha transacción no se adjunta la documentación soporte pertinente ni el recibo de pago/transferencia de fondos a la Tesorería General de la República.

DROGUERÍA HUMANA, S.A.

- En relación a la nota sin número de fecha 12 de octubre de 2016, remitida por el Licenciado Carlos Ernesto Martínez Barón, Gerente General de la Droguería Humana, S.A., en la cual remite la solicitud de prórroga a la Secretaría de Salud para la entrega de la partida 234 Alfuzosina 10mg adjudicada en La licitación Pública 032-2011-SS, de fecha 30 de agosto de 2012 y la carta de fecha 29 de agosto de 2012 emitida por el laboratorio fabricante del medicamento, la Comisión procedió a verificar estos documentos, sin embargo adjuntos a estos no se encuentra la notificación de aceptación de prórroga por parte de la Secretaría de Salud, por lo que al no existir evidencia de este documento, la multa determinada por la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas no sufre ninguna modificación con la documentación e información remitida por la Droguería.

b) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

- La nota de fecha 13 de mayo de 2013, enviada por el Señor Gilberto Lezama Toro, tiene transcrito un año de emisión erróneo, ya que la misma fue emitida en fecha 13 de mayo de 2015, adjunta a esta nota los oficios relacionados con la solicitud de reposición de medicamentos para el programa VIH-SIDA, de los lotes que se detallan en los oficios, ninguno corresponde a los del detalle de medicamentos verificados por los Auditores del Tribunal Superior de Cuentas.
- Tal como relatan los Ex Gerentes Administrativos de la Secretaría de Salud en sus notas de respuesta a la solicitudes realizadas por la Comisión de Auditoría de este Tribunal Superior de Cuentas, claramente se puede observar que la mayor deficiencia de control interno de los procesos administrativos y legales radica en la inexistencia de políticas definidas que establezcan claramente las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades involucradas. Se realizaron los cálculos de multa para algunas partidas (no se logró comprobar que de algunas partidas se haya enviado a Secretaría General esta información, ya que no existió un control de la remisión de estas), sin embargo no se le dio seguimiento para notificar, imponer y cobrar la multa, lo que refleja que no existe una comunicación estrecha entre los interventores en este proceso aun y cuando es de interés para la Secretaría.

Asimismo en sus notas indican quien era el responsable de realizar los cálculos, sin embargo no se acreditan las funciones (independencia y toma de decisiones) ni responsabilidades de este empleado mediante memorando o asignación formal, ya que este era un subordinado que se encontraba bajo la jerarquía del Gerente Administrativo.

- La comisión de auditoría realizó todos los procedimientos que le facultan según Ley para requerir ante la Gerencia Administrativa y Secretaría General de la Secretaría de Salud toda la documentación soporte relacionada a los procesos de licitación, tal como consta en nuestras solicitudes, sin embargo y a pesar de los acuerdos, reuniones y disposición de trabajo en equipo para el logro de nuestro trabajo y presentación del mismo, se pudo comprobar que por la carencia

de controles internos definidos para el buen funcionamiento de los procesos administrativos y legales no se logró acreditar mediante la evidencia documental toda la labor efectuada por los empleados y funcionarios de la Secretaría de Salud involucrados, ya que según ellos lo manifestaron, en cada período de su gestión se logró aplicar, notificar y cobrar las multas, pero no cuentan con la evidencia documental que lo certifique y en otros casos no se dio un seguimiento oportuno al proceso.

No verificar el cumplimiento de los tiempos de entrega de medicamentos según los parámetros establecidos en las órdenes de compra y contratos y la no procedencia del cálculo y notificación del cobro de las multas, a las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías, provocó al Estado de Honduras un perjuicio económico de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L. 29, 314,567.31).**

RECOMENDACIÓN No. 1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a vigilar los tiempos de entrega de los medicamentos conforme a los términos contractuales y en el caso de incumplimiento en los plazos establecidos, proceder a realizar las acciones legales pertinentes hasta la obtención del pago de multas por las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías.

En relación al procedimiento de verificación y determinación de multas, deberá considerarse en cada proceso de contratación los responsables de realizar cada acción: determinación, notificación y cobro de multas, asimismo se deberá analizar, instruir y emitir un listado de la documentación que deberá constar en los expedientes de multas y quien debe custodiar los mismos, considerando el grado de responsabilidad e inherencia en los procesos, bajo el entendido de que las unidades/departamentos involucrados deben contar con la evidencia documental pertinente y tener conocimiento de cada acción ejecutada en este proceso.

- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

2. PAGOS NO EFECTUADOS A PROVEEDORES

Al revisar los expedientes de los procesos de entrega de medicamentos de las licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, se comprobó que la Secretaría de Salud no realizó los pagos de varias partidas de medicamentos entregadas por las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías contratadas mediante orden de compra y/o contratos de adquisición de medicamentos, asimismo no realizó una adecuada planificación de pagos, ni previsión presupuestaria para la disposición de los fondos para el pago de las facturas que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional N° 038-2008-SS

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE ORDEN DE COMPRA	No. PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	FACTURA				
				FECHA	No.	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO (L.)	VALOR TOTAL (L.)
BAYER, S.A.	83	77	BENZNIDAZOL 0 NIFURTIMOX 100 MG/120 MG	05/11/2009	333090	88,000	2.85	250,800.00
	84	162	ACETATO DE CALCIO + SULFATO DE ALUMINIO 36.45 G+ 51.8G	28/04/2010	332480	18,700	4.00	74,800.00
	85	281	CIPROFLOXACINA 400 MG	05/10/2009	332479	2,100	647.02	1,358,742.00
TOTAL (L.)								1,684,342.00

Licitación Pública Nacional N° 021-2010-SS

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE ORDEN DE COMPRA	No. PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	FACTURA					RECIBO	
				FECHA	No.	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO (L.)	VALOR TOTAL (L.)	FECHA	VALOR TOTAL (L.)
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)	1615	72	CLINDAMICINA 150 MG/ML INY. IM E IV. AMP.	25/02/2011	23725	27,000	5.33	143,910.00	25/02/2011	143,910.00
	1619	105	ALBENDAZOL 200MG/5ML FCO	10/10/2011	26649	480,000	3.90	1,872,000.00	19/04/2012	1,872,000.00
	1620	107	METRONIDAZOL 125MG/5ML FC	10/10/2011	26650	383,000	6.79	2,600,570.00	19/04/2012	2,600,570.00
	1624	138	HIDROCLOROTEASIDA 25MG TB	11/07/2011	26013	3,329,000	0.25	832,250.00	19/04/2012	832,250.00
	1629	172	SERTRALINA CLORHIRATO 50MG TABS	25/02/2011	23714	108,000	0.951	102,708.00	25/02/2011	102,708.00
	1635	211	DOBESILATO DE CALCIO 500MG CP	26/07/2011	26014	977,000	1.00	977,000.00	19/04/2012	977,000.00
SUB TOTAL								6,528,438.00		6,528,438.00
DROGUERÍA FARSIMAN	1308	155	FENOBARBITAL 100MG	22/02/2011	364077	1,500,000	0.41	615,000.00	14/11/2011	615,000.00
	1309	183	DISULFIRAN 200MG	01/02/2011	359015	21,000	1.08	22,680.00	14/11/2011	22,680.00
SUB TOTAL								637,680.00		637,680.00
UNIVERSAL	1526	68	CIPROFLOXACINA 400 MG INYECT	06/07/2011	419688	4,550	635.00	2,889,250.00	06/07/2011	2,889,250.00
	1529	126	CARVEDILOL 6.25MG	07/07/2011	419690	24,000	2.00	48,000.00	07/07/2011	48,000.00
	1540	374	CITOSINA ARABINOSA 100MG	31/05/2011	417579	2,100	86.00	180,600.00	31/05/2011	180,600.00
	1545	392	CARBOPLATINO 450MG	19/05/2011	417575	360	1,430.00	514,800.00	19/05/2011	514,800.00
SUB TOTAL								3,632,650.00		3,632,650.00
TOTAL (L.)								10,798,768.00		10,798,768.00

Licitación Pública Nacional N° 032-2011-SS

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN		FACTURA					
		No. DE PARTIDA	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA	No.	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO (L.)	VALOR TOTAL (L.)	
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)	62	101	ALFAMETILDOPA 500 mg (NOMBRE COMERCIAL ALFAMETILDOPA)	S/F	261059	509,970	1.20	611,964.00	
				08/11/2013	260723	259,130	1.20	310,956.00	
				02/10/2013	260265	355,900	1.20	427,080.00	
		1,125,000							1,350,000.00
		205	OMEPRAZOL 20 mg (NOMBRE COMERCIAL OPRAZOL)	08/11/2013	260724	4,300	0.50	2,150.00	
				02/10/2013	260266	845,700	0.50	422,850.00	
850,000							425,000.00		
TOTAL DE DEUDA								1,775,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

- ✓ **Ley Orgánica del Presupuesto**
Título IV Del Subsistema de Crédito Público
Capítulo I De las Normas Comunes
Artículo 65.- Denominación de Deuda Pública Numeral 3)
Capítulo Único Artículo 116.- Objetivos del Control Interno Numeral 6)
- ✓ **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**
Sección E. Financiamiento de los Contratos
Artículo 39. Asignación Presupuestaria
- ✓ Órdenes de Compra N° 83, 84 y 85
Licitación Pública N° 038-2008-SS.
BAYER, S.A. de C. V.
Partidas N° 77, 162 y 281
Condiciones Generales y Especiales
Forma, Lugar de Entrega y Recepción
Procedimiento y Moneda De Pago
- ✓ Órdenes de Compra N° 1615, 1619, 1620, 1624, 1629 y 1635
Licitación Pública N° 021-2010-SS.
Corporación Industrial Farmacéutica, S.A. de C.V. (CORINFAR)
Partidas N° 72, 105, 107, 138, 172 y 211
Procedimiento y Forma de Pago
- ✓ Órdenes de Compra N° 1308 y 1309
Licitación Pública N° 021-2010-SS.
Droguería Farsiman, S de R. L.
Partidas N° 155 y 183
Procedimiento y Forma de Pago
- ✓ Órdenes de Compra N° 1526, 1529, 1540 y 1545
Licitación Pública N° 021-2010-SS.
Droguería Universal, S.A. de C.V.
Partidas N° 68, 126, 374 y 392
Procedimiento y Forma de Pago
- ✓ **Contrato de Suministro de Medicamentos No. 62, suscrito entre la Secretaría de Salud y Corporación Industrial Farmacéutica, S.A. de C.V. (CORINFAR), Correspondiente a la Licitación Pública No. 032-2011-SS, Cláusula Decima: Forma de Pago**
- ✓ **Manual de Normas Generales del Control Interno**
3.2. Planificación
4.8. Documentación de Procesos y Transacciones
4.14. Conciliación Periódica de Registros
- ✓ **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**
TSC-NOGECI IV-02 Planificación
TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones
TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros

Mediante Oficio Presidencia/TSC-2228-2015 de fecha 07 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Edna Yolani Batres, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, por el cual se recibió el Oficio No. 2115-2015-SS de fecha 21 de septiembre de 2015, firmado por la Abogada Elida María Amador Marcia, Secretaria General en el Despacho de Salud, quien expresó lo siguiente: "...En atención al Oficio Presidencial/TSC-228-2015, emitido por parte del Honorable Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual solicita las razones por las cuales no se ejecutaron los pagos en el año fiscal que correspondió la entrega y recepción de medicamentos a cada uno de los proveedores que se describen:

LICITACION 021-2010-SS

CORINFAR	Lps. 6, 528,438.00
FARSIMAN	637,680.00...
...	
...	
...UNIVERSAL	3, 632,650.00

LICITACIÓN 032-2011-SS

CORINFAR	Lps. 1, 775,000.00
...	

En el caso de existir a la fecha estos valores pendientes de pago indicar y remitir evidencia de las gestiones efectuadas por la Secretaría de Salud ante la Secretaría de Finanzas y/o Congreso Nacional, los convenios de pago que se hallan firmado con cada proveedor u otra documentación administrativa referente a estos pagos pendientes.

...

Por lo antes expuesto esta Secretaría de Salud adjunta Oficio N° 2154-G.A-2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, en donde se remite Oficio N° 1538-2015-GA de fecha 24 de julio de 2015, con la información requerida, en virtud de cual se cumplimiento cada punto solicitado por el Tribunal Superior de Cuentas".

Según Oficio No. 1538-2015-GA de fecha 24 de julio de 2015 enviado por la Licenciada Karla Regina Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, manifestó: "...

- En lo que respecta a **Licitación Pública 021-2010-SS**, esta Gerencia Administrativa envió al departamento de Pre intervención y Imputación del Gasto de los documentos (...) En Licitación Pública 032-2011-SS, esta Gerencia Administrativa envió al departamento de Pre intervención y Imputación del gasto los documentos (...) ..., en el caso de CORINFAR, se recibieron la documentación el 21-01-2014 (...), nota contendiente en la documentación entregada al TSC., en ambos casos desconocemos los motivos porque no se imputaron los gastos por la jefatura de Pre intervención y presupuesto en esos años.
- A la fecha no se han ejecutado gastos de estos productos, inclusive la documentación soporte se encuentra en custodia del TSC, enviado mediante oficio N° 1808-2014-SS de fecha 27-10-2014 y enmendada por el Licenciado Merlin Cárcamo.

- Con respecto al pago de esta deuda no existen convenios con SEFIN y Congreso Nacional, la Secretaría de Salud acumula deuda interna del 2005, 2008 al 2014 de todos los objetos, solo están a nivel de documentación y presupuestariamente no existe un renglón de pago de deuda para tal caso.
- ...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3451-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Rolando Ordoñez Padgett, Gerente General de la Droguería Universal, S.A. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien remitió la nota sin número de fecha 21 de noviembre de 2016, manifestando lo siguiente: “... 1. CD-Anexo 1, Licitación Pública 021-2010-SS, las notificaciones de multa, se nos entregaron por parte de la Secretaría de Salud, entre los meses de agosto y noviembre del año 2011, al momento de recibir las mismas, se acordó que éstas se rebajarían de las facturas pendientes de pago, a la fecha la Secretaría nos adeuda la cantidad de Lps. 3,632,650.00, razón por la que creemos que estas no se han finiquitado...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3456-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a los señores Julio Palacios, Country Manager-KAM Pharma y Mario Vargas, Sales Admin. Head de la Empresa Bayer S.A. de C.V., explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota sin número de fecha 11 de octubre de 2016, lo siguiente: “...La única documentación que consta en nuestros archivos al respecto es relacionada facturas número 332479, 332480 y ..., cuyo cliente era la Secretaría de Salud, las cuales nunca fueron pagadas por esta entidad a Bayer, por lo que fueron registradas como cuentas incobrables”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3460-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Hernan Ulloa Bonilla, Gerente General de la Corporación Industrial Farmacéutica, S.A de C.V., (CORINFAR), explicación sobre los hechos antes comentados, quien remitió nota sin número y sin fecha, manifestando lo siguiente: “...Con lo solicitado en el inciso #3, que refiere a lo adeudado por la Secretaría de Salud Pública hacemos de su conocimiento que dichos valores continúan pendientes a Corporación Industrial Farmacéutica, no hemos llegado a ningún acuerdo con dicha dependencia...”.

Mediante Oficio Presidencial/TSC-3469-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karla Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 2725-2016-GA de fecha 14 de octubre de 2016, lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencial/TSC-3469-2016, me permito informarle lo siguiente:

En lo que respecta al inciso a). deuda de licitaciones **Licitación Pública 021-2010-SS, Licitación Pública 032-2011-SS**, esta Gerencia Administrativa envió al Departamento de Pre intervención y Imputación del Gasto los Documentos en lo que respecta ..., en el caso de CORINFAR, se recibieron la documentación el 21-01-2014 (más de un año de atraso/firmando contrato el 04-06-2012), nota contendiente en la documentación de entrega al TSC., en ambos casos desconocemos los motivos porque no se imputaron los gastos por la jefatura de Pre intervención y presupuesto en esos años. A la fecha no se han ejecutado pago de estos productos, inclusive la documentación soporte se encuentra en custodia del TSC, enviado mediante oficio No. 1808-2014-SS de fecha 27-10-2014 y enmendada por el Licenciado Merlín Cárcamo.

Con respecto al pago de esta deuda no existen convenios con SEFIN y Congreso Nacional, la Secretaria de Salud acumula deuda interna del 2005, 2008 al 2014 de todos los objetos, solo están

a nivel de documentación y presupuestariamente no existe un renglón de pago de duda para tal caso.

En lo que respecta el inciso b)...

En lo que respecta al inciso d)...

En lo que respecta al inciso c)...

En lo que respecta al inciso d)..."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En cuanto a los expedientes de deuda que presentó la Secretaría de Salud, se aclara que estos contienen toda la documentación concerniente a la emisión de la factura y recibo de pago, ya que estos documentos fueron presentados a la Secretaría, para que se procediera a efectuar el pago correspondiente por la entrega de medicamentos según constancia de recepción del A.C.M., sin embargo tal y como lo expresa la Gerencia Administrativa y los proveedores estos valores no fueron pagados en las fechas descritas en los documentos antes mencionados.

Lo anterior puede ocasionar que las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías a las que se les adeudan pagos por entregas de medicamentos por valor L.14,258,110.00, interpongan demandas judiciales que le generaran al Estado de Honduras desembolsos por pago de intereses u otros gastos mayores a los adeudados.

RECOMENDACIÓN No. 2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Instruir a la Gerencia Administrativa que proceda a requerir a la Unidad de Pre intervención e Imputación del Gasto, que realice la verificación de las cifras pendientes de pago por procesos de licitación a las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, emitiendo además un informe con saldos exactos que sirva de base para que la Secretaría de Salud exponga ante las dependencias del Estado pertinentes dicha problemática y en conjunto se tomen las decisiones de pago que convengan al Estado de Honduras.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO SE EJECUTARON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO POR LA INOBSERVANCIA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS QUE SOBREPASARON LOS 30 DÍAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

Al comparar los plazos de entrega de medicamentos contratados (programados) contra las fechas de recepción de los mismos en el Almacén Central de Medicamentos según las constancias de entrega, se evidenció que algunas Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías incumplieron los plazos de entrega de los medicamentos, sobrepasando hasta los treinta (30) días hábiles y/o calendario, comprobando que la Secretaría de Salud no efectuó los trámites administrativos para ejecutar las Garantías de Cumplimiento correspondientes a los contratos, órdenes de compra y/o partidas incumplidas, a continuación se describen los ejemplos:

DATOS CONTRACTUALES					INCUMPLIMIENTO DETERMINADO SEGÚN AUDITORÍA (DÍAS)	GARANTÍA			OBSERVACIÓN	
No. DE PROCESO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	No. PARTIDA	ENTREGA INCUMPLIDA		No.	VALOR (SEGÚN DENOMINACIÓN CONTRATADA)	BANCO EMISOR		
021-2010-SS	CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)	1608	3	PRIMERA ENTREGA	35, 36, 52 Y 53	TEG-944-31-12-2010	L. 7,650,000.00	BANCO PROMERICA	<p>INCUMPLIMIENTOS DETERMINADOS CONFORME A LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FECHAS DE ENTREGA SEGÚN CONSTANCIAS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD CONTRA LA FECHA PROGRAMADA, LAS GARANTÍAS-FIANZAS DEBIERON SER EJECUTADAS POR EL VALOR QUE CORRESPONDÍA A LA PARTIDA INCUMPLIDA.</p> <p>EN LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR BANCO FICOHSA, BANCAFÉ, FICENSA Y PROMERICA SE ESTABLECE COMO CLÁUSULA OBLIGATORIA "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO.</p>	
				PRIMERA ENTREGA	115					
				SEGUNDA ENTREGA	90					
				PRIMERA ENTREGA	115					
				SEGUNDA ENTREGA	90					
				PRIMERA ENTREGA	35					
				PRIMERA ENTREGA	69 Y 39					
					SEGUNDA ENTREGA					80 Y 82
					TERCERA ENTREGA					123 Y 93
				SEGUNDA ENTREGA	67					
					TERCERA ENTREGA					37 Y 39
				SEGUNDA ENTREGA	34					
				PRIMERA ENTREGA	135					
					SEGUNDA ENTREGA					105
					TERCERA ENTREGA					75
				PRIMERA ENTREGA	111					
					SEGUNDA ENTREGA					81
TERCERA ENTREGA	51									

DATOS CONTRACTUALES					INCUMPLIMIENTO DETERMINADO SEGÚN AUDITORÍA (DÍAS)	GARANTÍA			OBSERVACIÓN
No. DE PROCESO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	No. PARTIDA	ENTREGA INCUMPLIDA		No.	VALOR (SEGÚN DENOMINACIÓN CONTRATADA)	BANCO EMISOR	
	ASTROPHARMA, S.A.	1430	42	PRIMERA ENTREGA	46	2011/02	L.7,312,700.00	BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A	
		1431	44	PRIMERA ENTREGA	39				
		1443	125	PRIMERA ENTREGA	40				
		1445	150	PRIMERA ENTREGA	33, 36, 45, 62, 66				
				SEGUNDA ENTREGA	36				
		1446	153	PRIMERA ENTREGA	62				
				SEGUNDA ENTREGA	32				
1453	226	SEGUNDA ENTREGA	56						
1457	240	PRIMERA ENTREGA	36						
PCM-012-2010-SS	SOCIEDAD GRUPO G Y G, S DE R.L. DE C.V.	545	5	PRIMERA ENTREGA	88	1003063 (FIANZA DE CUMPLIMIENTO)	L.1,600,000.00	FICOHSA	
				SEGUNDA ENTREGA	73 Y 76				
			45	PRIMERA ENTREGA	90				
				SEGUNDA ENTREGA	75 Y 76				
			53	PRIMERA ENTREGA	74,75, 79, 81, 82, 145				
				SEGUNDA ENTREGA	130, 149, 150				
			65	PRIMERA ENTREGA	90				
				SEGUNDA ENTREGA	75 Y 76				
			79	PRIMERA ENTREGA	51				
				SEGUNDA ENTREGA	36				
			116	PRIMERA ENTREGA	51				
				SEGUNDA ENTREGA	36				
			160	PRIMERA ENTREGA	51				
				SEGUNDA ENTREGA	36				
	DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER)	548	91	PRIMERA ENTREGA	41	311/2010	L.5,300,541.22	FICOHSA	
				SEGUNDA ENTREGA	26,42 y 56				
			97	PRIMERA ENTREGA	56				
				SEGUNDA ENTREGA	41				
			98	PRIMERA ENTREGA	47				
				SEGUNDA ENTREGA	32				
101	PRIMERA ENTREGA	54							
	SEGUNDA ENTREGA	39							
	EYL COMERCIAL, S.A.	54	80	TERCERA ENTREGA	32	20423	L.1,399,089.00	FICENSA	
				032-2011-SS	FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)	49	148	SEGUNDA ENTREGA	73
61	15	SEGUNDA ENTREGA	38					397/2012	L.3,069,945.00
	164	SEGUNDA ENTREGA	38						
INTERNACIONAL 001-2011-SS	DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A (DICOSA)	79	236	PRIMERA ENTREGA	46	880/2011	US\$. 9,823.50	FICOHSA	
			237	PRIMERA ENTREGA	46	881/2011	US\$. 17,622.00		
			261	PRIMERA ENTREGA	41	884/2011	US\$. 56,531.79		
			263	PRIMERA ENTREGA	31	886/2011	US\$. 3,751.50		
	LABORATORIOS ANDIFAR	72	37	PRIMERA ENTREGA	41	20116259000394	US\$. 38,844.75	BANPAIS	

Incumpliendo lo establecido en:

- ✓ **DOCUMENTO DE LICITACION PÚBLICA No. 021-2010-SS. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS).**
III. DATOS DE LA LICITACIÓN
3.26 Sanciones.

- ✓ **INVITACIÓN A COTIZAR PARA LA COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2010.**
III. DATOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR
3.20 Sanciones

- **DOCUMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD**
Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN
3.21 Sanciones

- ✓ **Órdenes de Compra N° 1608, 1609, 1610, 1612, 1613, 1614, 1616, 1630 y 1635 LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2010-SS.**
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)
Partidas N° 3, 8, 25, 57, 63, 64, 74, 175 y 211
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
Numeral 2.-

- ✓ **Orden de Compra N° 545**
COMPRA DIRECTA PCM 012-2010-SS.
SOCIEDAD GRUPO G Y G, S DE R.L. DE C.V.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
Numeral 2.-

- ✓ **Orden de Compra N° 548**
COMPRA DIRECTA PCM 012-2010-SS.
DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER).
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
Numeral 2.-

- ✓ **CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS.**
 - **No. 49, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER)**
 - **No. 54, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EYL COMERCIAL S.A.**
 - **No. 61, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD GRUPO G Y G S. DE R.L. DE C.V.****CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

- ✓ **CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.**

- **No. 79, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**
 - **No. 72, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LABORATORIOS ANDIFAR**
- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Mediante Oficio Presidencial/TSC-3172-2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Abraham Adan Andonie Bendeck, Gerente General de Laboratorios Andifar, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota sin número de fecha 10 de diciembre de 2014, manifestando lo siguiente: “...,”

- a) En referencia al Contrato No. 72 de la Licitación No. 001-2011, ...;
- b) En este contrato presentamos una solicitud de prórroga el once de noviembre de dos mil once por los productos: amoxicilina capsulas y furosemida tabletas por lo cual la Secretaría de Salud se pronunció en fecha nueve de enero de dos mil doce, declarando sin lugar la solicitud de prórroga, por lo tanto nos ejecutaron la cantidad de us\$ 13,500.00 de la garantía de cumplimiento No. 2011-62599000394 de Banco del país que emitimos por el monto de us\$ 38,844.75.
- c) ...;
- d) ...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3884-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Vinicio David Monterrosa Samayoa, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “1...; a)...; b)...; c) No se requirió la ejecución de la garantía de cumplimiento para los plazos de entrega que se evidencia incumplen los plazos por periodos mayores a los 30 días hábiles establecidos en las órdenes de compra u otros documentos contractuales complementarios.

La GA solo podía requerir la ejecución de la garantía de cumplimiento si así era instruido en la resolución que emitía al respecto la SG. En el período que fungí como Gerente Administrativo no fue emitida resolución alguna para la aplicación de multas y ejecución de la garantía de cumplimiento, a pesar que se acreditó en los oficios remitidos a la SG...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3885-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Marco Antonio Handal, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “1...; a)...; b)...; c) No se requirió la ejecución de la garantía de cumplimiento para los plazos de entrega que se evidencia incumplen los plazos por periodos mayores a los 30 días hábiles establecidos en las órdenes de compra u otros documentos contractuales complementarios.

La GA solo podía requerir la ejecución de la garantía de cumplimiento si así era instruido en la resolución que emitía al respecto la SG. En el período que fungí como Gerente Administrativo no fue emitida resolución alguna para la aplicación de multas y ejecución de la garantía de cumplimiento, a pesar que se acreditó en los oficios remitidos a la SG...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-4633-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Eduardo Aguilar, Asesor Legal de Banco Financiera Centroamericana, S.A. (FICENSA), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota

sin número de fecha 25 de noviembre de 2016, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio No. **Presidencia/TSC-4633-2016**, informamos que BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA) **NO** ha recibido solicitud de parte de la Secretaría de Salud para la ejecución de las Garantías Bancarias que se detallan a continuación: 1. Garantía Bancaria de Cumplimiento No. 20423 de EYL Comercial, S.A. 2...; 3...”:

Mediante Oficio Presidencia/TSC-4631-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Ernesto Alfonso Carrasco Castro, Gerente Jurídico del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa), explicación sobre los hechos antes comentados, por el cual se recibió la nota sin número de fecha 25 de noviembre de 2016, firmada por la Señora Ingrid Maricela Amaya, Sub Gerente de Operaciones Gestión de Canales y Servicios de Banco Ficohsa, manifestando lo siguiente: “...; No se recibió solicitud de parte de la Secretaría de Salud para ejecutar las garantías bancarias detalladas en el presente oficio.

Garantía Bancaria # 311/2010 por Lps. 5, 300,541.22 por cuenta de Droguería Médica Internacional S.A. (DROMEINTER), a favor de la Secretaría de Salud, con vigencia del 09 de julio de 2010 al 01 de enero del 2011.

Garantía Bancaria # 397/2012 por Lps. 3,069,945.00 por cuenta de Sociedad Grupo G Y G, S de R.L. a favor de la Secretaría de Salud, con vigencia del 28 de mayo de 2012 al 04 de marzo del 2013.

Garantía Bancaria # 411/2012 por Lps. 5,123,250.00 por cuenta de Farmacéutica Internacional, S.A. de C.V. (FARINTER S.A. de C.V.) a favor de la Secretaría de Salud, con vigencia del 04 de junio de 2012 al 26 de febrero del 2013...”:

Mediante Oficio Presidencia/TSC-4634-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor César A. Zavala López, Gerente General de Banco Hondureño del Café, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 21 de noviembre 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia/TSC-4634-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, nos permitimos comunicarle que BANHCAFÉ no recibió de parte de la Secretaría de Salud la solicitud de ejecución de la Garantía Bancaria No. 2011/02 de fecha 6 de enero de 2011, por valor de L.7,312,700.00 por cuenta de Astropharma, S.A.”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-4632-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Xiomara Peralta, Gerente de Cumplimiento de Banco Promerica, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de noviembre 2016, manifestando lo siguiente: “En atención a su carta bajo referencia No. **Presidencia/TSC-4632-2016**, Adjuntando información solicitada a/n de Corporación Industrial Farmacéutica, S.A.”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-4887-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Ernesto Alfonso Carrasco Castro, Gerente Jurídico del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa), explicación sobre los hechos antes comentados, por el cual se recibió la nota sin número de fecha 07 de diciembre de 2016, firmada por la Señora Ingrid Maricela Amaya, Sub Gerente de Operaciones Gestión de Canales y Servicios de Banco Ficohsa, manifestando lo siguiente: “...; No se recibió solicitud de parte de la Secretaría de Salud para ejecutar las garantías bancarias detalladas en el presente oficio”:

Mediante Oficio Presidencia/TSC-0082-2017 de fecha 23 de enero de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Rolando Reyes Mejía, Gerente Regional Jurídico de Banco del País, explicación sobre los hechos antes comentados, por el cual se recibió la nota sin número de fecha 02 de febrero de 2017, remitida por la Sección de Préstamos y Central de Operaciones de la Zona Central de Banco del PAIS, S.A., manifestando lo siguiente: “En referencia a nota recibida según Oficio No. Presidencia/TSC-0082-2017 en a que nos solicitan información si fue ejecutada la Garantía Bancaria N. 20116259000394 emitida el 28 de septiembre de 2012 por el valor de \$38,844.75, con vigencia del 2011 al 30 de mayo de 2012, asimismo se les informa que dicha garantía no fue ejecutada”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

- En relación a la Licitación Pública Internacional 001-2011-SS, Contrato No.- 72, el representante del Laboratorio Andifar mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2014, manifestó que la Garantía de Cumplimiento No. 2011-62599000394, fue ejecutada por el incumplimiento en los plazos de entrega de los medicamentos Amoxicilina y Furosemida, sin embargo esta afirmación fue refutada por la Sección de Préstamos y Central de Operaciones de la Zona Central de Banco del País, S.A., mediante nota de fecha 02 de febrero de 2017.
- De acuerdo a lo manifestado por el señor Marco Antonio Handal, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud en su nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, es importante aclarar que si bien es cierto que la Secretaría General no emitió ninguna resolución para la ejecución de garantías, esta situación se debió a que tampoco se realizó el cálculo de multas por incumplimiento en los plazos de entrega, que como se muestra en los detalles del Hecho 1 del presente informe, existen incumplimientos mayores a los 30 días hábiles y/o calendario en algunas partidas de medicamentos, lo que acredita que ninguna de las dependencias de la Secretaría de Salud (Gerencia Administrativa y/o Secretaría General), estuvieron vigilando el cumplimiento de los términos contractuales, de los procesos de adquisición de medicamentos que se mencionan en este informe, ya que solo la determinación de multas proyectaba los tiempos incumplidos y por ende esta información constituía el primer insumo para la formulación de la petición a las instituciones bancarias de la ejecución de las garantías de cumplimiento.
- En relación a la nota sin número de fecha 25 de noviembre 2016, remitida por la Licenciada Xiomara Peralta, Gerente de Cumplimiento de Banco Promerica, por medio de la cual adjunta documentación correspondiente al estado de las garantías aprobadas a nombre de la Corporación Farmacéutica CORINFAR, aclaramos que la Garantía TEG-944-31-12-2010, se presenta en estado de no desembolso, lo que significa que la garantía no fue ejecutada por esta institución bancaria.

El hecho de que la Secretaría de Salud, no efectuara los trámites pertinentes para la ejecución de las Garantías de Cumplimiento, por las inobservancias presentadas en los plazos de entrega de medicamentos por algunas Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías, provocó que el Estado de Honduras no percibiera la retribución económica por los retrasos en la recepción de los mismos.

RECOMENDACIÓN No. 3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, para que proceda a vigilar los plazos de entrega de medicamentos de cada término contractual (Órdenes de Compra y/o Contratos), y en los casos de determinar incumplimientos a los plazos establecidos, proceder

a ejecutar las garantías de cumplimiento conforme a lo indicado en los términos contractuales suscritos con las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios y/o Droguerías suministradoras de medicamentos. Para ejecutar dicho proceso se debe establecer claramente las unidades responsables de tramitar la ejecución de garantía y ante que instancias, la documentación soporte a emitirse para elaborar el respectivo expediente y los responsables de custodiar el mismo.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA SECRETARÍA DE SALUD NO NOTIFICÓ A LA ONCAE, LAS INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS POR ALGUNAS EMPRESAS FARMACÉUTICAS, LABORATORIOS Y/O DROGUERÍAS, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR NO HABER IMPUESTO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

Al verificar la documentación soporte del proceso de recepción de medicamentos de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, se comprobó que algunas empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías incumplieron los plazos de entrega de medicamentos en más de un proceso de licitación consecutivo, y la Secretaría de Salud no realizó el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado para la aplicación de las sanciones respectivas, en consecuencia no notificó las infracciones cometidas por estas, ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que procediera a requerir las pruebas pertinentes y acreditar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores y Contratistas. A continuación se enuncian algunos ejemplos:

NOMBRE DE PROVEEDOR	No. DE PROCESO DE LICITACIÓN EN LOS CUALES PARTICIPÓ					OBSERVACIÓN
	PÚBLICA NACIONAL			PÚBLICA INTERNACIONAL	COMPRA DIRECTA	
	038-2008-SS	021-2010-SS	032-2011-SS	001-2011-SS	PCM-012-2010-SS	
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)	X	X	X	X	X	Incumplió los plazos de entrega de medicamentos de los términos contractuales suscritos con la Secretaría de Salud (Órdenes de Compra y/o Contratos), de los procesos detallados y que correspondió a los años 2009-2010; 2010-2011; 2011-2012.
DISTRIBUIDORA AMERICANA S.DE R.L. DE C.V.	----	X	X	----	----	
ASTROPHARMA S.A. DE C.V.	----	X	X	X	X	
LABORATORIO Y DROGUERÍA HILCA S.A. DE C.V.	X	X	----	X	X	
SOCIEDAD Y GRUPO G Y G DE R.L. DE C.V.	X	----	X	----	X	

X = Proceso de Licitación en el que participó la empresa farmacéutica, laboratorio y/o droguería, incumpliendo los plazos de entrega de medicamentos de ciertas partidas contratadas.

Incumpliendo lo establecido en:

✓ LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Sección Tercera

Sanciones Particulares

Artículo 137.- **Sanciones**

Artículo 138.- **Procedimiento**

Artículo 140.- **Sanciones de suspensión entre un (1) año y cinco, numeral 1).**

- ✓ **PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS No. 038-2008-SS, COMPRA DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD A NIVEL NACIONAL**
III. DATOS DE LA LICITACIÓN
3.27 Sanciones

- ✓ **DOCUMENTO DE LICITACION PÚBLICA No. 021-2010-SS. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS).**
III. DATOS DE LA LICITACIÓN
3.26 Sanciones.

- ✓ **DOCUMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD**
Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN
3.21 Sanciones

- **INVITACIÓN A COTIZAR COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2010**
III. DATOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR
3.20 Sanciones

- ✓ **CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS.**
 - **No. 52, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD MERCANTIL ASTROPHARMA S.A.**
 - **No. 58, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DROGUERÍA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S DE R.L. DE C.V.**
 - **No. 61, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SOCIEDAD GRUPO G Y G, S. DE R.L. DE C.V.**
 - **No. 62, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)**
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- ✓ **CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 001-2011-SS.**
 - **No. 81, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**
 - **No. 74, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA, S.A. DE C.V.**
 - **No. 75, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ASTROPHARMA, S.A. DE C.V.**
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3973-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karla Alfaro Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicaciones sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante el Oficio No. 2016-

2016-GA de fecha 21 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencial/TSC-3973-2016, me permito informarle lo siguiente:

En lo que solicitan las opiniones con respecto al caso de la no notificación a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de las droguerías y laboratorios que incumplieron en los términos contractuales conforme a tiempos de entrega de los medicamentos en licitaciones públicas nacionales e internacionales, tal y como lo manda la normativa.

En mi período de gestión desde el 15 de mayo de 2015 a la fecha, al frente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, se me ha solicitado información con respecto a temas de las licitaciones de medicamentos públicas e internacional 2008-2012, en el cual se ha dado respuesta de lo que se ha recabado y con toda diligencia del caso,- sin embargo al revisar alguna documentación en las licitaciones L.P. 032-2011-SS y L.P. 001-2011-SS, en cuanto a la consulta en el contrato en la cláusula decima sexta: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO; segundo párrafo en el que indica el procedimiento;

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” será anotado en el Registro de proveedores y Contratistas debiendo “LA SECRETARIA” enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, copias certificadas de los actos administrativos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme. PROCEDIMIENTO: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones “LA SECRETARIA” antes de resolver procederá a notificar personalmente y dará vista a los interesados por el termino de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa ley. Se aplicarán las sanciones dispuestas en los artículos 139 y 140 de la ley de Contratación del Estado.

Como se puede observar el proceso de inhabilitación se determinará mediante un proceso de actos administrativos que se presentaran hasta que dichos actos quedaren firmes, sin embargo, los interesados después notificados podrán presentar pruebas; es un proceso legal, en estos momentos se ha dado proceso a la solicitud de estado de los cobros de multa ante la Comisión de Multas de la Secretaría de Salud, como ustedes lo indican en el oficio Presidencial/TSC-3230-2016.

En tal sentido en lo que respecta a esta Gerencia Administrativa hasta la fecha no se tienen evidencias de haberse interpuesto alguna denuncia ante la ONCAE, en lo que respecta a las multas y Licitaciones de Medicamentos de los años 2008 a 2012”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3884-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Vinicio David Monterrosa Samayoa, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10. Durante su gestión realizo la notificación de los incumplimientos en los plazos de entrega de medicamentos de proveedores a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, cuenta con usted con evidencia que acredite esta acción administrativa.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el Contratista será anotada en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina Normativa de Contratación

y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. Durante mi gestión no fue necesario aplicar esta disposición en vista que la SG no emitió resolución alguna con carácter de firme, relacionada con la imposición de multas y ejecución de la garantía de cumplimiento”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-3885-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Handal, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: “1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10. Durante su gestión realizo la notificación de los incumplimientos en los plazos de entrega de medicamentos de proveedores a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, cuenta con usted con evidencia que acredite esta acción administrativa.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el Contratista será anotada en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. Durante mi gestión no fue necesario aplicar esta disposición en vista que la SG no emitió resolución alguna con carácter de firme, relacionada con la imposición de multas y ejecución de la garantía de cumplimiento”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

- Conforme a lo manifestado por los señores Vinicio David Monterrosa y Marco Antonio Handal, Ex Gerentes Administrativos de la Secretaría de Salud, es importante aclarar que al verificar los plazos de entrega de medicamentos, se evidenciaron varios incumplimientos, sin embargo no existe evidencia de que la Gerencia Administrativa haya efectuado el cálculo de multas y las haya remitido a la Secretaría General para que procedieran a la aplicación y cobro de la mismas y así dejar documentado el incumplimiento y proceder a notificarlo a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado con el fin de que se investigaran los hechos y se dejara constancia en el registro de proveedores. Por ende para que se cumpliera con lo tipificado en el artículo en mención, se requería de la participación de la Gerencia administrativa y la Secretaría General.

El hecho de que la Secretaría de Salud, no haya realizado los trámites administrativos correspondientes para efectuar los descargos por incumplimiento en los plazos de entrega de medicamentos a cada empresa farmacéutica, laboratorio y/o droguería, y no los haya notificado a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, provocó que estas empresas participaran en varios procesos de licitación, cuando pudieron estar inhabilitados y sancionados por seguir cometiendo las mismas irregularidades en varios procesos de adquisición de medicamentos.

RECOMENDACIÓN No. 4

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, para que proceda a vigilar los plazos de entrega de medicamentos establecidos en cada uno de los contratos u órdenes de compra que se suscriban con las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, para que en caso de existir incumplimiento de los mismos, en el término

establecido en la Ley, realice las diligencias necesarias de descargo, emisión de resolución definitiva y notificación a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de las infracciones determinadas a cargo de estas empresas.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN CONTIENE ERRORES ARITMÉTICOS Y DE DESCRIPCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

Al revisar los expedientes de los procesos de adjudicación, entrega de medicamento y pago de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM-012-2010-SS, se comprobaron errores aritméticos y de descripción de datos e información en la documentación soporte los cuales no fueron verificados, ni corregidos oportunamente, tal como se describe a continuación:

a) En la Secretaría de Salud se emitieron varios documentos Legales y administrativos (Resolución de Adjudicación y Orden de Compra), que contienen errores aritméticos en las operaciones matemáticas.

Asimismo se evidenció que la Secretaría de Salud anexó a varios expedientes de pago facturas que reflejan errores aritméticos en las operaciones matemáticas, las cuales no requirió al proveedor corregir.

b) En el Almacén Central de Medicamentos, se recibió el Acta de Compromiso de Reemplazo de Medicamento de la Droguería EYL COMERCIAL, sin verificar la descripción de los medicamentos conforme al acta de recepción.

A continuación se detallan los ejemplos de los hechos antes mencionados:

a) ERRORES ARITMÉTICOS

Al revisar la documentación soporte de las Licitaciones Públicas Nacionales N° 032-2011-SS y N° 021-2010-SS, se evidenciaron algunos errores aritméticos en ciertas resoluciones, órdenes de compra y/o contratos de los cuales la Secretaría de Salud no presentó ante la Comisión de Auditoría las rectificaciones de documentos como se enuncia en los siguientes ejemplos:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 032-2011-SS

- Diferencias entre el monto de la Resolución de Adjudicación con el monto plasmado en el Contrato Suscrito.

N° LICITACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN (L.)	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (L.)	DIFERENCIA (RESOLUCIÓN / CONTRATO) (L.)	OBSERVACIÓN
032-2011-SS	064-2012-SS	86,704,585.00	52	89,458,585.00	2,754,000.00	Se verificaron los datos aritméticos: cantidad de unidades adjudicadas en cada partida por el costo unitario = valor adjudicado por partida y sumatoria del valor adjudicado (total de las partidas). Encontrando que la diferencia evidenciada entre el monto de la resolución y el contrato corresponde a un error en la sumatoria global, ya que en los dos documentos evidenciados se encuentran las operaciones aritméticas por partida

N° LICITACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN (L.)	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (L.)	DIFERENCIA (RESOLUCIÓN / CONTRATO) (L.)	OBSERVACIÓN
						correctamente, pero no así la sumatoria global en la Resolución. Asimismo conforme a la documentación verificada en las actas de recepción de medicamentos y los pagos efectuados por la Secretaría de Salud estos corresponden: a) partidas adjudicadas, (cantidad de medicamentos por el costo unitario) b) monto según contrato c) medicamento recepcionado en el A.C.M. conforme a las actas de recepción. Lo anteriormente descrito correspondió a un error aritmético no verificado y no corregido en la Resolución.
		34,565,359.00	49	34,154,766.50	-410,592.50	Diferencia corresponde a la partida N° 79 adjudicada en la Resolución, pero no incluida en el Contrato. Conforme al monto del contrato la Secretaría no le adjudico al proveedor la partida y el proveedor no hizo ninguna objeción al respecto por lo cual el documento legal para la entrega es el contrato firmado entre las partes. No hay una obligación entre partes después de la aceptación del documento.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 021-2010-SS

- Errores de más en las operaciones aritméticas de las Órdenes de Compra:

ORDEN DE COMPRA							VALOR SEGÚN AUDITORÍA (L.)	DIFERENCIA SEGÚN AUDITORÍA (L.)	
PROVEEDOR	N°	N° PDA	DESCRIPCION	CANTIDAD (UNIDADES DE MEDICAMENTO)	PRECIO UNITARIO (L.) (♦)	MONTO (L.)			
DROGUERÍA CORINFAR	1618	104	ALBENDAZOL 200MG NOMBRE GENÉRICO Y NOMBRE COMERCIAL CORIVERMIN	1,200,000	0.326	391,320.00	391,200.00	-120.00	
	1629	172	SERTRALINA 50 MG NOMBRE GENÉRICO Y NOMBRE COMERCIAL SERLINE	360,000	0.951	342,468.00	342,360.00	-108.00	
TOTAL							733,788.00	733,560.00	-228.00

(♦) El valor de la Orden de Compra contra el valor determinado según Auditoría: Constituye en los ejemplos una diferencia por un dígito de más en la operación aritmética, misma que reflejamos como una deficiencia que no impacta significativamente al valor total adjudicado a este proveedor. Sin embargo la Secretaría debe de cerciorarse de que todas las operaciones aritméticas sean correctas y que el costo unitario por medicamento describa todos los dígitos después del punto que se requieran ya que esto puede constituir una diferencia significativa en cifras mayores a las que se describen. Por Ejemplo 1) Precio Unitario del Albendazol debió reflejarse en la O/C 0.3261, cuatro dígitos después del 0; 2) Precio Unitario Sertralina debió reflejarse en la O/C 0.9513, Cuatro dígitos después del 0.

- Errores de menos en las operaciones aritméticas de las Facturas de Pago:

ORDEN DE COMPRA			FACTURA				VALOR SEGÚN AUDITORÍA (L.)	DIFERENCIA SEGÚN AUDITORÍA (L.)	
PROVEEDOR	N°	N° PDA	N°	CANTIDAD (UNIDADES DE MEDICAMENTO)	PRECIO UNITARIO (L.)	MONTO (L.) (▶/◀)			
DROGUERÍA CORINFAR	1632	188	23712	3,300	2.663	8,688.90	8,787.90	99.00	
			24657	7,700		20,274.10	20,505.10	231.00	
	1644	290	26245	9,000,000	0.076	684,000.00	684,900.00	900.00	
TOTAL							712,963.00	714,193.00	1,230.00

(▶/◀) El proveedor realizó el cobro del medicamento con un costo unitario menor al contratado, no realizó la rectificación de la factura, tampoco se evidenció que haya efectuado la solicitud del pago de la diferencia en otro pago adicional.

- O/C-1632 / Pda. 188 Precio unitario cobrado según la operación aritmética = a L. 2.633, cuando debió cobrarse la entrega a un precio unitario de L. 2.663, conforme al valor descrito en la factura.
- O/C-1644 / Pda. 290 Precio unitario cobrado según la operación aritmética = a L. 0.076, cuando debió cobrarse la entrega a un precio unitario de L. 0.0761.

b) **ERRORES EN LA DESCRIPCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 032-2011-SS

- Se revisó la documentación soporte del proceso de Licitación Pública Nacional N° 032-2011-SS, Contrato N° 54 suscrito con la Droguería EYL COMERCIAL, en lo que corresponde a la partida de medicamentos N° 71, Amoxicilina 500 Mg + Acido Clavulanico 125 Mg, comprobando que se firmó un Acta de Compromiso de Reemplazo con fecha 28 de enero de 2013, firmada por la Lic. Irma Rosario García Salgado Gerente de Droguería EYL COMERCIAL, S.A., documento que la Secretaría de Salud notificó a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas amparando dicho medicamento, ya que fue entregado con fecha de vencimiento menor a la requerida en el Pliego de Condiciones, sin embargo al verificar los datos de la Constancia de entrega de medicamentos del Almacén Central versus el Acta de Compromiso de Reemplazo, se evidenciaron algunos errores en la descripción de los números de lote, cantidades y fechas de vencimiento de los medicamentos, entre documentos (acta de reemplazo/constancia A.C.M.) mismos que se detallan a continuación:

N° DE LOTE SEGÚN CONSTANCIA DEL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS	LOTE SEGÚN ACTA DE COMPROMISO DE REEMPLAZO EMITIDA POR LA DROGUERÍA	CANTIDAD (UNIDADES) ENTREGADA SEGÚN CONSTANCIA DEL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS	CANTIDAD (UNIDADES) SEGÚN ACTA DE COMPROMISO DE REEMPLAZO EMITIDA POR LA DROGUERÍA	FECHA DE CONSTANCIA DEL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN CONSTANCIA ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN ACTA DE COMPROMISO DE REEMPLAZO EMITIDA POR LA DROGUERÍA	TIEMPO DE VIGENCIA REQUERIDO SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES (Ⓣ)	FECHA DE VENCIMIENTO DEL LOTE DEL MEDICAMENTO SEGÚN AUDITORÍA (#)	TIEMPO DE VIGENCIA NO CUMPLIDO SEGÚN AUDITORÍA (%)
585631	585831 (A)	696,000	605,000	06/09/2012	30/05/2014	30/05/2014	24 MESES	06/09/2014	05 MESES 06 DÍAS
588659 (B)	-----	225,850	-----		30/06/2014	-----			02 MESES Y 6 DIAS
585931	585931	288,000	605,000 (C)		30/05/2014 *	30/06/2014			03 MESES 06 DÍAS
593425	593425	490,150	490,000 (D)		30/07/2014	30/07/2014			01 MES 06 DÍAS
TOTAL UNIDADES DE MEDICAMENTO		1,700,000	1,700,000						

Observaciones del cuadro anterior:

- El número de Lote (585831) descrito en el Acta de Compromiso, no corresponde al descrito en la Constancia de recepción del Almacén Central de Medicamentos, (585631), (difiere en el cuarto número correlativo); igualmente la cantidad de unidades de medicamento detalladas en el Acta de Compromiso es menor a la cantidad recepcionada en la Constancia de Recepción del Almacén Central de Medicamentos. **Por lo antes expuesto esta acta de compromiso de reemplazo no garantiza la reposición de los medicamentos recepcionados según la constancia del A.C.M. ya que no coincide el número de lote, ni el total del medicamento recepcionado.**
- El número de lote (588659) y unidades recepcionadas en la Constancia de Recepción del Almacén Central de Medicamentos, no se encuentra reflejada en el Acta de Compromiso. **Por lo cual el Proveedor no garantizó el remplazo de este lote de medicamentos en el acta, mismo que fue entregado a la Secretaría de Salud, sin cumplir con el tiempo de vigencia requerido.**
- La cantidad de unidades (288,000) de medicamento entregadas por la Droguería según Constancia de Recepción del Almacén Central de Medicamentos del lote N° 585931, es menor a la cantidad de unidades de medicamento detalladas en el Acta de Compromiso, asimismo la fecha de vencimiento según Constancia de Recepción del Almacén Central de Medicamentos (30 de mayo de 2014), difiere de la descrita en el Acta de Compromiso (30 de junio de 2014).
- Las cantidades de unidades de medicamento entregadas por la Droguería según Constancia de Recepción del Almacén Central de Medicamentos del lote N° 593425 es mayor a la cantidad de unidades de medicamento detalladas en el Acta de Compromiso.

(Ⓣ) Vigencia requerida en el documento inicial del Proceso de Licitación (Pliego de Condiciones)

(#) Resultado de contar 24 meses (según requerimiento del pliego de condiciones) a partir de la fecha de recepción de medicamentos según la constancia del Almacén Central de Medicamentos (06/09/2012).

(%) Tiempo de vigencia no cumplido resultado de comparar la fecha de vencimiento según Constancia del Almacén Central de Medicamentos contra la fecha de vencimiento según auditoría

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 021-2010-SS

- Al revisar la documentación soporte del proceso de entrega de Medicamentos al Almacén Central de Medicamentos, de la Licitación Pública Nacional N° 021-2010-SS, se evidenció que algunas de las constancias de recepción describen como año de entrega/recibo del medicamento, el año 2000, y el acta de recepción del Almacén Central de Medicamentos describe el año 2011. A continuación, se describen las actas y constancias con esta inconsistencia.

PROVEEDOR	No. DE ORDEN DE COMPRA	MEDICAMENTO	CANTIDAD (UNIDADES) RECEPCIONADA	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN	FECHA DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN
DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICANA S. DE R.L. DE C.V.	1582	GEMFIBROZILO	413000	02/05/2011	28/04/2000 Y 07/04/2000	Conforme a la documentación relacionada al proceso de recepción de medicamentos, se procedió a considerar como año de recepción el año 2011, es decir la fecha del acta de recepción que acredita que estas entregas se produjeron en ese año. Sin embargo el Almacén Central de Medicamentos debió efectuar la rectificación de la constancia.
	1594	ONDANSETRON	9,300	01/03/2011	21/02/2000	
	1590	ALBUMINA HUMANA AL 25%	8.200	14/02/2011	04/02/2000	
	1587	ALOPURINOL 300 MG	204,0000	02/05/2011	28/04/2000	
	1583	ALPRAZOLAN 0.5 MG	560,000	02/05/2011	28/04/2000	
	1599	AGUA DESTILADA DE 10 ML.	540,000	23/05/2011	04/04/2000	

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 116.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO NUMERAL 5)

✓ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

TSC-PRECI-05: Confiabilidad

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-153-2014 de fecha 27 de octubre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al señor Merlín Edgardo Cárcamo Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 1842-2014-GASS de fecha 03 de noviembre de 2014, lo siguiente: “En lo que respecta a la aclaración que las constancias de recepción que tiene en letras año 2000, me permito notificarle que al revisar las actas definitivas Ejemplo: No. 455-10 especifica que este producto fue recepcionado el 07/04/2011 y 28/04/2011 y la misma firmada en mayo del 2011. Asimismo se especifica en las constancias que el producto vence el 30/01/2014, por lo que se detecta que fue un error en el momento de redactar el documento...”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-3469-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karla Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 2725-2016-GA de fecha 14 de octubre de 2016, lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencial/TSC-3469-2016, me permito informarle...: “...

En lo que respecta el inciso b). en aclaración al caso específico de Eyl Comercial y la Lista de anexos 1, adjunto sobre las reposición de Medicamentos y Actas de cumplimiento me permito

notificarle, que mediante oficio N° 2795-SNMI-2016, la unidad nos notifica que la información solicitada no existe en la unidad ya que fue intervenida y la misma decomisada, por lo que no puede manifestarse o aclarar dicha situación ni presentar la documentación soporte, al mismo tiempo al revisar los archivos de esta gerencia en años anteriores ya se ha solicitado por el Honorable TSC esta información, en la que tiene como factor común se ha planteado la misma respuesta,...

...**En lo que respecta al inciso d).** En cuanto a las diferencias aritméticas en la Licitación 021-2010-SS y Licitación 032-2011-SS, la Gerencia Administrativa recibe el contrato con su monto y anexos de detalle de partida y precio, y esos se toman para pago, la gerencia solo interviene en la parte del pago, desconozco por qué en su momento no se rectificaron las Recomendaciones de Adjudicación (Comisión de Adjudicación) y Posterior la Resolución de Adjudicación (Secretaría General) y notificar a la Gerencia dichos rectificaciones, sin embargo los proveedores firmaron contrato aceptando las cláusulas y montos ahí estipulados, así mismo aceptaron las rectificaciones en las facturas y pagos...”.

Mediante nota sin número de fecha 12 de octubre de 2016, remitida por la Licenciada Irma García S. Representante Legal de la Droguería Eyl Comercial, S.A., manifestó: “... 4. Discrepancias de datos de Amoxicilina 500mg + Acido Clavulanico 125mg, Constancia de Entrega de Medicamento vrs Carta de Compromiso de Reemplazo:

- a) La diferencia de información pudo darse porque la Carta de Compromiso se emitió con datos de Factura de Importación, no del producto.
- b) De haberse vencido producto, el almacén hubiera efectuado el reclamo oportuno en base a los lotes y vencimientos indicados en la Constancia de Recepción.
- c) ...”.

El hecho de que los documentos presenten información errónea que no sea ser corregida, sustituida o subsanada, podría provocar que se realicen pagos y registros incorrectos, asimismo no se puedan efectuar los reclamos pertinentes en el caso de que el medicamento amparado en las actas de compromiso se venza ya que, el proveedor podría negarse a formalizar dicha reposición debido a que la información no es consistente entre documentos siendo esas actas, aceptadas sin ninguna objeción por parte de la Secretaría de Salud.

RECOMENDACIÓN No. 5

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Instruir al Gerente Administrativo y Jefe del Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud y estos su vez a los encargados de verificar la documentación soporte de la adjudicación, pago, recepción y soporte de reemplazo de medicamentos, para que comprueben que toda la información detallada en cada documento generado por la Secretaría de Salud y por las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías participantes en los procesos de adquisición de medicamentos, este libre de errores matemáticos y de descripción de datos de cada uno de los medicamentos recibidos en el Almacén y en caso de encontrar errores y/o discrepancias entre la documentación, procedan a efectuar las correcciones pertinentes.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. LA SECRETARÍA DE SALUD NO CUENTA CON MANUALES QUE REGLAMENTEN LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES DESARROLLADAS EN LA INSTITUCIÓN

Al evaluar el control interno de la Secretaría de Salud, se comprobó que no cuenta con un reglamento interno de trabajo, manual de funciones, manual de aplicación de multas, manual de ejecución de contratos de suministro de medicamentos, manual de puestos y salarios, manual de inducción y manual de selección y contratación de personal.

Incumpliendo lo establecido en:

✓ MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-PRICI-03 Legalidad

TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno

TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-70-2014 de fecha 12 de junio de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Merlín Edgardo Cárcamo, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 916-2014-GASS de fecha 20 de junio de 2014, lo siguiente: "...:

1. **Manual de Procedimientos:** Como parte de la implementación del nuevo Desarrollo Organizacional (DO), de la Secretaría de Salud, la Dirección Técnica de Redes integradas de Servicios de Salud está coordinando la elaboración de manuales de procedimientos de todas las dependencias, inclusive el ACM, se nos ha informado que el mismo estará listo en el transcurso del año.
2. ...;
3. ...;
4. **Manual de Proveedores:** La Secretaría de Salud no cuenta con un manual de proveedores autorizado, pero utiliza el registro de proveedores y contratista inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones del Estado; un manual de procedimientos está previsto para ser implementado en el ACM".

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-22-2014 de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Dionis Roberto Gómez Izaguirre, Jefe del Departamento de Informática del Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 148-2014-A.C.M. de fecha 10 de marzo de 2014, lo siguiente: "...: 1...; 2. Existe un borrador de manual de procesos en el cual se está trabajando para todo el Almacén Central de Medicamentos...".

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-296-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karla Regina Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 3169-2016-GA de fecha 11 de noviembre de 2016, lo siguiente: "...: "1 **Aplicación de Multas**

❖ No existe Manual de Procedimientos de Aplicación de Multas.

❖ En lo que respecta a lo que ha realizado la Gerencia Administrativa para la creación del Manual de Aplicación de Multas, desde el año 2014, las compras de medicamentos se realizan por medio de Fideicomiso, y el mismo se encarga de los procedimientos administrativos legales.

❖ ...

❖ En cuanto al Reglamento Interno, no se encontró evidencia de las administraciones anteriores de realizar una propuesta para el reglamento interno de multas, pero estamos en la disposición actualmente de promover ante la Secretaría General y ante la Sra. Secretaría de Salud, la elaboración e implementación del mismo.

2...;

3 Manual de Funciones

En cuanto al manual de Funciones se solicitó ante la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), por lo cual existe el Reglamento Interno de la Organización y Funciones (R.O.F.)”, ...

4 Manual de Procedimiento para las actividades de cada dependencia de la Secretaría de Salud

En relación a esta situación, actualmente se está trabajando en la elaboración del Manual de Organización y Funciones de la SESAL, mismo que está en proceso en la UPEG, actualmente se encuentra en nivel de revisión o borrado.”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

- Durante el período auditado no existían manuales en la Secretaría de Salud para ejecutar las diferentes actividades. Asimismo tal como lo manifiestan los Gerentes administrativos, los manuales se encuentran en proceso de elaboración y revisión, faltando la aprobación, socialización e implementación de estos para determinar que los mismos sean funcionales para la ejecución de los procesos antes mencionados. En cuanto a que los procesos de adquisición de medicamentos se llevan a cabo mediante fideicomisos autorizados a los Bancos, es importante destacar que es la misma Secretaría de Salud es la que debe de darle todas las herramientas necesarias a estos bancos para que el proceso se ejecute con transparencia, y en el caso de incumplimientos, se apliquen las sanciones que correspondan en la ejecución del proceso y no dejar que prescriba el tiempo por no contar con una herramienta o guía aprobada, divulgada y apropiada.

Lo anterior provoca que los funcionarios y empleados desconozcan los procesos, funciones y competencias institucionales, lo cual repercute negativamente en el desempeño de la gestión organizacional, y al ingresar personal nuevo, no se le dé la inducción de las actividades a realizar así como que se contrate personal que no reúna las competencias requeridas por la institución.

RECOMENDACIÓN No. 6

AL SECRETARÍO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de la Secretaría de Salud, para que proceda a:
 - Revisar el borrador del Reglamento Interno de Organización y Funciones, para que se proceda a efectuar las correcciones necesarias y someterlo a su aprobación y posterior socialización.
 - Elaborar el Manual de Aplicación de Multas, Manual de Ejecución de Contratos de Suministro de Medicamento, Manual de Puestos y Salarios, Manual de Inducción y Manual de Selección y Contracción de Personal, con el acompañamiento y la coordinación de las Unidades, Gerencias y Sub Gerencias que ejercen funcionalmente estas operaciones, los cuales deberán ser sometidos para su aprobación ante el Secretario de Estado y posteriormente socializarlos e implementarlos con todos los empleados y funcionarios de la institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. LA SECRETARÍA DE SALUD NO CUENTA CON UN ARCHIVO GENERAL NI CON UN CONTROL ADECUADO PARA EL RESGUARDO O CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LAS TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

Al revisar los procesos de adjudicación, entrega de medicamento, pago y aplicación de multas de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM-012-2010-SS, se evidenció que la Secretaría de Salud, no ha implementado políticas ni procedimientos de archivo apropiados para el resguardo, registro y/o custodia de los documentos correspondientes a las operaciones administrativas y presupuestarias de los procesos de licitación pública, nacional e internacional y de compras directas, ya que los documentos fueron encontrados en diferentes oficinas de la Secretaría, en desorden, sin un reporte de su existencia ni del personal responsable.

Incumpliendo lo establecido en:

✓ MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSCNOGECI VI-06 Archivo Institucional

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-296-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karla Regina Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 3169-2016-GA de fecha 11 de noviembre de 2016, lo siguiente: “...: **1...**, **2 Archivo Institucional Adecuado**

En esta administración se ha detectado esa situación en la Secretaría de Salud, actualmente se está desarrollando el proyecto de acondicionamiento del Archivo Institucional de esta Secretaría, mismo que en el mes de octubre se adjudicó y se elaboró orden de compra de una parte del equipo,...

3...

4...

5...,...”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Alfaro, Gerente Administrativo, efectivamente se pudo corroborar que la Secretaría se encuentra en proceso de ordenamiento de la documentación existente y en poder de la actual gerencia, sin embargo las tareas que realiza el personal del archivo no se encuentran por escrito, por lo que la gerencia deberá de instruir a este personal y dejar evidencia de lo que se requiere y pretende lograr en este ordenamiento para que en el futuro se pueda identificar claramente quien es el responsable de custodiar la documentación de cada proceso y que tipo de documentos fueron generados en la gestión de cada funcionario y/o empleado de la Secretaría de Salud.

La falta de controles apropiados (pre-establecidos) para el resguardo, custodia y archivo de la documentación soporte de los procesos de adjudicación, entrega de medicamento, pago y aplicación de multas de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos,

ocasiona que la administración no cuente con la evidencia documental del soporte de cada proceso, por ende que no se encuentre disponible para su verificación, además provoca que no se puedan determinar las causas o los responsables de la falta y/o extravío de la misma.

RECOMENDACIÓN No. 7

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, para que proceda a establecer controles adecuados para el resguardo, custodia y archivo de la documentación soporte de las transacciones administrativas y presupuestarias, la que debe ser archivada siguiendo un orden lógico y de fácil identificación, distinguiendo la de cada dependencia adscrita a la Secretaría, además, la Gerencia Administrativa deberá instruir al encargado de archivo, para que al haber la necesidad de traslado de las oficinas de la institución, se custodie y se haga un inventario de la documentación y así tener un mayor control sobre la misma y de esta manera evitar su extravío y/o pérdida.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA SECRETARÍA DE SALUD NO POSEE ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NI LA ORIGINAL DE VARIOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Al revisar los expedientes de los procesos de adjudicación, entrega de medicamento y pago de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM-012-2010-SS, se comprobó lo siguiente:

- La Secretaría de Salud, no cuenta con alguna documentación soporte pertinente a los procesos antes mencionados, ya que para algunos procesos de Licitación no se obtuvo toda la documentación correspondiente a: Órdenes de compra, formularios de ejecución presupuestaria (F-01), constancias de recepción de medicamentos, garantías de cumplimiento, actas de compromiso para el reemplazo de medicamentos adjudicados en las licitaciones y compras directas del período sujeto a revisión, pertinentes a varias partidas de medicamentos entregadas por las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías.
- La Secretaría proporcionó varios documentos que no correspondían a los originales emitidos por las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, inclusive de las dependencias de la Secretaría involucradas en el proceso, en vista que no cuentan con un archivo y control adecuado de toda la documentación soporte generada en los procesos de licitación.

Situaciones que incidieron negativamente en el alcance y ejecución de nuestra investigación, ya que se debieron efectuar indagaciones adicionales a las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías para que estas proporcionaran ciertos documentos de la entrega de los medicamentos, de los pagos efectuados y pendientes por parte de la Secretaría de Salud, asimismo con el Almacén Central de Medicamentos para que verificara en los archivos de la Auditoría Interna de esa dependencia, la existencia de las constancias de recepción de medicamentos y así lograr conciliar las entregas de medicamento por proceso de licitación y compra directa, partidas por empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, todo lo anterior con el fin de dar una adecuada opinión y/o recomendación respecto a los hechos encontrados, en el **Anexo N° 4** se detalla lo evidenciado.

Incumpliendo lo establecido en:

✓ **DECRETO No. 83-2004 LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, TÍTULO V, DEL SUB SISTEMA DE TESORERÍA, CAPÍTULO I, DE LAS NORMAS COMUNES**

Artículo 87 Emisión de las Órdenes de Pago

Artículo 125 Soporte Documental

✓ **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Artículo 38 Expediente de contratación

✓ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° Presidencia/TSC-1784-2014 de fecha 02 de junio de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Yolany Batres, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien remitió el Oficio No. 841-2014-SS de fecha 05 de junio de 2014, firmado por el señor Merlín Edgardo Cárcamo Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, manifestando lo siguiente: "...; •Desde el pasado mes de febrero se ha venido proporcionando información a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas-ACM-SS de los diferentes procesos de compra realizados en el período que abarca la auditoría.

•...y se les informó de las dificultades o atrasos que se estaban presentando para suministrarles la documentación de las Licitaciones No. 038-2008, No. 032-2011 y Compra Directa PCM-12-2010, en vista que el archivo documental donde se encuentran los documentos de pago F-01, estaba desordenado y el personal que labora en el mismo es nuevo y no tienen experiencia en el manejo de archivos, y por tal razón se les solicitó por favor nos hiciera un compás de espera para encontrar los documentos y que en la medida de su localización se los estaríamos enviando;...

•...;

•...;

•...;

Por lo antes expuesto y con la fotocopia de los Oficios antes indicados se acredita que la Gerencia Administrativa ha estado enviando la información solicitada por la Comisión/TSC-ACM-SS, si bien es cierto no se ha completado, se va evacuando en la medida que el personal de Archivo la localiza".

Mediante Oficio N° Presidencia/TSC-3483-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Yolany Batres, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien remitió el Oficio No. 2682-2014-SS de fecha 24 de noviembre de 2014, en el cual adjunta el Oficio No. 2012-2014-GA de fecha 20 de noviembre de 2014, firmado por el señor Merlín Edgardo Cárcamo Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, manifestando lo siguiente: "1) ...; 2) La búsqueda de información en los archivos de la Gerencia se tiene revisado hasta el 2010, se sigue en el proceso de búsqueda para culminar hasta el año 2014.

Incisos 3, 4, 5 y 6) en la búsqueda de la documentación en los archivos del Almacén Central de Medicamentos, esta Gerencia nombra al Lic. Alex Roberto Valladares Bonilla, Abog. Omar

Carranza, al Lic. Erick Villanueva y de la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos, Infraestructura y Equipamiento el Lic. José María Deras, ha designado al Ing. Carlos Herrera y al Abogado Marvin Hernández, para que conformen la comisión y procedan de inmediato a realizar la búsqueda de archivos de actas de compromiso, actas de sustitución de medicamentos vencidos, comprobantes de entrega de medicamentos recepcionados por los hospitales y departamentales (suero)...”.

Asimismo se recibió el Oficio No. 11-CESS-2015 de fecha 26 de octubre de 2015 remitido por los señores Allison Lagos y Alex Valladares, miembros de la Comisión Enlace entre el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, manifestando lo siguiente: “...Mediante Oficio No. 006-CESS-2015 con fecha 13 de octubre de 2015 la Comisión de Enlace entre el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud solicita al Jefe del Departamento de Recepción de Almacén de Medicamentos e Insumos brinde información de las Licitaciones Públicas 021-2010-SS, Licitación Pública Internacional No. 001-2011-SS, Licitación Pública 038-2011-SS, Compra Directa PCM-010-2008-SS, Compra Directa PCM-0012-2010-S. Por lo que solicita toda la información, Actas de Recepción, Kardex, Orden de Compra, Contratos y si maneja algún sistema que pueda proporcionar una base de datos referente a la recepción de dicha Licitaciones y Compras Directas.

...; Dando contestación a Oficio enviado por la Comisión se recibe Oficio 0940-2015-ANMI con fecha 19 de octubre de 2015. Dice así:

...; 1. En relación a las Actas de Recepción y Kardex, solicitada por la Comisión de Enlace de la Secretaría de Salud y el Tribunal Superior de Cuentas de las Licitaciones números 021-2011-SS; 032-2011, 038-2008-SS; 032-2011-SS, Licitación Internacional No. 001-2011-SS, Compra Directa PCM-012-2010, Compra Directa PCM-010-2008-SS y las cuales están siendo solicitadas por el T.S.C., en virtud de estarse efectuando una Auditoría comprendida del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 en este Almacén de Medicamentos e Insumos. Documentación que ya había sido solicitada por ese Tribunal a este ALMACÉN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS y este a los Regentes de las diferentes Bodegas mediante Oficio No. 2540-2014-ULMIE de fecha 25 de noviembre de 2014 en donde establecía la remisión de: Órdenes de Compra, Actas de Recepción, Tarjetas de Kardex, Pre recibos, Facturas. -

En cumplimiento a lo solicitado nos apersonamos los Regentes de Bodega del Almacén Nacional de Medicamentos a entregar la información correspondiente al T.S.C.”.

Además se recibió adjunto al Oficio No. 11-CESS-2015, copia del Oficio No. 2563-2011-GA de fecha 15 de octubre de 2015, firmado por la Licenciada Karla Alfaro Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, en el cual expresó a la Comisión de Enlace SESAL/TSC, lo siguiente: “...donde se nos solicita información y resoluciones de las Licitaciones de Medicamentos del período 2006 al 2012, en tal sentido le expreso que en fechas anteriores el Tribunal Superior de Cuentas está realizando una auditoría a los mismos y esta Gerencia Administrativa ha facilitado la información que se ha podido encontrar con relación a dichas licitaciones y período,...”

Mediante Oficio Presidencial/TSC-3469-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karla Alfaro, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 2815-2016-GA de fecha 21 de octubre de 2016, lo siguiente: “...En lo que respecta al inciso c)..., en cuanto a Droguería Humana en las partidas No. 202, 377, 378, 406 y 412 me permito notificarle que después de realizar una búsqueda en el archivo de la Gerencia Administrativa, no se encontraron

los originales y copias de garantías de cumplimiento, desconozco por que las administraciones anteriores no proporcionaron la documentación”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

- Cabe señalar que la deficiencia antes descrita, ya se había evidenciado en el Informe de Auditoría: No.- 004-2014-DASS-ACM-SS-A, correspondiente a la Investigación Especial practicada al Almacén Central de Medicamentos (A.C.M.) Dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS), por el Levantamiento de Inventario de Medicamentos en las Bodegas del Almacén Central de Medicamentos, que comprendió el período del 01 de enero de 2006 al 02 de octubre de 2014.
- Es importante aclarar que la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas efectuó la solicitud de toda la información y documentación soporte de las Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional 001-2011-SS y Compra Directa PCM-012-2010-SS, y conforme a las respuestas dadas por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Salud, se muestra que la Comisión no tuvo a la vista todo el soporte documental de cada uno de los procesos, ya que existen datos que no se detallan en ciertos anexos del presente informe debido a que no se lograron recopilar y/o encontrar en los archivos de la Secretaría, asimismo ciertos documentos que respaldan los procesos de adjudicación debieron ser certificados en vista de que la Secretaría General no tuvo a la vista los originales si no únicamente los documentos existentes en fotocopias.

Lo anterior, provocó que la comisión de auditoría no tuviera a la vista todos los documentos pertinentes a cada proceso de licitación y/o compra directa de la adquisición de medicamentos, debido al desorden administrativo y/o falta de controles en el archivo de documentos existente.

RECOMENDACIÓN No. 8

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Instruir a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, para que realicen una estricta revisión, supervisión y archivo de los expedientes de cada uno de los procesos de adquisición de medicamentos, cerciorándose que cada uno contenga toda la información y documentación pertinente y que sea la original. Asimismo deberá designar por escrito el responsable de la custodia del expediente completo de cada proceso de adjudicación.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN COMO EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA NO SE REALIZA POR ESCRITO AL MOMENTO DEL CESE EN EL CARGO DE UN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, al requerir la información y la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación, entrega de medicamento, pago y aplicación de multas de las Licitaciones y Contrataciones Directas de Compra de Medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, comprobamos que la Secretaría de Salud carece de cierta información y documentación de cada uno de los procesos señalados, así como la adicional a la gestión administrativa y presupuestaria, argumentando en algunas de sus notas que los ex funcionarios y ex empleados responsables de los procesos, no realizaron la entrega por escrito de la documentación generada en su período de gestión.

Procedimiento que no ha sido instaurado por la Secretaría de Salud, como obligatoriedad administrativa y de legalidad para dar por finiquitado el período de gestión de cada funcionario y/o empleado, así como de evidenciar la entrega y recepción de los archivos institucionales.

Incumpliendo lo establecido en:

✓ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

TSC-PRICI-06: Prevención

TSC-PRECI-05: Confiabilidad

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1160-2015 de fecha 16 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Gilberto Lezama Toro, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 13 de mayo de 2013, manifestando lo siguiente: Folio 004 "...; 13. **Realizó la entrega de la documentación soporte de los procesos administrativos de su gestión mediante un inventario de documentos y a quienes.**

Durante mi primera gestión y por desavenencias con el Dr. Carlos Aguilar Secretario de Estado en ese momento fui despedido de forma intempestiva el 18 de diciembre de 2008, consideraba esa fue la etapa muy conflictiva y sujeta a posteriores problemas por las continuas desavenencias con la Secretaría General, y no me quedo más tiempo que el necesario para autenticar los documentos entregados al TSC en fecha 2 de marzo del 2011 en el documento denominado "Relación de hechos".

Durante mi gestión, no realice inventario de documentos ni al asumir ni al vacar en el cargo,".

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1161-2015 de fecha 16 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Handal Cubero, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota sin número de fecha 05 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "...; 13. Realizó la entrega de la documentación soporte de los procesos administrativos de su gestión mediante un inventario de documentos y a quienes?

La entrega de la documentación soporte de los procesos administrativos de pago no se realizó mediante inventario; los mismos quedaron depositados en el archivo de la Gerencia Administrativa ubicado en el sótano del edificio principal y en la Unidad de Licitaciones..."

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1165-2015 de fecha 17 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Sigfredo A. Bustillo Banegas Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 12 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "... 13. No, no entregue la documentación con un inventario por los acontecimientos de esa fecha..."

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1167-2015 de fecha 17 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Vinicio David Monterrosa Samayo, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "...; 13. Realizó la entrega de la documentación soporte de los procesos administrativos de su gestión mediante un inventario de documentos y a quienes.

La entrega de la documentación soporte de los procesos administrativos de pago no se realizó mediante inventario; los mismos quedaron depositados en el archivo de la Secretaría de Salud ubicado en el sótano del edificio principal y en la Unidad de Licitaciones...”.

El no contar con evidencia de la entrega y recepción de la información y documentación de los procesos administrativos y presupuestarios, ocasiona el fácil extravío, extracción y destrucción de los documentos públicos y la no determinación de los responsables de dichos actos.

RECOMENDACIÓN No. 9

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud para que se establezca como procedimiento de control interno, que toda la información y documentación administrativa y presupuestaria manejada por los funcionarios o empleados que van a cesar en sus cargos, se realice por escrito, mediante actas de entrega de documentos inventariados, por procesos ejecutados durante la gestión de cada uno, mismas que deberán contener como mínimo la información siguiente:

- Descripción del proceso (ejemplo: adquisición de medicamentos, pliego de condiciones licitación No. 001 (numero asignado)-2010 (año de gestión)-SS (siglas))
- Dependencia Responsable de la generación del documento y de su custodia
- Número de Litz (Folders/Carpeta/Expediente)
- Descripción del soporte (contrato/orden de compra, F-01, factura, recibo, constancia de recepción de medicamentos (si aplica), garantía, informe de análisis químico, etc)
- Números de Folios (Del 01 al 1000...)
- Tipo de documento (Original/Fotocopia)
- Fecha de entrega y recepción
- Otra información pertinente al proceso/expediente que sea de interés para la Secretaría de Salud.
- Nombre completo y firma, cargo, número de identidad, y sello de los funcionarios o empleados que participan en el acto de entrega y recepción de la información y documentación.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. LAS FUNCIONES A EJECUTAR POR LOS EMPLEADOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA RESPECTO AL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE MULTAS NO SE ASIGNAN POR ESCRITO

Durante la ejecución del proceso de auditoría, y al solicitar la información pertinente al procedimiento de cálculo y aplicación de multas a cargo de las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías por los incumplimientos incurridos por las mismas en los plazos de entrega de medicamentos, comprobamos que estas funciones no se le asignaron por escrito al empleado encargado de ejercerlas en la Gerencia Administrativa.

Incumpliendo lo establecido en:

✓ MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad
TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito

Mediante Oficio MJBR/TSC-602-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Roberto Valladares Bonilla, Analista de Presupuesto de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de octubre de 2016, manifestando lo siguiente: "...;

1. En la gerencia administrativa ejercí en los cargos de auxiliar administrativo; asistiendo a la gerencia en cualquier actividad o función que se me asignara, no tenía funciones específicas.
2. ...
3. ...
4. No responsable, no me delego ninguna función que es específica del Gerente Administrativo como ser el de firmar ya que solo hago tarea (cálculo de multas), mismas que se le presentan al gerente general la verifica y es responsabilidad del firmar o darles el procedimiento; que el estime conveniente.
5. Como lo manifesté en el inciso 1. En la gerencia administrativa ejercí en los cargos de auxiliar administrativo; asistiendo a la gerencia en cualquier actividad o función que se me asignara, no tenía funciones específicas, por lo que a mi persona nunca se me asignaron funciones por escrito, en cuanto a facultades y responsabilidades, en ningún momento recibí un documento legal donde se me dieran facultades o sea se me delegaban responsabilidades (firmas o facultades para representación), más que todo desempeñaba tareas, un trabajo específico en tiempos específicos...".

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-320-2017 de fecha 26 de enero de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Norma Julissa Orellana, Gerente administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 118-2017-GASS de fecha 30 de enero de 2017, manifestando lo siguiente: "...; 2. En verificación de información en los archivos no existen notificaciones por escrito de esta situación (delegación de funciones),...".

Lo anterior, ocasiona que no se cuente con evidencia documental de las funciones, facultades y responsabilidades para desarrollar el procedimiento de cálculo de multas efectuadas por los empleados de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, ni de las instrucciones dadas en el desarrollo de las actividades administrativas, lo que provoca que no se puedan responsabilizar a estos por los errores u omisiones que cometan en el proceso.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a asignar por escrito las funciones, facultades y responsabilidades del proceso de cálculo y aplicación de multas al empleado designado por la Gerencia, mismas que deben constar en los archivos administrativos y expedientes de la Subgerencia de Talento Humano de la Secretaría de Salud.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. LA SECRETARÍA DE SALUD NO HA DEFINIDO ESTRATEGIAS PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS RIESGOS

Al evaluar el control interno de la Secretaría de Salud, se comprobó que los funcionarios no han definido las estrategias para identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos de la institución y de esa manera evitar que no se logren los objetivos institucionales y así emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

Incumpliendo lo establecido en:

- ✓ **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**
CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 116.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO NUMERAL 4)
- ✓ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**
TSC-PRICI-06: Prevención
TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos
TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-045-2014 de fecha 31 de mayo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Merlín Edgardo Cárcamo Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, la remisión de la Evaluación de los componentes del sistema de control interno de la Secretaría (COSO), quien remitió el documento firmado adjunto al oficio No. 1047-2014-GASS de fecha 08 de julio de 2014, indicando respecto al Componente Evaluación de Riesgos lo siguiente:

- “La institución no ha definido objetivos que le permitan identificar los riesgos y tomar las acciones para administrarlos.
- Los objetivos no son comunicados a todos los niveles institucionales.
- No ha identificado las actividades riesgosas...”

Lo anterior puede ocasionar que los funcionarios y empleados de la institución desconozcan cuales pueden ser los posibles riesgos a los cuales se enfrentan de manera cotidiana en el desarrollo de cada una de las actividades, incrementando el riesgo de que estos se materialicen y que afecten el logro de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN No. 11 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Presupuesto y Unidad de Planificación para que procedan de inmediato a definir las estrategias para identificar y evaluar los riesgos y de esa manera poder hacer un análisis de las circunstancias internas y externas que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, asimismo determinar en qué áreas existen mayores probabilidades de que se materialicen.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. COMPROBANTES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA

Al revisar la documentación soporte de la entrega de medicamentos del Contrato de Suministro de Medicamentos No. 59 suscrito entre la Secretaría de Salud y la Distribuidora Comercial S.A. (DICOSA), se evidenció que algunos de los comprobantes de entrega de medicamentos correspondientes a la partida No. 252 Cloruro de Sodio 0.9% (Bolsas de 250ml), no contienen la información completa como se describe a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	Nº DE COMPROBANTE	NOMBRE DEL HOSPITAL	INFORMACIÓN FALTANTE					
			Nº DE LICITACIÓN	FECHA EXACTA DE RECEPCIÓN	Nº DE FACTURA	SELLO DE LA UNIDAD RECEPCIONANTE	DATOS DEL RESPONSABLE O ENCARGADO	
							NOMBRE COMPLETO	Nº. DE IDENTIDAD
252	42271	HOSPITAL ESCUELA	X	X	X
	42265	HOSPITAL PUERTO LEMPIRA	X	X	X	X	X
	41765	HOSPITAL DE ROATÁN	X	X	X	X
	41764		X	X	X	X

X = Información faltante en los comprobantes

Incumpliendo lo establecido en:

✓ MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-PRICI-02: Transparencia

TSC-PRECI-05: Confiabilidad

TSC-NOGECI II-03: Responsabilidad por el Control Interno

TSC-NOGECI III-06: Acciones Coordinadas

TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante Oficio Comisión/TSC-ACM-SS-170-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Merlín Edgardo Cárcamo, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. 2037-2014-GASS de fecha 24 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: "...Inciso 2. En cuanto a la exigencia o no de llenado de actas de recepción es una función estricta de cada jefe de almacén en su momento, no contamos en nuestros archivos con un documento de parte de la Jefatura del Almacén Central respecto a instrucciones precisas a los 28 hospitales, 18 departamentales, 2 regiones metropolitanas y unidades de Salud de cómo llenar las actas de recibo de producto...".

El que la información detallada en los comprobantes de entrega no sea completa ni exacta, provoca que no se tenga la certeza ni evidencia de los empleados o encargados responsables de la recepción de los medicamentos en cada hospital y que no se pueda requerir información respecto a situaciones que se necesiten aclarar al hallar inconsistencias o faltantes de medicamentos al momento de conciliar las entregas.

RECOMENDACIÓN No. 12

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y a la Jefatura del Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud, para que proceda a girar instrucciones precisas del llenado completo de los comprobantes de entrega de medicamentos por parte de los proveedores para que estos contengan toda la información requerida en el formato, como ser: fecha exacta de recepción (día/mes/año), nombre completo y número de identidad del responsable o encargado de la recepción, entre otras y en los casos que correspondan, el número de placa del vehículo, número de factura y nombre del motorista que acarrea los medicamentos.

- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SS), Almacén Central de Medicamentos (ACM), a los procesos de adjudicación, entrega de medicamento, pago y aplicación de multas de las licitaciones y contrataciones directas de compra de medicamentos siguientes: Licitaciones Públicas Nacionales N° 038-2008-SS, 021-2010-SS y N° 032-2011-SS, Licitación Pública Internacional N° 001-2011-SS y Compra Directa PCM 012-2010-SS, y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Secretaría de Salud, no cuenta con mecanismos definidos ni apropiados de seguimiento y verificación de los términos contractuales (Órdenes de Compra y/o Contratos) de los procesos de adquisición de medicamentos efectuados durante el período sujeto a revisión, lo que ocasionó que no se realizaran los procedimientos correspondientes a la determinación de incumplimientos en los plazos de entrega, cálculo y cobro de multas a las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías que efectuaron entregas de medicamento después de las fechas establecidas, provocando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L. 29, 314,567.31)**.
2. La Secretaría de Salud, recibió en el Almacén Central de Medicamentos, las cantidades de medicamento establecidas en las Órdenes de Compra y/o Contratos, conforme las constancias presentadas como evidencias a la Comisión de Auditoría, sin embargo de algunas de las partidas adjudicadas en estos documentos, la Secretaría no ha procedido a honrar el pago correspondiente a las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, el cual asciende a la cantidad de L. 14,258,110.00, exponiéndose a reclamos extrajudiciales que pueden ocasionar al Estado de Honduras gastos adicionales a los que se establecieron en los documentos contractuales.
3. Debido a la falta de mecanismos definidos y apropiados de seguimiento y verificación de los términos contractuales (Órdenes de Compra y/o Contratos) de los procesos de adquisición de medicamentos efectuados durante el período sujeto a revisión, se comprobó que la Secretaría de Salud, no realizó los trámites administrativos ni legales para requerir ante las instituciones financieras la ejecución de las garantías de cumplimiento emitidas a favor de la Secretaría de Salud para garantizar las entregas de medicamentos en los plazos contractuales.
4. La Secretaría de Salud, no vigiló el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado ni de los términos contractuales, herramientas legales que le facultan para ejercer una adecuada supervisión y contar con información y documentación pertinente que sustente las infracciones a los términos contractuales suscritos, cometidas por diversas empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías e informar estas a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para que realice los trámites correspondientes conforme a su jurisdicción.
5. La Gerencia Administrativa dependencia de la Secretaría de Salud, no realizó la verificación de toda la documentación administrativa de los procesos de licitación, para determinar que estos se encuentren libres de errores (aritméticos, descripción de información y otros) y/o realizar los ajustes y/o enmiendas correspondientes para su corrección.
6. Las deficiencias en las operaciones administrativas y presupuestarias de los procesos de licitación efectuados en el período sujeto a revisión, son el resultado de la carencia de una normativa interna que defina los procesos y procedimientos que deben realizar cada funcionario y empleado en cada

dependencia de la Secretaría de Salud, ya que esta no se ha ocupado de la creación de manuales internos que contemplen los canales de comunicación, los documentos internos a generar y las actividades a desarrollar en cada procesos administrativo y/o presupuestario.

7. Las autoridades de la Secretaría de Salud, no han mostrado interés por contar con un adecuado control para el archivo, resguardo o custodia de la documentación de las transacciones administrativas y presupuestarias, situación que incidió negativamente en la ejecución del proceso de auditoría provocando retrasos y la necesidad de solicitar ante las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías, la presentación de cierta documentación que sustentara las operaciones ejecutadas durante la ejecución de las Órdenes de Compra y/o Contratos suscritas entre las partes, en vista que esta no se encontró en los archivos de la Secretaría, quien es el ente responsable de la emisión y custodia de todos los documentos administrativos y presupuestarios.
8. El desorden administrativo y la carencia de procedimientos definidos en la Secretaría de Salud, ha provocado que la Gerencia Administrativa no cuente con alguna documentación soporte de los procesos de adquisición de medicamentos, en vista de que estos no fueron puestos a la vista de la Comisión de Auditoría, después de manifestar que se realizó la búsqueda de esta documentación en las bodegas de la Secretaría de Salud.
9. La Secretaría de Salud no ha implementado como medida de control de documentos y determinación de responsabilidad, requerir/ exigir que se efectúe la entrega de la información y de la documentación administrativa y presupuestaria manejada por los funcionarios y/o empleados que cesaran de sus cargos por escrito, lo que ha repercutido negativamente en la administración y en la ejecución de los procesos de auditorías, ya que en algunos casos no se ha contado con la información y documentación de forma completa.
10. Las funciones a ejecutar por los empleados de la gerencia administrativa respecto al cálculo y aplicación de multas no se asignan por escrito.
11. Los Funcionarios de la Secretaría de Salud, desconocen las situaciones internas y externas que pueden incidir negativamente en el alcance de los objetivos institucionales, ya que no han definido estrategias institucionales para identificar y evaluar los riesgos.
12. La Secretaría de Salud, no exige a las empresas farmacéuticas, laboratorios y/o droguerías que realizan entregas de medicamentos a los hospitales, que los comprobantes de entrega de medicamentos sean llenados correctamente, describiendo todos los datos requeridos en estos (que reflejen la información completa) para su posterior comprobación.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de agosto de 2018.

Cesar Alexis Castro
Auditor

Mario Roberto Coello
Auditor

Nohemy Yamileth Ávila
Auditor

Antonia Ferrufino
Auditor

Milgian Elizabeth Ordóñez
Auditor

Gerson Jonás Rodríguez
Auditor

Miriam Maribel Cáceres
Auditor

Melba Lidia Núñez
Auditor

Dora Elsa Díaz
Auditor

Wendy Carolina Baca Turcios
Auditor III

Erica Liset Juárez Suazo
Supervisora de Auditoría II

Lourdes Marisol Javier Fonseca
Jefe Departamento de Auditoría
Desarrollo Inclusión Social y Prevención (DDISP)

María Alejandrina Pineda
Gerencia de Auditorías Sectorial, Gobernabilidad e Inclusión Social, Prevención y Seguridad
Nacional y Cooperación Internacional (GASGIPSCI)